

200/16-11

FINLEY RESOURCES, INC,
DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V. Y
DRAKE-FINLEY S. DE R.L. DE C.V.

V.S

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
JUICIO: ORDINARIO CIVIL FEDERAL.
ESCRITO INICIAL DE DEMANDA

SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO.
P R E S E N T E.

RAÚL LÓPEZ GALLEGOS, en mi carácter de Apoderado Legal de las empresas **DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V.**, aspecto que se acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial No. 8, 189 (ocho mil ciento ochenta y nueve), de fecha primero de octubre de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Titular de la Notaría Pública Número. 89, de Monterrey, Nuevo León; así como de **FINLEY RESOURCES, INC**, aspecto que se acredita mediante copia certificada del Instrumento Notarial No. 6,721 (Seis mil setecientos veintiuno), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaría Pública Número. 55, de Monterrey, Nuevo León; y de **DRAKE - FINLEY, S. DE R.L. DE C.V.**, aspecto que acredita a través de la copia certificada de la Escritura Pública Número 7,087 (siete mil ochenta y siete), de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 55, de Monterrey, Nuevo León, documentos todos en los que se advierten los poderes que se otorgaron a los suscritos en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal para representar a las personas morales citadas (Documentos todos en su conjunto se exhiben como **Prueba 1**), solicitando nos sean devueltas las copias certificadas exhibidas una vez que sean cotejadas con las copias simples exhibidas, por resultarme útiles para la realización de otros trámites de índole legal.



Asimismo, en términos de lo que señala el artículo 5 del Código Federal de Procedimientos Civiles, vengo a designar como representante común de las empresas actoras a **DRAKE-FINLEY S. DE R.L. DE C.V.**, ello, en virtud de la **MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO N.º. 01 AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS UNITARIOS N.º. 421004821** (Documental que se ofrece como **Prueba 2**) con el escrito sin número de fecha 11 de marzo de 2014, mi representada solicito a PEP que la empresa Drake- Finley, S de R.L. de C.V. (empresa de propósito específico), fuera la encargada de facturar y cobrar los trabajos realizados bajo el contrato No. 421004821.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN CIUDAD DE MEXICO

En este tenor, a través de dicho documento se acuerda que la empresa Drake-Finley, S de R.L. de C.V., será la encargada de presentar las estimaciones, presentar las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato, cobrar los trabajos realizados al amparo de contrato N° 421004821, así como de realizar todos y cada de los actos de administración y representación común en el contrato.

En este orden de ideas, me permito señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que se ubica en calle de Puente de San Francisco No. 53, Colonia Barrio Cuadrante de San Francisco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04230, en la Ciudad de México.

Bajo esta tesis, solicitamos se nos autorice el uso de instrumentos electrónicos portátiles, de conformidad con lo previsto en la Circular 12/2009, de 18 de marzo de 2009, emitido por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos, valores, el uso de medios electrónicos, así como comparecer en Audiencias e imponerse en autos, a los Licenciados en Derecho Crislina Vizcaíno Díaz, José Alejandro Jiménez Chaires, César Herrera García y Marlo Alejandro Solís Sistiéga y para los mismos efectos a los estudiantes de la Licenciatura en Derecho Karla Lisset Sierra Vizcaíno, Adriana Viridiana Fuentes Valencia, Susana Campos Mérida, Raúl Ramírez González y Erick Velázquez Hernández ante Usted, con el debido respeto, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente ocurso, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 1792, 1793, 1794, 1803 y 1851 del Código Civil Federal. Vengo a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL FEDERAL a PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (a quien en lo sucesivo denominaremos PEP y/o demandada y/o otrora empresa parastatal), quien tiene su domicilio para efectos de emplazamiento el que se ubica en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, Piso 16, Colonia Lindavista, Código Postal 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

Lo anterior por el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

1.- El cumplimiento contractual por la diferencia del monto mínimo al monto \$120'056,548.84 USD (Ciento Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Dólares Americanos 84/100 USD.) a que estuvo obligada contractualmente PEP, conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Contrato No. 421004821, toda vez que por causas que le son imputables a la demandada no fue posible ejercer el monto mínimo a que estaba obligada y en



JUZGADO OCTAVO DE DISTRICTO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

consecuencia la actualización de los costos originales de los trabajos a fin de ajustarlos a las condiciones reales.

2.- El pago de Gastos No Recuperables originados, por las suspensiones de trabajos ocurridas durante el plazo del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 17 del Contrato No. 421004821, ante la falta de suficiencia presupuestal. Lo anterior, respecto de los periodos siguientes:

- a) Se solicita el pago de la cantidad que sea determinada como Gastos No Recuperables correspondientes a 108 días de la Suspensión de la Orden de Trabajo 012-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, de 14 al 19 de noviembre de 2014 y del 20 de noviembre al 01 de marzo del 2015, ello en atención a los argumentos y elementos de prueba que se exhiben a la demanda. Cantidad que será determinada en Incidente de Ejecución de Sentencia.
- b) Se solicita el pago que sea determinada como Gastos No Recuperables correspondientes a 98 días de la Suspensión de la Orden de Trabajo No. 023/2015 de fecha 20 de julio del 2015, del 8 de agosto al 02 de noviembre del 2015, ello en atención a los argumentos y elementos de prueba que se exhiben en la demanda. Cantidad que será determinada en Incidente de Ejecución de Sentencia.
- c) Se solicita el pago que sea determinada como Gastos No Recuperables correspondientes a 105 días de la Suspensión de la Orden de Trabajo No. 027-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, del 16 de enero del 2016 hasta el 26 de abril del 2016, ello en atención a los argumentos y elementos de prueba que se exhiben en la demanda. Cantidad que será determinada en el Incidente de Ejecución de Sentencia.

3.- El pago y reconocimiento de los Gastos Financieros, conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Contrato No. 421004821, generados ante la falta de pago de las prestaciones 1 y 2, así como de diversas estimaciones no pagadas en los tiempos establecidos en el contrato y su actualización hasta el momento en que se efectivamente las cantidades adeudadas a mi representada, cantidades que serán determinadas en incidente de ejecución de sentencia.

4.- Con motivo del incumplimiento de las obligaciones del contrato se comenta que mi representada tuvo un sinnúmero de daños a su patrimonio, todo vez que ha tenido que tendrá que verse obligada a enfrentar demandas por algunas otras que ya han sido presentadas por diversos proveedores, las cuales me permito referenciar a continuación:

- a. En relación a la empresa **CALFRAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** le comento con motivo de la ejecución de los trabajos del contrato mi representada se vio obligada a subcontratar diversos trabajos de fracturamiento hidráulico, razón por la cual a fin



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

de cubrirles sus servicios nos vimos obligado a firmar dos pagares por un monto \$2'500,000.00 USD (Dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 moneda curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica) y \$4'000,000.00 USD (Cuatro millones de dólares americanos 00/100 moneda curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica), es de precisar que en dichos documentos se pactó un pago de 5% mensual contado a partir de la fecha de vencimiento de los mencionados títulos de crédito.

- b. Asimismo con motivo de la celebración del contrato que nos ocupa mi representada se vio obligada a celebrar el Contrato No. PR-MEX-BP-219/2015 de fecha 24 de noviembre del 2015 con la empresa **Halliburton de México, S. de R. L. de C.V.** a fin de que nos prestara los servicios establecidos en la Cláusula 2 denominada Alcance del Acuerdo la cual es del tenor siguiente: "... El presente Acuerdo regirá, controlara y se aplicará a todos los Servicios realizados o que vaya a realizar el Contratista para la Empresa bajo órdenes de trabajo escritas, órdenes de compra, comprobantes de entrega, facturas u otros acuerdos escritos entre las Partes (en lo sucesivo denominadas "Ordenes de Servicios"), relacionados con los Servicios a ser realizados por el Contratista para la Empresa tales como Servicios de Direccional, Servicios y Venta de Barridos, Servicios de Cementaciones, Servicios de Fluidos de Perforación, Servicios de Manejo de Recortes, Servicios de Registro y disparos, Servicios de empaquetadores y camisas, Venta o Renta de Sistemas de levantamiento Artificial, Venta y/o servicios de Producción químicos, Servicios de pruebas y monitoreo de producción.... "

En ese sentido, las partes pactamos en la Cláusula 11, denominado Precios y Pago del Contrato de marras que *"Todos los precios, tarifas y en general, la contraprestación pactada por los Servicios, excluye los impuestos federales, estatales o municipales que pudieran imponerse sobre la venta, y/o servicios y/o el uso o goce de cualquier Producto suministrado o Servicio realizado. La empresa se obliga a pagar dichos impuestos en adición a los precios señalados en la lista de precios del Contratista conforme lo ordenen las leyes impositivas aplicables en las transacciones de venta y/o el lugar de prestación de Servicios, y/o otorgamiento de uso o goce de bienes en el domicilio de las Partes y/o en el lugar donde se efectúe el pago."*

De igual forma, en el párrafo cuarto de dicha Cláusula las partes pactaron que: *"En caso de incumplimiento o retraso en los pagos conforme a los términos establecidos anteriormente, la Empresa acepta pagar los intereses al Contratista por cualquier deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago a una tasa del 18% Anual. De igual manera, en cualquier caso en que sea necesario que el Contratista utilice los servicios de un abogado, agencia de cobranzas u otro profesional para cobrar cualquier cuenta, la Empresa se obliga a pagar los honorarios y necesarios de abogados, agencias de cobranzas u otro profesional más todos los gastos y costas judiciales."*

En este orden de ideas, en el párrafo cuarto de la Cláusula 11, conforme a lo establecido que: *"En caso de que JIM FINLEY extienda la carta de garantía personal a FRAKE MESA, S de R.L. de C.V., entonces Halliburton de México, S de R.L. de C.V. otorga un crédito por USD \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil dólares americanos) y con termino de pago de 45 días partiendo de la fecha de la factura."*

Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento tal situación considerando la potencial demanda que puede hacerse a mi representada y que la misma puede causar severos daños a nuestro patrimonio por causas imputables a PEP, esto con base en los hechos que más adelante se exponen.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL
CIUDAD DE MEXICO

- c. De igual forma la persona moral Transportes Hidrorisa, S.A. de C.V. demando en la Vía Ordinaria Civil a DRAKE MESA, S. DE R. L. en la cual conoció el juzgado de partido cuarto del ramo civil de Irapuato Guanajuato, radicado bajo el expediente 624/2015-C, relativo a la devolución y entrega en favor de su representada, de 150 litros de lubeía 2 7/8^a cubo calidad Premium certificado por la empresa denominada TUBO SCORE, el pago de la cantidad de \$400,650.00 USD, por concepto de rentas vencidas y no pagadas al día 22 de octubre de 2015, más las que se sigan venciendo la total entrega en favor su representada de la lubeía rentada.
- d. Asimismo la persona moral Transportes Hidrorisa, S.A. de C.V., demando en la Vía Ejecutiva Mercantil a Drake Mesa, S. de R. L. de C.V. en el cual conoció el Juzgado de Partido Segundo Civil de Irapuato Guanajuato, radicado bajo el expediente M0006/2016, relativo al pago de la cantidad de \$400,650.00 USD, por concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios al tipo legal a partir del fecha de vencimiento de los documentos base de la acción y hasta su total liquidación y el pago de gastos, costas y honorarios que se originen y se tengan que erogar por la tramitación del juicio.
- e. La persona moral Grupo Veracruz Servicios Rental, S.A. DE C.V. demando en la Vía Ejecutiva Mercantil a Drake Mesa, DE R.L. DE C.V., en el cual conoció el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Papanlla, Estado de Veracruz, radicado bajo el expediente 1162/2014, relativo a la devolución de la cantidad de \$62,207.05 (Sesenta y dos mil doscientos siete pesos 05/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía, el pago de los daños y perjuicios y el pago de gastos y costas que se generen.
- f. Finalmente, la persona moral HA Global, demando a Drake Mesa, DE R.L. DE C.V., en el cual conoció el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Poza Rica Veracruz, radicado bajo el expediente 1911/2014."

En este tenor, en términos de lo que establece el artículo 2108 del Código Civil Federal, solicito se nos reintegren los daños que se generen con motivo de las demandas presentadas por nuestros proveedores, las cuales su ocasionaron el incumplimiento de las obligaciones contractuales de PEP, tal como se señalan en el capítulo de consideraciones correspondiente.

5.- El pago de gastos judiciales y costas que se originen con la tramitación de presente juicio.

No obstante lo anterior, antes de abordar las consideraciones fácticas y jurídicas que nos permitimos fundar la Competencia que tiene ese Juzgado de Distrito para conocer de las prestaciones señaladas con anterioridad.



COMPETENCIA

A fin de abordar el presente capítulo resulta importante dejar en claro lo que se debe entender por "Competencia" y "Jurisdicción"; mientras que la primera es definida por diversos autores como "el poder perteneciente al juez considerando en singular"; la jurisdicción se define como "el poder perteneciente a todos los jueces en conjunto".

Bajo el contexto de lo anterior, la competencia es una aplicación del principio fundamental de la división del trabajo, ante ello, el poder se divide o distribuye entre los jueces. Todos los jueces ejercen jurisdicción, pero cada una de ellos tiene delimitado el campo en que la ejerce. La jurisdicción representa a la función de aplicar el derecho, mientras que la competencia, es la actitud legal de ejercer dicha función en relación con un caso determinado.

En este tenor, es de comentar que tenemos diversas clases de competencia, la absoluta y relativa, dentro de la absoluta se encuentra la competencia por materia, cuantía, turno, grado o función y dentro de la relativa tenemos la territorial.

Ahora bien, a fin de atender el presente capítulo abordaremos la competencia "Absoluta por Materia", también llamada factor objetivo de la competencia; Sobre el particular es de comentar que esta competencia por materia, atiende a la naturaleza de la pretensión y las disposiciones legales que regulan, aspectos que se encuentran reconocidos en el artículo 19 del Código Federal de Procedimientos Civiles el cual se señala para mejorar comprensión:

Artículo 19.- Los Juzgados de distrito tienen la competencia material que detalladamente les atribuye la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Bajo este contexto y conforme a lo que señala el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es claro que la competencia de los Jueces de Distrito en Materia Civil se encuentra ceñida, constreñida o delimitada a la naturaleza de las pretensiones o acciones que las partes someten a su consideración, tal como se advierte del texto del citado artículo el cual se muestra a continuación para mejor entendimiento:



"Artículo 53. Los jueces de distrito civiles federales conocerán:

- I. De las controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares podrán conocer de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal;
- II. De los juicios que afecten bienes de propiedad nacional;

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

- III. De los juicios que se susciten entre una entidad federativa y uno o más vecinos de otra, siempre que alguna de las partes contendientes esté bajo la jurisdicción del juez;
- IV. De los asuntos civiles concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular;
- V. De las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia federal;
- VI. De las controversias ordinarias en que la Federación fue parte, y
- VII. De los asuntos de la competencia de los juzgados de distrito en materia de procesos federales que no estén enumerados en los artículos 50, 52, y 55 de esta ley".

Con base en lo anteriormente señalado, es de comentar que la competencia de los Jueces se determina atendiendo a la naturaleza de la vía y de las acciones hechas valer por las partes, aspecto que claramente se ve robustecido por los criterios sostenidos por los Tribunales Colegiados de Circuito, los cuales por sí solos denotan la competencia que tiene este Juzgado de Distrito en Materia Civil para conocer de las prestaciones que derivan del Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821, al tenor de lo siguiente:

"La tesis a la que se ha hecho referencia aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Oclava Época, número 81, septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pagina 43, y su rubro y texto son:

COMPETENCIA PARA CONOCER DE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EL QUE SE EJERCEN ACCIONES CON MOTIVO DE LA RESCISION UNILATERAL DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA. CORRESPONDE A UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL. En un juicio promovido en la vía ordinaria civil federal, en el que se intentan acciones de igual naturaleza, por estimar el actor que el organismo demandado celebró el contrato de obra pública rescindido, en su carácter de sujeto de derecho privado, la competencia para conocer del mismo debe determinarse atendiendo a la naturaleza de la vía y las acciones hechas valer. Lo anterior es así, porque una resolución en la que se dirime el conflicto competencial, única y exclusivamente tiene por objeto determinar cuál autoridad jurisdiccional debe resolver sobre la procedencia o improcedencia de la vía y de las acciones intentadas, así como, en su caso, sobre la validez de la pretensión deducida"

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

De igual manera sirven de apoyo los razonamientos emitidos por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que se contienen en la Tesis 1.3º.c.867 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, octubre de dos mil diez, pagina 2913; la cual aunque es aplicable en materia de amparo, también resulta aplicable al presente asunto por analogía y reza:

"COMPETENCIA EN MATERIA CIVIL. PRINCIPIO DE VIS ATRACTIVA. Los artículos 51, 52, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen un conjunto de reglas para la distribución de las competencias tratándose de Juzgados de Distrito especializados por materia, conforme a las cuales los Jueces de Distrito de amparo que se promuevan contra resoluciones judiciales del orden penal; contra actos de cualquier autoridad que afecten la libertad personal, salvo que se trate de correcciones disciplinarias o de medios de apremio impuestos fuera de procedimiento penal, y contra los actos que importen peligro de privación de la vida, deportación, destierro o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que sea procedente contra resoluciones dictadas en los incidentes de reparación del daño exigible a personas distintas los inculpados, o en los de responsabilidad civil, por los mismos tribunales que conozcan o hayan conocido de los procesos respectivos, o por tribunales diversos, en los juicios de responsabilidad civil, cuando la acción se funde en la comisión de un delito, y de los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia penal, en los términos de la Ley de Amparo. Los Jueces de Distrito en materia administrativa tienen competencia para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento administrativo seguido por autoridades administrativas; de los juicios de amparo que se promuevan conforme la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial en las controversias que se susciten con la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad administrativa o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden; de los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa, en los términos de la Ley de Amparo; de los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial, salvo los casos de extradición, atento a lo previsto por los tratados internacionales y de las demandas de amparo promovidas contra leyes y disposiciones de observancia general en materia penal; así como los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio. Los Jueces de Distrito de amparo civil conocerán y resolverán de los amparos que se promuevan contra resoluciones de orden civil, en los casos en que se refiere la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia civil, en los términos de la Ley de Amparo; y de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito en materia de amparo civil que están enumerados en los artículos 51, 52 y 55 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial de Distrito en materia del trabajo conocerán de los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial, en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad laboral o de un procedimiento seguido por la autoridad del mismo orden; de los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia del trabajo, en términos de la

11

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JUECES DE DISTRITO DE AMPARO CIVIL
 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
 EN MATERIA CIVIL EN LA
 CIUDAD DE MEXICO

Ley de Amparo; de los juicios de amparo que se promuevan en materia de trabajo. Contra actos de autoridad distinta de la judicial; y de los amparos que se promuevan contra actos de tribunales del trabajo ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a las personas extrañas al juicio. De lo anterior se desprende que una vis atractiva genérica, o fuerza atractiva de la competencia del Juez de Distrito en materia civil, que se da por exclusión de la competencia que atañe a los Jueces en materia penal, administrativa y laboral, al indicar expresamente que conocerá de los asuntos en materia de amparo que no estén enumerados en los referidos artículos 51, 52 y 55 que regulan la competencia de los Jueces de Distrito en materias penal, administrativa y laboral, respectivamente."

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se desprende una vis atractiva genérica, o fuerza atractiva de la Competencia del Juez de Distrito en Materia Civil, la cual se da por exclusión de la competencia que atañe a los jueces en materia penal, administrativa y laboral, al indicar expresamente que conocerá de los asuntos que no estén enumerados en los referidos artículos 51, 52 y 55 que regulan la competencia de los Jueces de Distrito en materias penal, administrativa y laboral respectivamente.

En esta tesis, tomando en consideración que la naturaleza de las prestaciones o acciones que integran la presente demanda se constituyen en la solicitud y cumplimiento de obligaciones de "dar" es claro que la competencia para conocer del pago de las prestaciones derivadas del Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821, le incumbe este Juzgado de Distrito en Materia Civil.

Bajo dicho contexto, solicito que a través de la intervención de este Juzgado de Distrito en Materia Civil, para que Pemex Exploración y Producción, cubra a mis representadas el pago de las prestaciones citadas con antelación, esto al tenor de las consideraciones fácticas y jurídicas siguientes:



HECHOS

1. Con fecha 28 de febrero de 2014, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, FINLEY RESOURCES, INC, DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V., Y DRAKE-FINLEY S. DE R.L. DE C.V., celebramos el Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821, (documento que se exhibe al presente como Prueba **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**) "Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEP", que conforme a lo previsto en la cláusula 5. del Contrato, es del tenor siguiente:

"OBJETO DEL CONTRATO

PEP encomienda y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar, de conformidad con el Contrato, los "Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEP", Paquete 5.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes que en su carácter de **CONTRATISTA** suscriben el Contrato, se señalan en el Anexo "DT-10".

No obstante a lo anterior, es importante mencionar que PEP manifestó que contaba con autorización presupuestal para llevar a cabo los Trabajos objeto del Contrato, misma que fue otorgada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión ordinaria 857, mediante Acuerdo CA-070/2013 de fecha 28 de junio de 2013, lo anterior de conformidad en lo previsto en las declaraciones de PEP en los numerales 1.4, 1.5 y 1.6, que al tenor siguiente establecen:

"..."

1.4. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable; así, como la autorización otorgada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión ordinaria 857, mediante Acuerdo CA-070/2013 de fecha 28 de junio de 2013, de conformidad con los "Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos", emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, según Acuerdo CA-160/2009, tomado en la Sesión 806 extraordinaria, del 18 de diciembre de 2009, modificado en la Sesión 824 del 28 de febrero de 2011.

1.5. Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato.

1.6 El presente Contrato se adjudicó mediante Licitación Pública Internacional TLC número 18575088-542-13, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México, los artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 Fracción II 54 a 58 de su Reglamento; 3 y 14 a 22, 24, 30, 32 a 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; cuyo fallo fue dado a conocer el día 12 de febrero de 2014.

"..."

Posteriormente de que PEP contaba con una suficiencia presupuestal para la adjudicación del Contrato No. 421004821, PEP contractualmente obligado a erogar el monto mínimo, de conformidad en lo previsto en la **CLAUSULA 5 IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO**, mismo que establece lo siguiente:

"

CLAUSULA 5 IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo que PEP ejercerá en el Contrato es de \$648, 291,600.00 M.N. (Seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más \$119, 000,000.00 USD (Ciento diecinueve millones de dólares americanos 00/100 USD), sin incluir el IVA ("Importe Mínimo del Contrato"), en tanto que el presupuesto máximo que PEP podrá ejercer es de \$1, 605,475,080.00 M.N. (Mil seiscientos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

más \$294, 700,000.00 USD (Doscientos noventa y cuatro millones setecientos mil dólares americanos 00/100 USD) sin incluir el IVA ("Importe Máximo del Contrato").

PEP no estará obligado a ejercer el Importe Máximo del Contrato, sin perjuicio de que éste podrá ser incrementado en términos de lo estipulado en la CLAUSULA 13 "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

...

En base a lo expuesto en el párrafo anterior, el importe mínimo homologado a dólares es de \$168'911,201.10 (Ciento sesenta y ocho millones novecientos once mil doscientos un dólares 10/100 USD), sin incluir el IVA, en tanto que el importe máximo homologado a dólares es de \$418'303,621.55 (Cuatrocientos dieciocho millones trescientos tres mil seiscientos veintinueve dólares 55/100 USD)."

Sin embargo, no obstante que PEP, estaba obligada a erogar el monto mínimo del contrato, tal como se advierte de las estimaciones pagadas y que serán tratadas a lo largo de este escrito, PEP omitió dar cumplimiento cabal al contrato, por distintas causas ajenas a mi representada.

Tal como se acreditará a lo largo de ésta demanda, PEP no erogo el monto mínimo del contrato a que estuvo obligada contractualmente, generando un desequilibrio financiero, en cuanto a personal, equipo y material asignado a atender las obligaciones del contrato, vale la pena destacar que sus distintos argumentos se basaban en que no contaba con presupuesto para pagar los trabajos a que estuvo obligada contractualmente, tal como se advierte de diversos oficios que serán descritos a lo largo de la demanda.

Ello, no obstante que, contractualmente mi representada estaba obligada a garantizar los "**Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regionales Norte y Sur de PEP**", a través de una póliza de fianza, misma que se expidió a favor y a disposición de PEP, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (Garantía de Cumplimiento), de conformidad en lo previsto en la cláusula 10 del Acuerdo de Voluntades, que establece lo siguiente:



"GARANTÍAS

10.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CONTRATISTA, entregó a PEP, en original, previo a la firma del mismo, póliza de fianza ante, a favor y a disposición de PEP, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (Garantía de Cumplimiento), expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de PEP.

..."



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

Por lo que hace a la cláusula 31 del Contrato en comento, tanto PEP y mí representada se obligaron contractualmente que los Trabajos se realizarían conforme a los alcances y especificaciones previstos en el Contrato, establecidos en los Anexos que en legajo adjunto se acompañen, los cuales formaron parte integrante, lo anterior en lo dispuesto en la cláusula 31 del Acuerdo de Voluntades, mismo que estableció lo siguiente:

"ANEXOS Y APÉNDICES DEL CONTRATO

Las partes conviene que la ejecución de los Trabajos motivo del Contrato se realizará conforme a los alcances y Especificaciones del Contrato establecidos en los Anexos que en legajo adjunto se acompañan al presente acuerdo de voluntades, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus fojas por quienes suscriben el Contrato en representación de PEP y del CONTRATISTA, o por quienes éstos designen."

En relación a lo anterior, a mí representada le fue entregado el Anexo "DT-2" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES" (Documento que se exhibe como Prueba 4), con el objeto de cumplir los Trabajos a los que fue obligada contractualmente y que las partes deberían cumplir al momento de ejecutar los Trabajos de perforación y terminación de pozos terrestres, mismos que se hicieron en su momento, siguiendo en lo previsto en los **Trabajos sobre Bases Integrales**, misma que estable:

"Todos los trabajos de perforación señalados en este Anexo DT-2 serán ejecutados sobre bases integrales; esto es, incluyendo el diseño, la ingeniería y el suministro de materiales, equipos, trabajos y personal necesario, para cada una de las Unidades de Concepto de Trabajo descritos en el Catálogo de Precios para Pozos de Referencia (Anexo DE-3, del Contrato)."

De igual forma, PEP estaba contractualmente obligada a entregar mensualmente a mí representada las coordenadas superficiales y subsuperficiales de los pozos, a efecto de realizar los trabajos a que está obligada contractualmente y que para el tema que nos ocupa, PEP no los realizó correctamente, incumpliendo el Anexo DT-2 en su página 11, debiendo que no emitió en su momento las coordenadas superficiales y subsuperficiales de los pozos que estaban mensualmente programados para perforarse con los trabajos objeto del Contrato, mismos que formaban parte integrante del Acuerdo de Voluntades, el cual es del tenor siguiente:

"PROGRAMACIÓN DE POZOS.

PEP proporcionará las coordenadas superficiales y subsuperficiales de los pozos y realizará mensualmente la programación de los pozos a perforarse con los trabajos del Contratistas, a través de un programa de movimiento de equipos."

Por lo anteriormente expuesto, es de comentar a su Señoría que del Contrato No. 421004821, se desprenden una serie de obligaciones jurídicas, las cuales consisten en dar, hacer y no hacer, mismas que contractualmente las partes deberían de cumplir y llegar hasta su cabal terminación, que para el caso en concreto no sucedió, toda vez que PEP incumplió el clausulado, particularmente, la Cláusula 5, donde PEP no ejerció el monto mínimo del contrato a que estaba obligada, toda vez que no otorgó mensualmente las ordenes de trabajo que nos permitieran agotar el monto mínimo del contrato, ni realizó la programación de perforación de pozos tal como lo señalaba el anexo DT-2, aspecto que sin lugar a duda generó las suspensiones de hecho que se han referenciado en las prestaciones, en un periodo que hoy ha rebasado más de trescientos días naturales, ocasionando una serie de perjuicios a mí representada.

Derivado de lo anterior, es importante destacar que como se precisa en el Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821, PEP contractualmente estuvo obligada al pago de los Trabajos Integrales de Perforación y Terminación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte y Sur de Pemex Exploración y Producción, en ese sentido, se realiza una relatoría de los oficios y escritos más concluyentes que sustentan el pago de las Prestaciones que se reclaman en la presente demanda.

2. A través del oficio PEP-SPRN-APATG-CDE-DIP-0108-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 5**), el C. José Guadalupe López Hernández, Jefe de Diseño e Ingeniería de Pozos, APATG, solicitó al C. Oscar Hernández Bartoluchi, Residente de Contratos ATG, notificó mediante oficio entre otros, el siguiente requerimiento:

✓ Fecha oficial de inicio de actividades

3. Mediante Minuta de fecha 26 de Marzo de 2014, PEMEX Exploración y Producción, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 6**), efectuó el Programa de Terminación 15 Pozos Horizontales Estrategia Nacional, de los cuales 4 (cuatro) Drake Messa Bissell efectuó diversos compromisos, de los cuales se destacan los marcados con los números 14 y 17 que en su parte conducente estableció:

MINUTA

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA

FECHA	26-03-2014	LUGAR	Sala de Juntas Piso 1 DIP	HORA	CIUDAD DE MÉXICO
Objetivo	Programa de Terminación 15 Pozos Horizontales Estrategia Nacional				

11	Drake Mesa Bissell informa que solicita la orden de trabajo para poder indicar actividades ya que requiere de un máximo de 25 días para mover el equipo de trabajo	Residencia de Contratos/Drake Mesa Bissell	INMEDIATO
12	Drake Mesa Bissell informara vía oficio la(s) compañía(s) con la que realizara los trabajos de Terminación	Drake Mesa Bissell	01-04-2014
14	Drake Mesa Bissell solicita la revisión del programa de terminación junto con la cia. Halliburton del pozo Remolino 3971 (Trabajos de garantía)	Drake Mesa Bissell	01-04-2014
17	Próxima Reunión Miércoles 2 de Abril de 2014	TODOS	02-04-2014

4. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0866-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 7**), el C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residente de Contrato ATG de la GSAPRN, y en relación al contrato No. 421004821 referente a: **"Trabajos Integrales de Perforación y Terminación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEP"**, (Paquete 5)", y en apego a lo estipulado en las cláusulas 4.2 y 44 del contrato descritas a continuación y las cuales se refieren al "Plazo de Ejecución de las Ordenes de trabajo" y a "Las Ordenes de trabajo", respectivamente, se instruyó al C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., a no realizar trabajo alguno si no cuenta la Orden de Trabajo que ampare la ejecución de los mismos.



5. Mediante Reunión de inicio de Obra el 02 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 8**), en la Residencia de Contratos de la GSAPRN, participaron por parte de PEP, los C.C. Carlos Solano Rodríguez, Francisco Javier Azuara Ocaña y Luis Gómez Herrera, mismos que acordaron entre otras cosas la Metodología para el desarrollo del contrato (Ejecución y Administración), siendo que en su parte conducente estableció lo siguiente: *En la Residencia de CONTRATOS DEL ATG de la GSAPRN se encargara de programar el recurso financiero, autorizar estimaciones, administrar la seguridad."*



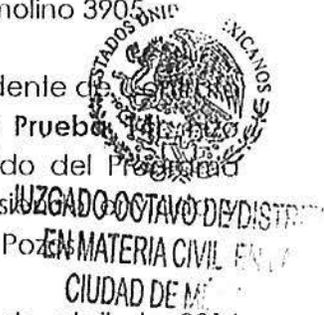
**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO**

6. A través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0997-2014, de fecha 08 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 9**), el C. Francisco Javier Azuara Ocaña, Residente de Contrato, hizo referencia al contrato No. 421004821, celebrado entre PEP y mi representada, apoyos para la perforación

de la localización Remolino 2912 dentro de la macropera Remolino 1602 siendo debidamente autorizada por la Coordinación de Diseño de Explotación del ATG y remilida por la Jefatura de Diseño e Ingeniería de Pozos a Residencia de Contratos mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-CDE-DIP-0179-2014 con fecha de 08 de Abril de 2014, en el cual se hizo constar que dicha información fue entregada para la elaboración del programa detallado de los trabajos integrales de la perforación de la localización en mención.

7. A través de la orden de trabajo de perforación 001-04-2014 del 8 de abril de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 10**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo REMOLINO 2912.
8. A través de la orden de trabajo de perforación 002-05-2014 del 8 de abril de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 11**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo REMOLINO 2912.
9. Por orden de trabajo de terminación 001-04-2014 del 9 de abril de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 12**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3905.
10. Por orden de trabajo de terminación 002-04-2014 del 9 de abril de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 13**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3905.
11. Con fecha 22 de abril de 2014, el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 14**), entrega a mi representada, de una carpeta con contenido del Programa Operativo de la Terminación del Pozo Coapechaca 159, si bien el programa no está validado por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos, el programa es válido por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos.
12. Por orden de trabajo de terminación 003-04-2014 del 28 de abril de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 15**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3905.
13. El C. David Ángel Pérez Orlic, Supervisor de Contrato 421004821, con fecha 4 de mayo de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 16**), hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de

(Handwritten mark)



las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de una carpeta con el contenido del programa Operativo de la Terminación del pozo Coapechaca 139.

14. Con fecha 7 de mayo de 2014, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y mi representada, celebramos una Memoranda de Entendimiento No. 01, al Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 2**), que de conformidad en lo previsto en ENTENDIMIENTOS PRIMERO, las partes pactaron lo siguiente:

"PRIMERO

*PEP y el CONTRATISTA acuerda reconocer que Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., será la encargada de presentar las estimaciones, presentar las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato, cobrar los trabajos realizados al amparo del contrato No. 421004821, así como de realizar todos y cada uno de los actos de administración y representación común, por lo que conviene en dejar sin efectos la cuenta bancaria y la designación de Finley Resources, Inc, como la empresa que presentaría las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del Contrato, señaladas en la **Ciáusula 6 Remuneración...**"*

15. Por orden de trabajo de terminación 013-04-2014 del 13 de mayo de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 17**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3905.

16. A través de la orden de trabajo de perforación 003-2014 del 19 de mayo de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 18**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

17. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-0731-2014, de fecha 26 de mayo de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 19**), el C. Fernando Rivera, E.D. Administrador, comunicó que la temporada de huracanes en el Océano Atlántico fue próxima a su inicio, a partir del primer día del mes de junio, con vigencia hasta el 30 de Noviembre, por lo que fue latente la afectación de instalaciones de PEP Región Norte, por estos fenómenos meteorológicos, manifestando en dicho oficio lo siguiente:

"Derivado de lo anterior y con la finalidad de salvaguardar la salud de los trabajadores, la integridad de la infraestructura expuesta y la protección al ambiente, solicitamos la difusión del PRE-H RN, Versión 2013 clave PREE-SS-OP-0230-2013, al personal adscrito en el área de su jurisdicción para su conocimiento aplicación.



El documento se puede consultar en el SIMAN o para mayor facilidad se encuentra disponible en la página de la intranet de la GASIPA RN, en la dirección electrónica: <http://mte.dpep.pemex.com/sites/GASIPA> en el apartado de enlaces, aunado a lo

Anterior, se anexan las acciones preventivas para las áreas terrestres contenidas en el punto 2.5.1 del PRE-H.N Para cualquier comentario o aclaración, favor de comunicarse con el profesionista Julio Cesar Segura Saquera, Extensión 3-36-16.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo."

18. Por orden de trabajo de terminación 004-2014 del 30 de mayo de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 20**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3992.
19. Por orden de trabajo de terminación 005-2014 del 30 de mayo de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 21**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3992.
20. Mediante oficio GSAPRN-GMSPO-00140-2014, de fecha 2 de junio de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 22**), el C. Julio Cesar López Marlínez, E.D. Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, notificó a mi representada, de la Memoranda de Entendimiento 02 en Tramite, así como el endoso de la póliza de fianza establecida en el contrato.
21. Por orden de trabajo de terminación 040-2014 del 01 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 23**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3992.
22. Por orden de trabajo de terminación 006-2014 del 03 de junio de 2014, documento que se exhibe al presente como **Prueba 24**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3992.
23. A través de la orden de trabajo de perforación 004-2014 del 3 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 25**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1770.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

24. Por orden de trabajo de terminación 007-2014 del 4 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 26**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 2912.
25. Por orden de trabajo de terminación 008-2014 del 4 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 27**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 2912.
26. A través de la orden de trabajo de perforación 005-2014 del 9 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 28**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 115.
27. Por orden de trabajo de terminación 011-2014 del 24 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 29**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3992.
28. Por orden de trabajo de terminación 010-2014 del 29 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 30**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo Remolino 3992.
29. A través de la orden de trabajo de perforación 006-2014 del 2 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 31**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 115.
30. Por orden de trabajo de terminación 009-2014 del 04 de junio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 32**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1770.
31. Con fecha 4 de julio de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 01 para el Pozo Remolino 2912, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 33**), correspondiente al periodo 29 de abril al 24 de mayo de 2014.



A handwritten signature or mark, possibly initials, located to the right of the text of item 28.

32. Por orden de trabajo de terminación 014-2014 del 17 de julio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 34**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1770.
33. Con fecha 21 de julio de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 02 para el Pozo Coapechaca 1770, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 35**), correspondiente al periodo 30 de mayo al 27 de junio de 2014.
34. A través de la orden de trabajo de perforación 007-2014 del 21 de julio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 36**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 105.
35. Con fecha 22 de julio de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 03 para el Pozo Coapechaca 115, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 37**), correspondiente al periodo 24 de junio al 8 de julio de 2014.
36. A través de la orden de trabajo de perforación 008-2014 del 30 de julio de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 38**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1750.
37. Con fecha 13 de agosto de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 04 para el Pozo Coapechaca 117, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 39**), correspondiente al periodo 8 de julio al 25 de julio de 2014.
38. Con fecha 14 de agosto de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 05 para el Pozo Remolino 2912, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 40**), correspondiente al periodo 8 de julio de 2014.
39. Con fecha 25 de agosto de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 06 para el Pozo Coapechaca 1770, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 41**), correspondiente al periodo 5 de julio al 29 de julio de 2014.
40. Con fecha 25 de agosto de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 07 para el Pozo Remolino 3905, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 42**), correspondiente al periodo 26 de abril al 23 de junio de 2014.



41. Por orden de trabajo de terminación 015-2014 del 25 de agosto de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 43**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 127.
42. Por orden de trabajo de terminación 036-2014 del 25 de agosto de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 44**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 127.
43. Por orden de trabajo de terminación 037-2014 del 26 de agosto de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 45**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 127.
44. Por orden de trabajo de terminación 016-2014 del 01 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 46**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 117.
45. Por orden de trabajo de terminación 017-2014 del 01 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 47**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 117.
46. Por orden de trabajo de terminación 018-2014 del 01 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 48**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 117.
47. Por orden de trabajo de terminación 019-2014 del 01 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 49**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 117.
48. Por orden de trabajo de terminación 025-2014 del 01 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 50**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 117.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

2

49. Por orden de trabajo de terminación 026-2014 del 01 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 51**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 115.
50. A través de la orden de trabajo de perforación 009-2014 del 3 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 52**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1310.
51. Con fecha 04 de septiembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 08 para el Pozo Coapechaca 105, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 53**), correspondiente al periodo 25 de julio al 15 de agosto de 2014.
52. Por orden de trabajo de terminación 020-2014 del 08 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 54**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 105.
53. Por orden de trabajo de terminación 027-2014 del 09 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 55**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 105.
54. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-1452-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 56**), el Sr. Francisco González Ávila, E.D. Administrador, donde notificaron al Sr. González Muñoz, Gerente de Servicios a Proyectos, diversos aspectos de **LA FALTA DE RECURSOS PRESUPUESTALES**, ello al tenor siguiente:

"...Derivado del compromiso de reactivar las actividades de Perforación con los contratos de la Estrategia Nacional, se perforación de 26 pozos a finales de Abril y principios de Mayo del presente año, actualmente las compañías han cumplido con la perforación de 21 pozos estimando terminar a mediados de septiembre y octubre; por lo anterior hacemos de su conocimiento que al no contar con recursos presupuestales adicionales para continuar con la perforación de pozos y poder cubrir el periodo septiembre-diciembre del 2014, le notificamos a usted haga extensiva la comunicación y gire instrucciones pertinentes a las compañías prestadoras de servicio una vez concluido su programa de perforación de acuerdo al movimiento de equipos anexo, para proceder a dismantelar y transportar los equipos de perforación a sus respectivas bases."



ALZADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

55. A través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-2578-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 57**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., que una vez concluido el programa de perforación del pozo Coapechaca 102, se tomarán las acciones de dismantelar y transportar el equipo PMX-805 de perforación a su respectiva base. Con lo cual, se denota el incumplimiento del Contrato, ante la **SUSPENSIÓN DE HECHO** ordenada por PEP.
56. A través de la orden de trabajo de perforación 010-2014 del 23 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 58**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 102.
57. Por orden de trabajo de terminación 021-2014 del 25 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 59**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1750.
58. Por orden de trabajo de terminación 022-2014 del 25 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 60**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1750.
59. Por orden de trabajo de terminación 031-2014 del 26 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 61**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1750.
60. Por orden de trabajo de terminación 028-2014 del 30 de septiembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 62**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 127.
61. Por orden de trabajo de terminación 023-2014 del 07 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 63**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1310.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

62. Por orden de trabajo de terminación 024-2014 del 07 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 64**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1310.
63. Por orden de trabajo de terminación 035-2014 del 08 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 65**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1310.
64. A través de la orden de trabajo de perforación 011-2014 del 9 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 66**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1320.
65. Con fecha 10 de octubre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 09 para el Pozo Coapechaca 1750, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 67**), correspondiente al periodo 15 de agosto al 10 de septiembre de 2014.
66. Con fecha 14 de octubre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 11 para el Pozo Coapechaca 117, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 68**), correspondiente al periodo 6 de agosto al 6 de agosto de 2014.
67. Con fecha 14 de octubre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 12 para el Pozo Coapechaca 105, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 69**), correspondiente al periodo 22 de agosto al 22 de agosto de 2014.
68. Con fecha 14 de octubre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 13 para el Pozo Coapechaca 115, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 70**), correspondiente al periodo 02 de septiembre al 26 de septiembre de 2014.
69. Con fecha 14 de octubre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 14 para el Pozo Coapechaca 117, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 71**), correspondiente al periodo 02 de septiembre al 26 de septiembre de 2014.
70. A través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-2814-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 72**), el Ing. Adolfo López Marcial, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAP, solicitó al C. Julián



Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake -- Finley, S. de R.L. de C.V., que en atención al oficio No. PEP-SPRN-APATG-1659-2014 de fecha 13 de octubre de 2014, que una vez concluido la perforación del pozo Coapechaca 1320, procediera a dismantelar y transportar el equipo PMX-805 a su respectiva base, con el consecuente incumplimiento del contrato ante la **SUSPENSIÓN DE HECHO** ordenada por PEP.

71. Por orden de trabajo de terminación 029-2014 del 23 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 73**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 102.
72. Por orden de trabajo de terminación 030-2014 del 23 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 74**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 102.
73. Por orden de trabajo de terminación 038-2014 del 24 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 75**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 102.
74. A través de la orden de trabajo de perforación 012-2014 del 28 de octubre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 76**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 102.
75. Por orden de trabajo de terminación 032-2014 del 06 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 77**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 102.
76. Por orden de trabajo de terminación 033-2014 del 06 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 78**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1320.
77. Por orden de trabajo de terminación 039-2014 del 06 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 79**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1320.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

78. Por orden de trabajo de terminación 034-2014 del 09 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 80**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1320.
79. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-0444-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 81**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, E.D. Gerente de Servicios a Proyectos, requirió al C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., la elaboración de Memoranda No.3, mismo que consistió en lo siguiente:

"En relación a la formalización de la Memoranda No.3, para la inclusión del Activo de Producción Poza Rica- Allamira y nuevos conceptos al contrato No. 421004821, referente a "Trabajos integrados para la Perforación y Terminación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEMEX Exploración y Producción "(Paquete V), asignado a la compañía que usted representa, anexamos la presente documentación mínima requerida por la Subgerencia de ingeniería de Costos, SEDE Villahermosa, para la elaboración de la memoranda en comento, misma que deberá ser validada por el residente y el supervisor del contrato, así como el área usuaria solicitante."

80. A través del oficio PEP-SPRN-APATG-1855-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 82**), el C. Fernando Flores Rivera, con el cargo de Administrador, hace del conocimiento al C. José Guadalupe López Hernández, Coordinador de Diseño e Ingeniería de Pozos, APATG, que de acuerdo a la disponibilidad en Flujo de Efectivo reflejada en el sistema SAP para el año 2014, **EL PROYECTO NO CUENTA CON RECURSOS PARA SEGUIR EJECUTANDO INTERVENCIONES DE PERFORACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL OFICIO RESPECTIVO, DEBERÁN TERMINARSE LAS OPERACIONES ACTUALMENTE EN MANERA SEGURA** sin posibilidad de algún riesgo en materia de equipos deberán regresar a las instalaciones de los prestadores de

Con base en lo anterior, se destaca el incumplimiento contractual de las obligaciones del contrato de PEP, ante la falta de recursos presupuestales y suspensión de los trabajos del contrato hasta el año 2015.

81. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-1862-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 83**), el C. Fernando Flores Rivera, con el cargo de Administrador, solicitó al C. David González Muñoz, Gerente de Servicios a Proyectos, R.N. hizo del conocimiento a las compañías

prestadoras de servicios para que suspendieran las actividades de perforación y terminación (Pozos Coapechaca 560, 111 y 4178) quedando pendiente la terminación de los mismos.

A través de éste oficio se ratifica el incumplimiento a las obligaciones del Contrato ante la falta de recursos de **PEP** para seguir ejecutando intervenciones de Perforación y Terminación de Pozos.

82. A través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-3041-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 84**), el C. Adolfo López Mariñcal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAP, indicó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake -- Mesa, S. de R.L. de C.V., la suspensión de la perforación y terminación de los pozos de los contratos de estrategia nacional; donde se instruyó que una vez concluida la perforación de acuerdo al programa de perforación del pozo Coapechaca 111 se procediera a dismantelar y transportar el equipo PMX-805 de perforación a su respectiva base.
83. Con fecha 14 de noviembre de 2014, **PEP** reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 21 para el Pozo Remolino 3992, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 85**), correspondiente al periodo 6 de junio al 3 de octubre de 2014.
84. Con fecha 17 de noviembre de 2014, **PEP** reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 19 para el Pozo Coapechaca 127, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 86**), correspondiente al periodo 02 de septiembre al 1 de noviembre de 2014.
85. Con fecha 24 de noviembre de 2014, el C. José Guadalupe Ibarra, Jefe de Terminación DIP, APATG, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 87**), hizo entrega al Residente del Contrato 42100488, el C. Luis Gómez Herrera, los informes finales de terminación de los pozos Coapechaca Remolino 3905, Remolino 2912.
86. Con fecha 26 de diciembre de 2014, **PEP** reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 10 para el Pozo Coapechaca 1310, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 88**), correspondiente al periodo 4 de septiembre al 27 de septiembre de 2014.
87. Con fecha 26 de diciembre de 2014, **PEP** reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 15 para el Pozo Coapechaca 105, (documento que se



- exhibe al presente como **Prueba 89**), correspondiente al periodo 10 de septiembre al 26 de septiembre de 2014.
88. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 16 para el Pozo Coapechaca 102, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 90**), correspondiente al periodo 23 de septiembre al 18 de octubre de 2014.
89. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 17 para el Pozo Coapechaca 1320, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 91**), correspondiente al periodo 09 de octubre al 04 de noviembre de 2014.
90. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 18 para el Pozo Coapechaca 1750, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 92**), correspondiente al periodo 27 de septiembre al 16 de octubre de 2014.
91. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 19-A para el Pozo Coapechaca 127, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 93**), correspondiente al periodo 2 de septiembre al 1 de noviembre de 2014.
92. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 20 para el Pozo Coapechaca 1310, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 94**), correspondiente al periodo 11 de octubre al 1 de noviembre de 2014.
93. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 21-A para el Pozo Remolino 3992, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 95**), correspondiente al periodo 6 de octubre al 3 de octubre de 2014.
94. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 22 para el Pozo Coapechaca 111, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 96**), correspondiente al periodo 06 de noviembre al 19 de noviembre de 2014.
95. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 24 para el Pozo Coapechaca 102, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 97**), correspondiente al periodo 27 de octubre al 11 de noviembre de 2014.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

(Handwritten signature or mark)

96. Con fecha 26 de diciembre de 2014, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 25 para el Pozo Coapechaca 1320, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 98**), correspondiente al periodo 7 de noviembre al 22 de noviembre de 2014.
97. Mediante oficio número 221-58800-RCPR-A-452/2014, de fecha 8 de diciembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 99**), la Jefatura Residencia de Contratos Poza Rica Allamira, GSAPRN, dio a conocer al Apoderado Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., que a partir del 8 de diciembre de 2014, se designaron a Karina Alegría Vázquez Silva y Jaime Francisco Javier Carreón Flores como Residente y Supervisor respectivamente, al Contrato No. 421004821.
98. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-0476-2014 de fecha 02 de Diciembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 100**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Grupo Multidisciplinario de Servicios por contrato a Pozos, requirió al C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., la elaboración de Memoranda No.3, el cual fue solicitado de la siguiente manera:

"Con la finalidad de dar trámite de formalización a la memoranda de entendimiento numero 03(tres), para la inclusión del Activo de Producción Poza Rica- Allamira, al contrato No. 421004821, referente a los "trabajos integrados para la Perforación y Terminación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEMEX Exploración y Producción "(Paquete V)", asignado a la compañía que usted representa; se solicita el endoso de la póliza de fianza correspondiente.

Lo anterior de acuerdo a la cláusula decima del contrato referente a Garantía de Cumplimiento, especificando que garantiza todas y cada una de las obligaciones establecidas en esta memoranda e indicando que dichos endoso son solidarios con la fianza original, entregado para garantizar el cumplimiento de lo

No omito mencionar que dicho endoso deberá ser entregado por el CONTRATISTA en la Subgerencia de Contratación de Perforación y Servicios a Pozos previo a la formalización de la memoranda, misma que será formalizada el 05 de Diciembre de 2014."

99. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-0504-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 101**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Grupo Multidisciplinario de Servicios por contrato a Pozos, solicitó al C. al C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., documentación requerida para la elaboración de Memoranda, misma que consistió en:

En relación a la formalización de la Memoranda, para la inclusión de nuevos conceptos para trabajos de restitución de la producción al contrato No. 421004821, referente a "Trabajos Integrados para la Perforación y Terminación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEMEX Exploración y Producción "(Paquete 5), asignado a la compañía que usted representa, anexamos al presente la documentación mínima requerida por la Subgerencia de Ingeniería de Costos, SEDE Villahermosa, para la elaboración de la memoranda en comento, misma que deberá ser validada por el residente y supervisor del contrato, así como por el área usuaria solicitante.

100. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-0463-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 102**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, E.D. Gerente de Servicios a Proyectos, requirió al C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., la Propuesta Técnica Económica para incluir trabajos de Restitución de la Producción, dicha solicitud consistió de la siguiente manera:

"En atención a requerimientos del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo y del Activo de Producción Poza Rica - Allamira, en donde solicitan se incluya las actividades de Reparación de Pozos, con la finalidad de dar cumplimiento al programa de actividades planeadas para el trienio 2015-2017, le solicito indicar si está en condiciones de aceptar la inclusión de nuevas partidas para atender estas actividades con el contrato No. 421004821, referente a "Trabajos Integrados para la Perforación y Terminación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEMEX Exploración y Producción "(Paquete 5)", asignado a la compañía que usted representa por tal razón, anexo al presente el Catálogo de Conceptos con precios de referencia a fin de que proponga un descuento sobre estos precios, los alcances de las partidas y las características mínimas de los equipos requeridos.

De ser afirmativa su respuesta, se requiere proporcione el catálogo de conceptos, indicando los descuentos ofertados por partida.

Lo anterior, con la finalidad de determinar la inclusión de conceptos y de ser conveniente continuar con el trámite de formalización de la memoranda correspondiente.



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

101. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-CDE-DIP-008-2015, de fecha 14 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 103**), el C. José G. López Hernández, Jefe de Diseño e Ingeniería de Pozos APATG, envió al Ing. Adolfo López Mariscal, E.D Residente de contratos ATG de la GSAPRN, en original y 10 ejemplares de los informes finales de terminación de trabajos ejecutados en los pozos de desarrollo Coapechaca 1310, Coapechaca 127, Coapechaca 102, Coapechaca 1320, y remolino 3992, al amparo del contrato abierto en obra a precios unitarios No. 421004821.

102. Mediante oficio GSDAPRN-GMSCP-0012-2015, de fecha 16 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 104**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, solicitó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., el endoso para Memoranda No.4, conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato 421004821.

103. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0097-2015, de fecha 16 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 105**), el Ing. Adolfo López Mariscal, E.D Residente de contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de una copia del informe final en materia de diseño y Terminación de pozos, debidamente revisado y aprobado, de los siguientes pozos:

- ✓ Remolino 3905
- ✓ Remolino 2912
- ✓ Coapechaca 1770
- ✓ Remolino 3992
- ✓ Coapechaca 1310
- ✓ Coapechaca 127
- ✓ Coapechaca 102
- ✓ Coapechaca 1320

104. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0160-2015, de fecha 19 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 106**), el



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

Residente del Contrato Ing. Luis Gómez Herrera, informó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., sobre la aprobación de designación de responsabilidad de Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del Contrato 421004821.

105. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-GMOPIE-0112-2015, de fecha 19 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 107**), el C. Efraín Millán Harrison, E.D. Coordinador, entregó el Acta Entrega Recepción, Pozos Coapechaca Sector 5 Agua Fría Corralillo.
106. Mediante oficio GSPARN-GMSCP-RCGSAPRN-0222-2015, de fecha 26 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 108**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, emitió una solicitud al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., relativo anomalías de los pozos Coapechaca sector 5 Agua Fria- Corralillo.
107. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-0031-2015, de fecha 6 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 109**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, solicitó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la inclusión del Activo Integral Burgos al contrato 421004821.
108. Mediante oficio número GSAPRN-GMSCP-0032-2015, de fecha 9 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 110**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, solicitó al Apoderado Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., por escrito, si estuvo en condiciones de aceptar la inclusión del contrato No. 421004821, referente a los "**Trabajos Integrales de Perforación de Pozos Terrestres en las Regiones Norte Sur de PEMEX Exploración y Producción**" (Paquete 5).
109. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0327-2015, de fecha 19 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 111**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake –



Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación del pozo Coapechaca 123 dentro de la macropera Coapechaca 115 debidamente autorizada por la Coordinación de Diseño de Explotación del ATG, siendo remitido por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a la Residencia de Contratos mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COIAP-0033-2015 con la fecha 18 de febrero de 2015.

110. A través de la orden de trabajo de perforación 013-2015 del 19 de febrero de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 112**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 123.
111. Por orden de trabajo de terminación 041-2015 del 20 de febrero de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 113**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 111.
112. Por orden de trabajo de terminación 042-2015 del 20 de febrero de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 114**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 111.
113. Por orden de trabajo de terminación 043-2015 del 20 de febrero de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 115**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 111.
114. Por orden de trabajo de terminación 044-2015 del 20 de febrero de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 116**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 111.
115. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0360-2015, de fecha 17 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 117**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, informó a la Gerencia de servicios a Proyectos R.N.; Grupo Multidisciplinario de Servicios por contrato a Pozos, y la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, sobre la primera reunión con proveedores y contralistas 2015.
116. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-54-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 118**), el C. Juan



Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, a través de dicho documento se entrega la geometría de cuatro pozos nuevos y solicita al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., nos pronunciemos respecto a un oferta de descuento voluntario, aplicable a los costos de las paridas existentes para la perforación y terminación de pozos.

117. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0369-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 119**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., se indicará cuáles eran los sistemas de estimulaciones a pozos en los se utilizaban productos que contengan cloruros.
118. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-71-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 120**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, hizo un recordatorio al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de la presentación de documentación para la elaboración de Memorandas.
119. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COlaP-046-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 121**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D. Coordinación Operativa de Intervenciones Pozos, envió al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, el programa de Terminación del pozo Coapechaca 111 aprobado, Contrato 421004821.
120. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COlaP-049-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 122**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D. Cordinador, hizo de su conocimiento a Powell schlumberger de México, S.A. de C.V.- Contrato EPN 421004819; Weatherford de México, S de R.L. de C.V.- contrato EPN 421004820 y Finley Resources, Inc.- Contrato EPN 421004820, de la ratificación del pozo inyector presidente Alemán 1252 para Remanentes de Fluidos de retornos.
121. Mediante oficio GSPARN-GMSCP-RCGSAPRN-0411-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 123**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN,



informó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., sobre la sustitución de supervisor de contrato por periodo vacacional.

122. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0414-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 124**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del programa el cual fue debidamente revisado y aprobado, en Materia de Diseño y Terminación de Pozos, del pozo de Coapechaca 111.

123. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0481-2015, de fecha 5 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 125**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la propuesta Técnico- Económica para la inclusión de nueva partida denominada "*Movimiento de equipo de perforación de Plataforma y/o Base Operativa a Localización asignada a Perforar, incluye equipo y personal*".

Aspecto que fue evaluado por PEP considerando que el numeral 13.2 del Contrato permitía llevar a cabo las adecuaciones y modificaciones al contrato en comento, con la intención de iniciar la conciliación y determinación del precio aplicable.

124. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-91-2015, de fecha 9 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 126**), el Sr. Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, solicitó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., se pronunciará respecto a una oferta de descuento voluntario, aplicable a los costos de las partidas existentes para la terminación de pozos.

125. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-94-2015, de fecha 9 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 127**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, reiteró al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa,



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

S. de R.L. de C.V., se pronuncie respecto a una oferta de descuento voluntario, aplicable a los costos de las partidas existentes para la perforación y terminación de pozos.

126. Con fecha 10 de marzo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-026 para el Pozo Coapechaca 111, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 128**), correspondiente al periodo 24 de febrero al 08 de marzo de 2015.
127. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COLaP-079-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 129**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D Coordinación Operativa de Intervenciones Pozos, envió al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, la base de usuario de la Localización Coapechaca 125.
128. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-099-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 130**), el C. Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, pidió al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., entregar a la Subgerencia de contratación de Perforación y Servicio a Pozos, un endoso a las Pólizas de fianzas establecidas originalmente en la cláusula décima del contrato, referente a la garantía de cumplimiento, especificando que reconoce y garantiza todas y cada una de las obligaciones establecidas en esta memoranda e indicando que dichos endosos son solidarios e inesperables a la fianza original, entregados para garantizar el cumplimiento del contrato.
129. Mediante oficio GSPARN-GMSCP-RCGSAP-0511-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 131**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, informó a los C.C. Julián Arsenio Alemán Pech, y Raúl López Gallegos, Superintendente de Construcción y Apoderado Legal, respectivamente, de las empresas Drake Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V. sobre las medidas de control en la solicitud y registro de trabajos y servicios.
130. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0524-2015, de fecha 12 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 132**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., apoyos para perforación de la localización Coapechaca 125

dentro de la macropera Coapechaca 115, siendo remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones de Pozos a Residencia de contratos mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COLap-0079-2015 con la fecha 11 de marzo de 2015.

131. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-515-2015, de fecha 13 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 133**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, informo que presentaron ante el supervisor de Contrato, las credenciales de signatarios de personal, en caso de presentar alguna irregularidad, se notificó a la representación de Auditorías de SIPA, a fin de que verificarán que dichas credenciales se encontraban en el censo de signatarios que disponen, y de no encontrar evidencias de autenticidad, dichas credenciales fueron retenidas con fundamento en el numeral 13.4 del manual de SPPT y se llevaron a cabo la aplicación de medidas correspondientes conforme a lo que establece el anexo SSPA de su respectivo contrato.
132. A través de la orden de trabajo de perforación 014-2015 del 17 de marzo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 134**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.
133. Con fecha 17 de marzo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-027 para el Pozo Coapechaca 123, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 135**), correspondiente al periodo 24 de febrero al 15 de marzo de 2015.
134. Con fecha 23 de marzo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-027-1 para el Pozo Coapechaca 123, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 136**), correspondiente al periodo 20 de marzo al 20 de marzo de 2015.
135. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-CDE-066-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 137**), el C. Mario Cabra Garduza, EC. Coordinador, envió al C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D. Coordinador Operativo de Intervenciones Pozos, para la elaboración del programa de perforación de la localización de Coapechaca 159 de la Macropera Coapechaca 115.
136. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COLaP-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 138**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D. Coordinación Operativa de Intervenciones Pozos, envió al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, la siguiente información:



- ✓ Movimiento de equipos
- ✓ Solicitud interna, que enlista la parida: "Movimiento de equipos y perforaciones entre plataformas, incluye equipo y personal"
- ✓ Cedula de costos con la validación presupuestal en el sistema SCOT.
- ✓ Bases de usuarios debidamente autorizadas.

137. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-0596-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 139**), el C. Rubén Sánchez Gamundi, E.D. Residente de contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación de la localización Coapechaca 159 dentro de la macropera Coapechaca 115, siendo remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones de Pozos a Residencia de Contratos mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COlap-0103-2014 con la fecha 31 de marzo de 2015.

138. A través de la orden de trabajo de perforación 015-2015 del 31 de marzo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 140**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 159.

139. Por orden de trabajo de terminación 045-2015 del 31 de marzo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 141**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 123.

140. Por orden de trabajo de terminación 046-2015 del 31 de marzo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 142**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 123.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

141. Por orden de trabajo de terminación 047-2015 del 31 de marzo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 143**), la Gerencia

de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 123.

142. Por orden de trabajo de terminación 049-2015 del 31 de marzo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 144**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 123.

143. Con fecha 1 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-028 para el Pozo Coapechaca 125, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 145**), correspondiente al periodo 15 de marzo al 1 de abril de 2015.

144. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-608-2015, de fecha 1 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 146**), el C. Rubén Sánchez Gamundi, E.D. Residente de contratos ATG de la GSAPRN, informo al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., que el Ing. Edu Casanova Vidal F- F-447399, designaron como supervisor de contrato dando seguimiento a todo lo relacionado al contrato en mencionó, y se hizo solicitud de brindar el apoyo y las facilidades al citado profesionista para el mejor desempeño de las funciones que se le fueron encomendadas.

145. Por orden de trabajo de terminación 050-2015 del 1 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 147**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.

146. Por orden de trabajo de terminación 051-2015 del 01 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 148**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

147. Por orden de trabajo de terminación 052-2015 del 01 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 149**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.
148. Por orden de trabajo de terminación 053-2015 del 1 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 150**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.
149. Por orden de trabajo de terminación 054-2015 del 01 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 151**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.
150. Con fecha 2 de abril de 2015, el residente David Ángel Pérez Orlic, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 152**), hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., una carpeta con el contenido del Programa Operativo de la Terminación del Pozo Coapechaca 123, siendo enviado y validado por la Coordinación Operativa de Intervenciones de Pozos.
151. Por orden de trabajo de terminación 048-2015 del 03 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 153**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 123.
152. Con fecha 4 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de los Trabajos Ejecutados No. P-028-1 para el Pozo Coapechaca 125 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 154**) correspondiente al periodo 2 de abril al 02 de abril de 2015.
153. Por orden de trabajo de terminación 055-2015 del 04 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 155**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de



autógrafa

6.4.15

Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 125.

154. En fecha 4 de abril de 2015, el residente David Ángel Pérez Ortiz, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 156**), hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., una carpeta con el contenido del Programa Operativo de la Terminación del Pozo Coapechaca 125, siendo enviado y validado por la Coordinación Operativa de Intervención de Pozos.
155. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-119BIS-2015, de fecha 6 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 157**), el C. Rubén Sánchez Gamundi, E.D. Residente de contratos ATG de la GSAPRN, informó al C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal, de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la fecha de formalización de memoranda de entendimiento se reprogramo quedando como fecha el día 8 de abril de 2015. Recordando la cláusula Decima.- Garantías quedó establecido lo siguiente:

"Tratándose de cualquier modificación al Contrato que deba ser formalizada mediante Memoranda de Entendimiento el CONTRATISTA se obliga a obtener y entregar a PEP previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o más tardar en el momento de su formalización, el documento que contenga la anuencia de la institución garante que otorgó la Garantía de Cumplimiento, en el cual se reconozcan la modificaciones de que se trate".

156. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COLA-119-2015, de fecha 7 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 158**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D Coordinación Operativa de Intervención de Pozos, hizo entrega al C. Rubén Sánchez Gamundi, E.D. Residente de contratos ATG de la GSAPRN, de hojas de firma de informes finales autorizados, validados y aprobados del Contrato 421004821.

157. Mediante oficio: PEP-SPRN-APATG-CDE-084-2015, de fecha 7 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 159**), el C. Carlos Mario Cabra Gaduza, E.D. Coordinador, envió al C. José Guadalupe Ibarra Quintero- E.D Coordinación Operativa de Intervención a Pozos, apoyo para la perforación de la localización Coapechaca 139 dentro de la macropera Coapechaca 115, haciéndonos saber las coordenadas de superficie de esta localización, ello en cumplimiento al Anexo DT-2.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

158. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0632-2015, de fecha 8 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 160**), el Residente Ing. David Ángel Pérez Ortiz, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., una copia del informe final de Perforación Aprobado de Pozos Perforados debidamente revisado y aprobado de los siguientes pozos:

- ✓ Coapechaca 1770
- ✓ Coapechaca 115
- ✓ Coapechaca 117
- ✓ Coapechaca 105
- ✓ Coapechaca 1750
- ✓ Coapechaca 1310
- ✓ Coapechaca 102
- ✓ Coapechaca 1320
- ✓ Coapechaca 111

159. Mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COlaP-137-2015, de fecha 10 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 161**), envió al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la siguiente información:

- ✓ Movimiento de equipos
- ✓ Solicitud interna, que enlista la partida: "Movimiento de equipos de perforación entre plataformas, incluye equipo y personal.
- ✓ Cedula de costos con la validación presupuestal en el sistema SCOP
- ✓ Base de usuarios debidamente autorizadas.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

160. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0657-2015, de fecha 14 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 162**), el Residente Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación de la localización Coapechaca 139 dentro de la macroperera Coapechaca 115, siendo remilida

por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a Residencia de Contratos mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COLap-137-2015 con la fecha 14 de abril de 2015.

161. A través de la orden de trabajo de perforación 016-2015 del 14 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 163**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

162. Con fecha 14 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-031 para el Pozo Coapechaca 159, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 164**), correspondiente al periodo 1 de abril al 14 de abril de 2015.

163. Con fecha 15 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-030 para el Pozo Coapechaca 125, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 165**), correspondiente al periodo 4 de abril al 13 de abril de 2015.

164. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-0678-2015, de la fecha 17 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 166**), se nos informó la sustitución del Residente del Contrato por Periodo Vacacional por lo que se nos solicitó brindar el apoyo y las facilidades al servidor público designado para el mejor desempeño de las funciones que se les fueron encomendadas.

165. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-688-2015, de fecha 17 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 167**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la SSA, informó sobre el Programa Anual de Verificaciones de Cumplimiento SSA.

166. Con fecha 18 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-031-1 para el Pozo Coapechaca 139, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 168**), correspondiente al periodo 17 de abril al 17 de abril de 2015.

167. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-708-2015, de fecha 20 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 169**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN,



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL
CIUDAD DE MÉXICO

informó sobre la campaña Golpe de Calor, en la cual se consideraron las siguientes medidas:

- Difundir a todos sus trabajadores sobre riesgos, causas, síntomas y efectos
- Establecer las medidas preventivas, de auto cuidado y primeros auxilios
- Proporcionar agua suficiente y de calidad para consumo humano
- Favorecer el trabajo en equipo para facilitar la supervisión mutua
- Garantizar la Vigilancia de la salud específica a los trabajadores

168. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-709-2015, de fecha 20 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 170**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, informó sobre la convocatoria a la segunda reunión mensual de proveedores y contratistas, la cual tuvo como objeto difundir, informar, llegar a acuerdos, generar ideas y tomar decisiones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que permitan cumplir la meta de cero accidentes involucrados en los procesos de producción de nuestro Activo.

169. Por orden de trabajo de terminación 056-2015 del 20 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 171**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 159.

170. Con fecha 21 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-029 para el Pozo Coapechaca 129, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 172**), correspondiente al periodo 3 de abril al 20 de abril de 2015.

171. Por orden de trabajo de terminación 060-2015 del 21 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 173**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 159.

172. Por orden de trabajo de terminación 057-2015 del 21 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 174**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de



Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 159. *adobe*

173. Por orden de trabajo de terminación 058-2015 del 21 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 175**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 159. *adobe*

174. Por orden de trabajo de terminación 059-2015 del 21 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 176**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 159. *adobe*

175. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-718-2015, de fecha 23 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 177**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, convocó a la Reprogramación de la Segunda Reunión Mensual de Proveedores y Contratistas 2015. ✓

176. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COAP-167-2015, de fecha 23 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 178**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D. Coordinación, hace del conocimiento al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, que los contratistas cumplan conforme a los alcances de los contratos de estrategia nacional y se apeguen a las necesidades de PEP en materia de suministro de estranguladores de 8/64", 10/64", y 12/64". ✓

177. A través de la orden de trabajo de perforación 017-2015 del 24 de abril de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 179**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo CORRALILLO 880. *adobe*

178. Con fecha 30 de abril de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-032 para el Pozo Coapechaca 139, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 180**), correspondiente al periodo 14 de abril al 28 de abril de 2015. ✓



179. Mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0161-2015, de fecha 30 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 181**), el Ing. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción, de los apoyos para la perforación de la localización Cerralillo 880 dentro de la macropera Agua Fría 1377, por la que fue remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a Residencia de Contratos, a través del oficio PEP-SPRN-APATG-COLA-P-0180-2014 recibido el 30 de abril de 2015.

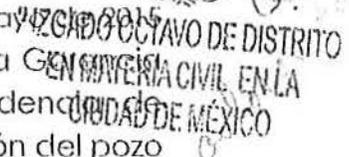
180. Por orden de trabajo de terminación 062-2015 del 01 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 182**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

181. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCGATG-0766-2015, de fecha 4 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 183**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente del Contrato 421004821, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., cumplir en tiempo y forma las obligaciones contractuales así como las necesidades de PEP en materia de suministro del equipo necesario de estrangulación, de acuerdo a los diseños y programas específicos, operativos y de producción en la etapa de terminación de pozos del APATG, siendo las medidas habituales 8/64", 10/64", 12/64".

182. Por orden de trabajo de terminación 063-2015 del 06 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 184**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

183. Por orden de trabajo de terminación 064-2015 del 06 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 185**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

184. Por orden de trabajo de terminación 065-2015 del 06 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 186**), la Gerencia



de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

185. Por orden de trabajo de terminación 066-2015 del 06 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 187**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 139.

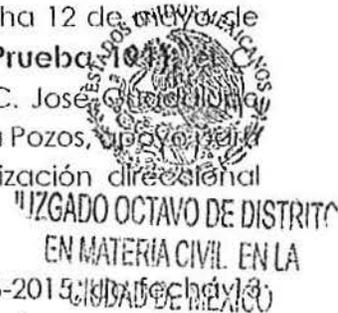
186. Con fecha 7 de mayo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-032-1 para el Pozo Coapechaca 139, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 188**), correspondiente al periodo 4 de mayo al 4 de mayo de 2015.

187. Con fecha 7 de mayo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-033 para el Pozo Coapechaca 159, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 189**), correspondiente al periodo 21 de abril al 30 de abril de 2015.

188. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCGATG-0795-2015, de fecha 8 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 190**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de una copia del informe final de terminación debidamente revisado y aprobado del pozo Coapechaca 111.

189. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-CDE-127 -2015, de fecha 12 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 191**), Carlos Mario Cabra Garduza, E.D Coordinación, envió al C. José Gerardo Ibarra Quintero, E.D. Coordinador Operativo e Intervención a Pozos, la elaboración del programa de perforación de la localización direccional Agua Fría 3079 de la macropera Agua fría 3158.

190. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RC-ATG-0816-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 192**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, solicitó ratificar al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources,



Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., que el personal contratado por su representada se encuentre afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

191. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSOP-RCGATG-0851-2015, de fecha 15 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 193**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de los apoyos para la perforación de la localización Agua Fría 3079 dentro de la macropera Agua Fría 3158, por lo que fue remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a Residencia de contratos mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COLap-212-2015 con la fecha 15 de mayo.

192. A través de la orden de trabajo de perforación 018-2015 del 15 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 194**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3079.

193. Con fecha 15 de mayo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-034 para el Pozo Coapechaca 139, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 195**), correspondiente al periodo 5 de mayo al 13 de mayo de 2015.

194. Con fecha 18 de mayo de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-035 para el Pozo Corralillo 880, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 196**), correspondiente al periodo 3 de mayo al 18 de mayo de 2015.

195. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-217-2015, de fecha 19 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 197**), Juan Lorenzo González Montemayor, del Grupo Multidisciplinario de Servicios por contrato Pozos, envió al C. Raúl López Gallegos, Apoderado de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc / Drake Mesa S. de R.L. de C.V., un recordatorio de presentación de documentación para la elaboración de Memoranda e Inclusión de Nuevo Pozo de Referencia.

196. El C. David Angel Pérez Orlic, Supervisor del Contrato 421004821, con fecha 20 de mayo de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 198**), hizo entrega al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de

Prueba



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., una carpeta con el contenido de Programa operativo de la terminación del Pozo Corralillo 880, enviado y validado por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos.

197. Por orden de trabajo de terminación 067-2015 del 20 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 199**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo CORRALILLO 880.

198. Por orden de trabajo de terminación 068-2015 del 20 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 200**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo CORRALILLO 880.

199. Por orden de trabajo de terminación 069-2015 del 20 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 201**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo CORRALILLO 880.

200. Por orden de trabajo de terminación 070-2015 del 20 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 202**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo CORRALILLO 880.

201. Por orden de trabajo de terminación 071-2015 del 20 de mayo de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 203**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo CORRALILLO 880.

202. Con fecha 1 de junio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-038 para el Pozo Agua Fría 3079, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 204**), correspondiente al periodo 14 de mayo al 31 de mayo de 2015.



203. Mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COLaP-239-2015, de fecha 1 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 205**), el C. Gabriel Armando Martínez Torres, E.D. Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos, envió al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, la siguiente información:

- ✓ Movimiento de equipos
- ✓ Solicitud interna, que enlista la partida, "Movimientos de equipos de perforación entre conductores de una misma plataforma, incluye equipo y personal".
- ✓ Cedula de costos con la validación presupuestal en el sistema SCOT.
- ✓ Bases de usuarios debidamente autorizados.

204. A través de la orden de trabajo de perforación 019-2015 del 1 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 206**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.

205. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-0938-2015, de fecha 2 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 207**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN solicitó la asistencia del C. Alejandro Solís Sisniega, Superintendente de Construcción, Cto. 421004821, el pasado 5 de junio de 2015 de la reunión de trabajo convocada por la Coordinación de Intervenciones de Pozos de APATG, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de esa Coordinación a las

206. Mediante el oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCGATG-0939-2015, de fecha 2 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 208**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake -- Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación de la localización de Agua Fria 3156 dentro de la macropera Agua Fria 3158, realizando la remisión por la Coordinación Operativa de Intervenciones A Pozos a Residencia de contratos, mediante el oficio PEP-SPRN-APATG-COLaP-239-2015 con la fecha 1 de junio de 2015.

207. Con fecha 3 de junio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. 1-037 para el Pozo Corralillo 880, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 209**), correspondiente al periodo 21 de mayo al 29 de mayo de 2015.
208. Con fecha 5 de junio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-038-1 para el Pozo Agua Fría 3079, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 210**), correspondiente al periodo 4 de junio al 4 de junio de 2015.
209. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-240-2015, de fecha de 10 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 211**), a través de la cual el Ing. Rubén Sánchez Gamundi, E.D Grupo Multidisciplinario de Servicios por contrato a Pozos, solicitó la presencia del Ing. Julián Alemán Pech, Gerente Proyecto, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos para la atención de los requerimientos de los Activos.
210. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCGATG-0993-2015, de fecha 10 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 212**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de una copia del informe final de terminación debidamente revisado y aprobado, de los pozos COAPECHACA 123 y COAPECHACA 125.
211. Mediante el oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-0992-2015, de fecha 11 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 213**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación de la localización de Agua Fría 3039 dentro de la macropera Agua Fría 3156, realizando la remisión la Coordinación Operativa de Intervenciones a la Residencia de contratos.
212. A través de la orden de trabajo de perforación 020-2015 del 12 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 214**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3039.

213. Por orden de trabajo de terminación 072-2015 del 12 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 215**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3079.

214. Por orden de trabajo de terminación 073-2015 del 12 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 216**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3079.

215. Por orden de trabajo de terminación 074-2015 del 12 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 217**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3079.

216. Por orden de trabajo de terminación 075-2015 del 12 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 218**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3079.

217. Con fecha 15 de junio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-039 para el Pozo Agua Fria 3039 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 219**), correspondiente al periodo 31 de mayo al 12 de junio de 2015.

218. Con fecha 18 de junio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-039-1 para el Pozo Agua Fria 3156, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 220**), correspondiente al periodo 17 de junio al 17 de junio de 2015.

219. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-0255-2015, de fecha 18 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 221**), el C.



Rubén Sánchez Gamundi, E.D. Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato Pozos, envió el catálogo al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de nuevos conceptos y alcances, mediante el oficio GSAPRN-GMSCP-0463-2014, solicitando propuesta Técnico/Económica para la inclusión de los mismos.

220. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1057-2015, de fecha 22 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 222**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del programa de terminación del pozo Agua Fría 3079 debidamente validado y aprobado por la Coordinación Operativa de Intervenciones de Pozos (COLAP).
221. A través de la orden de trabajo de perforación 021-2015 del 24 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 223**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1080.
222. Mediante el oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1109-2015, de fecha 26 de junio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 224**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación de la localización Coapechaca 1080 dentro de la macropera Coapechaca, remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a Residencia de contratos.
223. Con fecha 26 de junio de 2015, PEP reconoció el Estímulo de Trabajos Ejecutados No. P-040 para el Pozo Agua Fría 3079 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 225**), correspondiente al periodo 12 de junio al 25 de junio de 2015.
224. Por orden de trabajo de terminación 077-2015 del 28 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 226**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.

225. Con fecha 29 de junio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-040-1 para el Pozo Agua Fria 3039, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 227**), correspondiente al periodo 28 de junio al 28 de junio de 2015.

226. Por orden de trabajo de terminación 078-2015 del 29 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 228**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.

227. Por orden de trabajo de terminación 079-2015 del 29 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 229**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.

228. Por orden de trabajo de terminación 080-2015 del 29 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 230**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.

229. Por orden de trabajo de terminación 081-2015 del 29 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 231**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.

230. Por orden de trabajo de terminación 082-2015 del 30 de junio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 232**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3156.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

231. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COIAP-322-2015, de fecha 1 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 233**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D Coordinación Operativa de Intervención a Pozos, efectuó al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, la devolución de programa de terminación en original y dos ejemplares, del pozo convencional Agua Fría 3156, al amparo del contrato 421004821.
232. Con fecha 3 de julio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-041 para el Pozo Agua Fría 3079, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 234**), correspondiente al periodo 18 de junio al 30 de junio de 2015.
233. Mediante el oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1162-2015, de fecha 3 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 235**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del Programa de Terminación del pozo Agua Fría 3156. Contrato 421004821.
234. Mediante oficio PEP-SE-GMDIPE-654-2015, de fecha 3 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 236**), el Ing. Ricardo Ledesma Peña, E.D Diseño de Pozos del AETMG, y en atención al oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1036-2015, solicitó validar los rendimientos de los conceptos de trabajo no previstos para la perforación de pozos Explorados horizontales a 5100 md, presentados por la compañía Drake- Finley, S. de R.L. de C.V., con contrato 421004821, se realizaron las siguientes observaciones:

"1.- En general, los materiales, herramientas, equipos, personal y servicios especificados son los adecuados para construir el pozo, sin embargo se solicita incluir los siguientes servicios:

- Corte y soldadura
 - Perforación direccional con sistema rotatorio para agujero de 6 1/8 pulgadas
- 2.- Las cantidades especificadas para la mayoría de los equipos, materiales y servicios son distintas a las cantidades consideradas en el diseño, a la cual se solicita se ajusten los valores.

3.- La densidad del fluido de perforación del lipo polimérico tendrá una densidad máxima de 1.35 gr/cm³ y la propuesta considerada hasta 1.60 gr/cm³.

4.- Las partidas 3C consideran personal operativo y de mantenimiento, sin embargo el equipo lo proporcionará PEP cuando se usen estas partidas. Por lo tanto se solicita que eliminen estos conceptos de las partidas.



5.- Para que sea posible establecer si son apropiadas las cantidades de mano de obra de especialistas y el personal considerado, es necesario se hagan llegar las estadísticas que relacionen este insumo."

235. Por orden de trabajo de terminación 083-2015 del 07 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 237**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3039.
236. Por orden de trabajo de terminación 084-2015 del 07 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 238**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3039.
237. Por orden de trabajo de terminación 085-2015 del 07 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 239**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3039.
238. Por orden de trabajo de terminación 086-2015 del 07 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 240**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3039.
239. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1194-2015, de fecha 9 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 241**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 42100482, se exhortó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., presentar la evidencia de atención a las observaciones detectadas durante la Revisión de Seguridad de Precarranque del equipo PMX-805, pozo Coapeca 1080.
240. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCGATG-1206-2015, de fecha de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 242**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., sobre la validación de rendimientos de conceptos de trabajo DT-9.



241. A través de la orden de trabajo de perforación 022-2015 del 14 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 243**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1009.
242. Con fecha 16 de julio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-043 para el Pozo Coapechaca 1080, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 244**), correspondiente al periodo 25 de junio al 14 de julio de 2015.
243. A través de la orden de trabajo de perforación 023-2015 del 20 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 245**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1510.
244. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1254-2015, de fecha 21 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 246**), el C. David Ángel Pérez Ortiz, Supervisor de Contrato 421004821, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake -- Mesa, S. de R.L. de C.V., de apoyos para la perforación de la localización Coapechaca 1510.
245. Por orden de trabajo de terminación 087-2015 del 21 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 247**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo AGUA FRIA 3039.
246. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1260-2015, de fecha 22 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 248**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, informó la reprogramación de la tercera reunión mensual con proveedores y contratistas 2015.
247. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1261-2015, de 23 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 249**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, exhortó a asistir a las Reuniones Mensuales de Seguridad y Medio Ambiente con compromiso visible y demostrado con la Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
248. Con fecha 21 de julio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-043-1 para el Pozo Coapechaca 1080, (documento



(Handwritten signature or initials)

- que se exhibe al presente como **Prueba 250**), correspondiente al periodo 20 de julio al 20 de julio de 2015.
249. Con fecha 22 de julio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-042 para el Pozo Agua Fría 3156, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 251**), correspondiente al periodo 30 de junio al 14 de julio de 2015.
250. Mediante oficio PEP-SASIPA-GM-GASIPARN-APATG-0171-2015, de fecha 23 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 252**), el C. Alfredo Juárez Gallegos, Representante del Grupo Multidisciplinario GASIPARN en el APATG, solicitó el apoyo para instruir a las compañías a dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones del resolutivo Décimo segundo.
251. Por orden de trabajo de terminación 088-2015 del 23 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 253**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1080.
252. Por orden de trabajo de terminación 089-2015 del 23 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 254**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1080.
253. Por orden de trabajo de terminación 090-2015 del 23 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 255**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1080.
254. Por orden de trabajo de terminación 091-2015 del 23 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 256**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1080.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

255. Por orden de trabajo de terminación 092-2015 del 23 de julio de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 257**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1080.
256. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1288-2015, de fecha 27 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 258**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 42100482, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del Programa de Terminación del Pozo Coapechaca 1080 validado.
257. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1291-2015, de fecha 28 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 259**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 42100481, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., hace constar las medidas necesarias para mantenerse al pendiente de la emisión de órdenes de trabajo, señalando que ello no se refiere a una suspensión de trabajos. Aspecto que sin lugar a dudas refiere la existencia de una **SUSPENSIÓN DE FACTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**.
258. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1295-2015, de fecha 28 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 260**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del informe final de terminación del pozo AGUA FRÍA 3079 aprobado.
259. Con fecha 29 de julio de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-044 para el Pozo Agua Fría (documento que se exhibe al presente como **Prueba 261**) correspondiente al periodo 09 de julio al 25 de julio de 2015.
260. Mediante oficio Drake-Finley-421004821-101-B-2015, de la fecha de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 262**), Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., dio respuesta al oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1291-2015, en el cual



JUZGADO OCTAVO DE DISTRICTO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

17/8

preciso diversas observaciones, a través del cual solicitamos el reconocimiento de los periodos de suspensión del contrato, considerando que desde el inicio se pactó que las operaciones serían continuas.

261. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1318-2015, de fecha 5 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 263**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, exhorto al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., a que invariablemente, deben notificar al Residente y Supervisor de Contrato, todos los eventos que se susciten en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

262. Con fecha 10 de agosto de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-046 para el Pozo Coapechaca 1510, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 264**), correspondiente al periodo 24 de julio al 7 de agosto de 2015.

263. Con fecha 11 de agosto de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. T-045 para el Pozo Coapechaca 1080, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 265**), correspondiente al periodo 24 de julio al 09 de agosto de 2015.

264. Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1361-2015, de fecha 18 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 266**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., que la residencia de obra se encuentra imposibilitada para reconocer la supuesta suspensión aducida en solicitud, y consecuentemente, para elaborar y formalizar un Acta Circunstanciada al respecto, reconocer la procedencia de los gastos no recuperables.

265. Por orden de trabajo de terminación 093-2015 del 21 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 267**) de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la resolución de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del Pozo COAPECHACA 1510.



266. Por orden de trabajo de terminación 094-2015 del 21 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 268**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1510.
267. Por orden de trabajo de terminación 095-2015 del 21 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 269**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1510.
268. Por orden de trabajo de terminación 096-2015 del 21 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 270**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1510.
269. Por orden de trabajo de terminación 097-2015 del 21 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 271**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1510.
270. Con fecha 24 de agosto de 2015, PEP reconoció el pago de la Estimación de Trabajos Ejecutados No. P-046-1 para el Pozo Coapechaca 1510, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 272**), correspondiente al periodo 20 de agosto al 20 de agosto de 2015.
271. Por orden de trabajo de terminación 098-2015 del 25 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 273**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 1510.
272. Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-COlaP-401-2015, de fecha 25 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 274**), José Luis Trujano Vargas, E.D Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos, remitió al C. Adolfo López Mariscal, el informe final de terminación del pozo



Coapechaca 1080, mismo que fue revisado y aprobado del contrato 421004821.

273. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1393-2015, de fecha 31 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 275**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del Informe Final de la Terminación Aprobado del pozo COPEACHA 1080.

274. Mediante oficio PEP-DE-SAO-AETMG-COGL-1199-2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 276**), el Ing. Ricardo Ledesma Peña, E.D Diseño de Pozos del AETMG, solicitó la separación como partidas opcionales los servicios de registros geofísicos en las etapas :

a) Etapa 8 ½:

- Cable: sónico dipolar modo Anisotrópico, Geometría de pozo , espectroscopia elemental, rayos gama natural, NGT, microimágenes base aceite-OBMI, perfil sísmico vertical-VSP y

b) Etapa 6 1/8

- Tiempo real: APWD, imágenes, Densidad Neutrón.
- Asistidos con tubería: Rayos gama, sónico dipolar modo anisotrópico, densidad- neutrón, mineralógico de alta resolución.

275. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1409-2015, de fecha 04 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 277**), el Ing. Adolfo López Mariscal, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, solicitó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la separación como partidas opcionales los servicios de registros geofísicos en las etapas:

◦ Etapa 8 ½ :

- Cable: sónico dipolar modo Anisotrópico, Geometría de pozo , espectroscopia elemental, rayos gama natural, NGT, Microimágenes base aceite-OBMI, perfil sísmico vertical-VSP y;

◦ Etapa 6 1/8



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

- Tiempo real: APWD, imágenes, Densidad Neutrón.
- Asistidos con Tubería, Rayos Gama, Sónico Dipolar modo Anisotrópico, Densidad- Neutrón, Mineralógico de alta resolución.

276. Mediante escrito con No. Drake-Finley-421004821-123-2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 278**), el C. Raúl López Gallegos, Representante Común de la empresa Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., solicitó al Ing. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, emitiera las ordenes de trabajo y las bases de usuario respectivas, a efecto de que sus representadas llevaran a cabo los trabajos de Perforación y Terminación de pozos en las condiciones expresamente contenidas en el Contrato No. 421004821.

277. A través del escrito con No. Drake-Finley-421004821-127-2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 279**), el C. Raúl López Gallegos, Representante Común de la empresa Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., solicitó al Ing. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, emitiera las ordenes de trabajo y las bases de usuario respectivas, a efecto de que sus representadas llevaran a cabo los trabajos de Perforación y Terminación de pozos en las condiciones expresamente contenidas en el Contrato No. 421004821.

278. Mediante escrito con No. Drake-Finley-421004821-128-2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 280**), el C. Raúl López Gallegos, Representante Común de la empresa Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., solicitó al Ing. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, nuevamente emitiera las ordenes de trabajo y las bases de usuario respectivas, a efecto de que sus representadas llevaran a cabo los trabajos de Perforación y Terminación de pozos en las condiciones expresamente contenidas en el Contrato No. 421004821.

279. Mediante oficio PEP-DDP-SPCNC-APATG-COLaP-010-2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 281**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D. Coordinador de Intervenciones a Pozos, remitió al C. Leonardo Marfil Armendáriz, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, el informe final de la Terminación de pozos Coapechaca 1510, mismos que fue revisado y aprobado el contrato 421004821.

280. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1511-2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 282**), el C. Raúl López Gallegos, Representante Común de la empresa Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., solicitó al Ing. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, emitiera las ordenes de trabajo y las bases de usuario respectivas, a efecto de que sus representadas llevaran a cabo los trabajos de Perforación y Terminación de pozos en las condiciones expresamente contenidas en el Contrato No. 421004821.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

(Handwritten initials)

- Prueba 282**), el Residente de Contrato 421004821, el Ing. Luis Gómez Herrera, hizo entrega al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., del informe Final de Terminación del pozo Coapechaca 1510 Aprobado.
281. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSAPRN-GMSCP-394-2015, de fecha 9 de octubre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 283**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D Grupo Mullidisciplinario de Servicio por Contrato a Pozos, exhortó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., a presentar replanteamiento de su propuesta a la brevedad posible, mismo fue solicitado a través del correo electrónico el pasado 2 de septiembre de 2015.
282. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSCP-RCATG-1587-2015, de fecha 19 de octubre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 284**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, notifico al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la aprobación del Superintendente de Construcción del contrato 421004821.
283. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1599-2015, de fecha 23 de octubre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 285**), el C. Leonardo Marfil Armendáriz, E.D Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, solicitó apoyo al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., a efecto de que asistiera a las reuniones programadas con el objetivo de informar todo lo relacionado a los avances de las actividades ejecutadas en Residencia de contratos ATG de la
284. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSCP-1604-2015, de fecha 26 de octubre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 286**), el Residente de Contrato 421004821 el C. Luis Gómez Herrera, hizo entrega al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de los apoyos para perforación de la localización Copeacha 162 dentro de la macropera Coapechaca 162.
285. A través de la orden de trabajo de perforación 024-2015 del 23 de octubre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 287**),



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 162.

286. Tal como se ha señalado en el capítulo de prestaciones, en relación a la empresa CALFRAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. le comento con motivo de la ejecución de los trabajos del contrato mi representada se vio obligada a subcontratar diversos trabajos de fracturamiento hidráulico, razón por la cual a fin de cubrirles sus servicios nos vimos obligado a firmar dos pagares por un monto \$2'500,000.00 USD (Dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 moneda curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica) y \$4'000,000.00 USD (Cuatro millones de dólares americanos 00/100 moneda curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica), es de precisar que en dichos documentos se pactó un pago de 5% mensual contado a partir de la fecha de vencimiento de los mencionados títulos de crédito. (documento que se exhibe al presente como Prueba 288).

287. En este mismo orden de ideas, con motivo de la celebración del contrato que nos ocupa mi representada se vio obligada a celebrar el Contrato No. PR-MEX-BP-219/2015 de fecha 24 de noviembre del 2015 con la empresa Halliburton de México, S. de R. L. de C.V. a fin de que nos prestara los servicios establecidos en la Cláusula 2 denominada Alcance del Acuerdo la cual es del tenor siguiente: "... El presente Acuerdo regirá, controlara y se aplicará a todos los Servicios realizados o que vaya a realizar el Contratista para la Empresa bajo órdenes de trabajo escritas, órdenes de compra, comprobantes de entrega, facturas u otros acuerdos escritos entre las Partes (en lo sucesivo denominadas "Órdenes de Servicios"), relacionados con los Servicios a ser realizados por el Contratista para la Empresa tales como Servicios de Direccional, Servicios y Venta de Barenos, Servicios de Cementaciones, Servicios de Fluidos de Perforación, Servicios de Manejo de Recortes, Servicios de Registro y disparos, Servicios de empaques y camisas, Venta o Renta de Sistemas de Levantamiento Artificial, Venta y/o servicios de Producción químicos, Servicios de pruebas y monitoreo de producción.... "

En ese sentido, las partes pactamos en la Cláusula 11, denominada Pagos y Pago del Contrato de marras que "Todos los precios, tarifas y en general el precio de ejecución pactada por los Servicios, excluye los impuestos federales, estatales o municipales que se cobren sobre la venta, y/o servicios y/o el uso o goce de cualquier Producto suministrado o Servicio realizado. La empresa se obliga a pagar dichos impuestos en adición a los precios señalados en el Contrato. El Contratista conforme lo ordenen las leyes impositivas aplicables en las transacciones de prestación de Servicios, y/o otorgamiento de uso o goce de bienes en el domicilio de las Partes y/o en el lugar donde se efectúe el pago."



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

Handwritten mark

De igual forma, en el párrafo cuarto de dicha Cláusula las partes pactaron que: "En caso de incumplimiento o retraso en los pagos conforme a los términos establecidos anteriormente, la Empresa acepta pagar los intereses al Contratista por cualquier deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago a una tasa del 18% Anual. De igual manera, en aquellos casos en que sea necesario que el Contratista utilice los servicios de un abogado, agencia de cobranza u otro

profesional para cobrar cualquier cuenta, la Empresa se obliga a pagar los honorarios razonables y necesarios de abogados, agencias de cobranzas u otro profesional más todos los gastos de cobranza y costas judiciales.

En este orden de ideas, en el párrafo cuarto de la Cláusula en comento, se estableció que: "En caso de que JIM FINLEY extienda la carta de garantía personal dando cobertura a FRAKE MESA, S de R.L. de C.V., entonces Halliburton de México, S de R.L. de C.V., abrirá una línea de crédito por USD \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil dólares americanos) y con termino de pago de 45 días partiendo de la fecha de la factura."

Con base en lo anterior, hacemos del conocimiento tal situación considerando la potencial demanda que puede hacerse a mi representada y que la misma puede causar severos daños a nuestro patrimonio por causas imputables a PEP (documento que se exhibe al presente como Prueba 289)

288. De igual forma la persona moral Transportes Hidrorisa, S.A. de C.V. demando en la Vía Ordinario Civil a DRAKE MESA, S. DE R. L, en la cual conoció el juzgado de partido cuarto del ramo civil de Irapuato Guanajuato, radicado bajo el expediente 624/2015-C, relativo a la devolución y entrega en favor de su representada, de 150 lramos de tubería 2 7/8" cubo calidad Premium certificado por la empresa denominada TUBO SCORE, el pago de la cantidad de \$400, 650.00 USD, por concepto de rentas vencidas y no pagadas al día 22 de octubre de 2015, más las que se sigan venciendo la total entrega en favor su representada de la tubería rentada. (documento que se exhibe al presente como Prueba 290)

289. Asimismo la persona moral Trasportes Hidrorisa, S.A. de C.V., demando en la Vía Ejecutiva Mercantil a Drake Mesa, S. de R. L. de C.V. en el cual conoció el Juzgado de Partido Segundo Civil de Irapuato Guanajuato, radicado bajo el expediente M0006/2016, relativo al pago de la cantidad de \$400, 650.00 USD, por concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios al tipo legal a partir del fecha de vencimiento de los documentos base de los documentos y hasta su total liquidación y el pago de gastos, costas y honorarios que se generen y se tengan que erogar por la tramitación del juicio. (documento que se exhibe al presente como Prueba 291)

290. La persona moral Grupo Veracruz Servicios Rental, S.A. de C.V. demando en la Vía Ejecutiva Mercantil a Drake Mesa, DE R.L. DE C.V., en el cual conoció el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Papanlla, Estado de Veracruz, radicado bajo el expediente 1162/2014, relativo a la devolución de la cantidad de \$62,207.05 (Sesenta y dos mil doscientos siete pesos 05/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía, el pago de los daños y perjuicios y el pago

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

de gastos y costas que se generen. (documento que se exhibe al presente como Prueba 292).

291. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como (documento que se exhibe al presente como Prueba 293)), el C. Adolfo López Mariscal, E.D Coordinación de Servicios de Intervención a Pozos Z.N, comunicó la designación del funcionario de Área de Residencia de Contratos el Lic. Leonardo Marfil Armendáriz.

292. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1675-2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como Prueba 294), el C. Leonardo Marfil Armendáriz, del E.D Residencia de Contratos ATG, solicitó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., el cumplimiento de las obligaciones administrativas, debido a que sea faltado a las reuniones operativas, realizando observaciones anteriormente mediante el oficio PEP-DDP-SSE-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1599-2015.

293. Mediante oficio número PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1645-2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como Prueba 295), el Residente del Contrato Luis Gómez Herrera, hizo entrega al Superintendente de Construcción, de los apoyos para perforación de la localización Coapechaca 142 dentro de la macropera Coapechaca 162, por la que fue remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a Residencia de Contratos.

294. A través de la orden de trabajo de perforación 025-2015 del 17 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como Prueba 296), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 142.

295. A través de la orden de trabajo de perforación 026-2015 del 25 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como Prueba 297), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 141.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

296. Por orden de trabajo de terminación 099-2015 del 26 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 298**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 162.
297. Por orden de trabajo de terminación 100-2015 del 26 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 299**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 162.
298. Por orden de trabajo de terminación 101-2015 del 26 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 300**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 162.
299. Por orden de trabajo de terminación 102-2015 del 26 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 301**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 162.
300. Por orden de trabajo de terminación 103-2015 del 26 de noviembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 302**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 162.
301. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1720-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 303**), el C. Leonardo Marfil Armendáriz, del E.D Residencia de contratos ATG Leonardo Marfil Armendáriz, notifico al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake -- Mesa, S. de R.L. de C.V., que el Ing. Luis Gómez Herrera F-403666, está ausente por periodo vacacional, a partir del día 30 de noviembre de 2015 hasta el día 13 de diciembre de 2015, por lo que se designó Antonio Vicente Ayud F-526810.
302. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-SSAP-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1728-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 304**), el Residente del Contrato 421004821 el C. Antonio Vicente Ayud, hizo entrega al C. Raúl López Gallegos, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake -

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

17/11/15

Mesa, S. de R.L. de C.V., de los apoyos para la perforación de pozo en la localización de Coapechaca 141 dentro de la macropera Coapechaca 162, siendo remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a Residencia de contratos mediante el oficio PEP-DDP-SPCNC-APATG-COLap-079-2015.

303. Mediante oficio PEP-DDP-SPCNC-APATG-COLap-099-2015, de fecha 4 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 305**), el C. José Guadalupe Ibarra Quintero, E.D Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos, remitió en original dos ejemplares al C. Leonardo Marfil Armendáriz, E.D Residencia de Contratos ATG de la GSAPRNA, el Programa de Terminación del pozo Coapechaca 162, debidamente revisado y validado al amparo del contrato de Estrategia Nacional no. 421004821, representado en términos de la cláusula 162, por Finley Resources.

304. Mediante oficio GRDS-PACMA-NORTE-435-2015, de fecha 8 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 306**), el titular de Oficina del PACMA Zona Norte, Lic. Luis Roberto Juárez García, dio a conocer al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., el Status de PROA's asignados al contrato 421004821.

305. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1766-2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 307**), el Residente del Contrato el C. Ayud Antonio Vicente hizo entrega al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., de una carpeta con el contenido del Programa Operativo de la Terminación del pozo Coapechaca 162.

306. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-SSAP-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1766-2015, de fecha 9 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 308**), el Residente del Contrato 421004821 el C. Ayud Antonio Vicente solicitó la presencia del C. Raúl López Gallegos, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – mesa, S. de R.L. de C.V., con el objeto de tratar asuntos relacionados a status de los PROA's asignados al contrato, según oficio GRDS-PACMA-NORTE-435-2015 emitido por el titular de la oficina regional del PACMA zona norte.



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO.

(Handwritten signature or mark)

307. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-GMSCP-RCATG-1775-2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 309**), el Residente del Contrato, el C. Luis Gómez Herrera solicitó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., el cambio de superintendente de construcción debido al incumplimiento de la cláusula 20, que a la letra dice:

"...superintendente de construcción deberá contar con las facultades suficientes para: (...) oír y recibir toda clase de comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el contrato, (...) la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; (...) deberá conocer el proyecto y las Especificaciones del Contrato y dedicara tiempo completo a todas las actividades y acciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del mismo (...)

En cualquier momento, por causas justificadas, PEP podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del Contratista y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes."

308. Mediante nota informativa de fecha 15 de diciembre de 2015, el Grupo Multidisciplinario de RSPA, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 310**), informó al C. José Antonio Vázquez Vargas, Coordinador Operativa de Intervenciones a Pozos Activo de Producción, Aceite Terciario del Golfo, que con el objeto de realizar la auditoria de revisión del equipo PMX 805, pozo Coapechaca 141, para el inicio de operaciones se observó que el equipo no se encuentra en condiciones debido a que no se cumplió con lo indispensable para la perforación, teniendo como observaciones las siguientes:

- Residencia de Contratos no cuenta el oficio de notificación de cambio de la compañía de fluidos emitido por la contratista, así como la documentación que avale la capacitación del personal.
- Residencia de Contratos no cuenta el oficio de notificación de cambio de la compañía direccional emitido por la contratista, así como la documentación en pozo que avale la capacidad del personal.
- No se cuenta con cabezal para TR's en silio.
- No se cuenta con motor de fondo para perforar agujeros auxiliares.
- Sólo existe un silio de barita con, aproximadamente, 70 toneladas con lo que no se garantiza tener un mínimo de 50 toneladas (cantidad mínima para poder operar).



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

- *La grúa presenta fisura en "oreja" de gato hidráulico por lo que queda inhabilitada hasta su reparación y certificación de la reparación.*
- *La geomembrana no está instalada en su totalidad.*
- *No se cuenta con barrena para el inicio de la primera etapa (barrena de 14 3/4").*

309. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1797-2015, de fecha 12 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 311**), el C. Leonardo Marfil Armendáriz Residente de Contratos ATG, dio a conocer los compromisos y acuerdos del primer Foro de Prevención de Accidentes de la GSIAP.

310. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CGSIAPZN-RCATG-1794-2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 312**), el Residente del Contrato, Luis Gómez Herrera informó al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake - Mesa, S. de R.L. de C.V., que el día miércoles 23 de diciembre del 2015 fue la fecha límite para realizar el cambio de Superintendente de la Construcción.

311. Mediante oficio Drake-Finley-421004821-164-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 313**), el Representante Común el C. Raúl López Gallegos, comunicó al Lic. Luis Gómez Herrera, Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, la designación como Superintendente de Construcción del Contrato, al Ing. José Miguel Hernández Navigal, en sustitución del Ing. Raúl López Gallegos.

312. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-1795-2015, de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 314**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821 del conocimiento al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake - Mesa, S. de R.L. de C.V., la notificación de la baja del Ingeniero Raúl López Gallegos y el alta del Ing. José Miguel Hernández Navigal como Superintendente de Construcción.

313. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CGSIAPZN-RCATG-1806-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 315**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, hizo entrega al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake - Mesa, S. de R.L. de C.V.,



JUZGADO OCTAVO DE DISTRICTO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

de los apoyos para la perforación de pozo en la localización de Coapechaca 161 dentro de la macropera Coapechaca 162, por lo que fue remitida por la Coordinación Operativa de Intervenciones a Pozos a esta Residencia de Contratos.

314. A través de la orden de trabajo de perforación 027-2015 del 24 de diciembre de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 314**), la Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte mediante la Residencia de Contratos ATG, instruyó a nuestras representadas la perforación del pozo COAPECHACA 161.
315. Mediante oficio PEP-DDP-SSE-GSIAP-CSIAPZN-029-2016, de fecha 11 de enero de 2016, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 317**), el C. Julio Cesar López Marlínez, E.D. Coordinador, informo al C. Raúl López Gallegos, Representante Legal de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la designación de funcionario del área de Residencia de contratos ATG.
316. Mediante oficio PEP-DDP-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-0068-2016, de fecha 22 de enero de 2016, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 318**), el Residente Luis Gómez Herrera, informo al C. José Miguel Hernández Navigal, Superintendente de Construcción, Cto. 421004821 de las empresas Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., sobre el estado de actividades de Perforación y Terminación de Pozos EPN, denotando la **SUSPENSIÓN DE HECHO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**.

ANTECEDENTES DE LA FACTURACIÓN

317. Con fecha 16 de julio de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 3, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 319**), a Pemex Exploración y Producción, de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821 que consistieron en:

"COPADE 1002934759 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORIE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 1 Periodo: del 29/04/14 al 24/05/14 Pozo Remolino 2912 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"



318. Con fecha 23 de julio de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 4, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 320**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1002938654 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 2 Periodo: del 30/05/14 al 27/06/14 Pozo Coapechaca 1770 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM

319. Con fecha 6 de agosto de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 5, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 321**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1002949713 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 3 Periodo: del 14/06/14 al 08/07/14 Pozo Coapechaca 115 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

320. Con fecha 21 de agosto de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 6, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 322**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821 que consistieron en:

"COPADE 1002967505 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 4 Periodo: al 25/07/14 Pozo Coapechaca 117 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

321. Con fecha 25 de agosto de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 7, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 323**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1002970651 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 5 Periodo: del 08/06/14 al 01/07/14 Pozo Remolino 2912 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

322. Con fecha 10 de septiembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 8, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 324**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1002984292 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 7 Periodo: del 26/04/14 al 23/06/14 Pozo Remolino 3905 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

323. Con fecha 11 de septiembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 9, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 325**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1002986136 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212 "TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 8 Periodo: del 25/07/14 al 15/07/14 Pozo Coapechaca 105 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

324. Con fecha 18 de septiembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 10, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 326**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1002990706 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 6 Periodo: del 05/07/14 al 29/07/14 Pozo Coapechaca 1770 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"



Handwritten mark or signature in a circle.

325. Con fecha 16 de octubre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 11, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 327**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003020553 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 9 Periodo: del 15/08/14 al 10/09/14 Pozo Coapechaca 1750 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

326. Con fecha 24 de octubre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 12, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 328**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003026452 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 13 Periodo: del 02/09/14 al 26/09/14 Pozo Coapechaca 115 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

327. Con fecha 24 de octubre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 13, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 329**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003026450 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 14 Periodo: del 02/09/14 al 26/09/14 Pozo Coapechaca 117 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

328. Con fecha 24 de octubre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 14, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 330**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Handwritten mark or signature.

de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003026272 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 12 Periodo: del 22/08/14 al 22/08/14 Pozo Coapechaca 105 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

329. Con fecha 24 de octubre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **15**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 331**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003026275 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 11 Periodo: del 06/08/14 al 06/08/14 Pozo Coapechaca 117 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

330. Con fecha 24 de noviembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **16**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 332**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003042726 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 21 Periodo: del 06/06/14 al 03/10/14 Pozo Remolino 3992 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

331. Con fecha 24 de noviembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **17**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 333**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003043648 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 19 Periodo: del 02/09/14 al 01/11/14 Pozo Coapechaca 127 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO



TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

332. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **18**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 334**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087145 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 22 Periodo: del 26/10/14 al 27/11/14 Pozo Coapechaca 111 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

333. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **19**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 335**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087187 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 17 Periodo: del 09/10/14 al 04/11/14 Pozo Coapechaca 1320 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

334. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **20**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 336**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087189 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 10 Periodo: del 27/09/14 al 27/09/14 Pozo Coapechaca 1310 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

335. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **21**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 337**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:



USADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO



"COPADE 1003087188 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 16 Periodo: del 23/09/14 al 18/10/14 Pozo Coapechaca 102 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

336. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 22, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 338**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087190 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 25 Periodo: del 07/11/14 al 22/11/14 Pozo Coapechaca 1320 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

337. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 23, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 339**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087192 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 20 Periodo: del 11/10/14 al 01/11/14 Pozo Coapechaca 1310 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

338. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 24, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 340**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087194 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 24 Periodo: del 27/10/14 al 11/11/14 Pozo Coapechaca 102 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Handwritten mark or signature

339. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 25, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 341**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087195 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 18 Periodo: del 27/09/14 al 16/10/14 Pozo Coapechaca 1750 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

340. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 26, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 342**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003087206 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 19A Periodo: del 02/09/14 al 01/11/14 Pozo Coapechaca 127 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

341. Con fecha 26 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 27, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 343**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003087209 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 15 Periodo: del 02/09/14 al 26/09/14 Pozo Coapechaca 105 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM

342. Con fecha 30 de diciembre de 2014, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 29, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 344**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003089218 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212



Handwritten signature or initials.

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 21-A Periodo: del 06/06/14 al 03/10/14 Pozo Remolino 3992 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM".

343. Con fecha 17 de marzo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 30, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 345**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003132697 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 26 Periodo: del 24/02/15 al 08/03/15 Pozo Coapechaca 111 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

344. Con fecha 23 de marzo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 31, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 346**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003134384 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-027 Periodo: del 24/02/15 al 15/03/15 Pozo Coapechaca 123 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

345. Con fecha 26 de marzo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 32, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 347**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003137568 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-027 Periodo: del 20/03/15 al 20/03/15 Pozo Coapechaca 123 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"



Handwritten initials or mark in a circle.

346. Con fecha 07 de abril de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 33, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 348**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago

de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003144109 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-028 Periodo: del 15/03/15 al 01/04/15 Pozo Coapechaca 125 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM

347. Con fecha 07 de abril de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 34, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 349**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003144055 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-028-1 Periodo: del 02/04/15 al 02/04/15 Pozo Coapechaca 125 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM

348. Con fecha 16 de abril de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 35, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 350**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003155361 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-031 Periodo: del 01/04/15 al 14/04/15 Pozo Coapechaca 159 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM

349. Con fecha 20 de abril de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 36, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 351**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003157640 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-030 Periodo: del 04/04/15 al 13/04/15 Pozo Coapechaca 125 Equipo N/A Concepto:



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

(A)

TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM

350. Con fecha 29 de abril de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **37**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 352**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003163748 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-029 Periodo: del 03/04/15 al 20/04/15 Pozo Coapechaca 123 Equipo N/A Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

351. Con fecha 29 de abril de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **38**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 353**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003163725 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-031-1 Periodo: del 17/04/15 al 17/04/15 Pozo Coapechaca 159 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

352. Con fecha 4 de mayo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **39**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 354**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003167603 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-032 Periodo: del 14/04/15 al 28/04/15 Pozo Coapechaca 139 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

353. Con fecha 8 de mayo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **40**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 355**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:



"COPADE 1003170528 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST 032-P Periodo: del 04/05/15 al 04/05/15 Pozo Coapechaca 139 Equipo 805 Concepto: TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERM"

354. Con fecha 29 de mayo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 44, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 356**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003177628 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-034 Periodo: del 05/05/15 al 13/05/15 Pozo Coapechaca 139 Equipo N/A"

355. Con fecha 29 de mayo de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 45, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 357**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003177501 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-035 Periodo: del 03/05/15 al 18/05/15 Pozo Corralillo 880 Equipo 805"

356. Con fecha 3 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 46, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 358**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003187975 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-038 Periodo: del 14/05/15 al 31/05/15 Pozo Agua Fría 3079 Equipo 805"

357. Con fecha 8 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 47, (documento que se exhibe



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

al presente como **Prueba 359**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003194015 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-033 Periodo: del 21/04/15 al 30/04/15 Pozo Coapechaca 159 Equipo N/A"

358. Con fecha 8 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 48, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 360**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003193919 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-037 Periodo: del 21/05/15 al 29/05/15 Pozo Corralillo 880 Equipo N/A

359. Con fecha 9 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 49, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 361**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003195583 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-038-1 Periodo: del 04/06/15 al 04/06/15 Pozo Agua Fria 3079 Equipo 805"

360. Con fecha 16 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 50, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 362**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003202045 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-039 Periodo: del 31/05/15 al 12/06/15 Pozo Agua Fria 3156 Equipo 805



361. Con fecha 22 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 51, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 363**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003204526 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-039-1 Periodo: del 17/06/15 al 17/06/15 Pozo Agua Fria 3156 Equipo 805"

362. Con fecha 30 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 52, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 364**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003209803 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-040 Periodo: del 12/06/15 al 25/06/15 Pozo Agua Fria 3039 Equipo 805"

363. Con fecha 30 de junio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 53, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 365**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003210678 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-040-1 Periodo: del 28/06/15 al 28/06/15 Pozo Agua Fria 3039 Equipo 805"

364. Con fecha 08 de julio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 54, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 366**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

COPADE 1003214977 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'F' or similar, located to the right of the court stamp.

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-041 Periodo: del 18/06/15 al 30/06/15 Pozo Agua Fría 3079 Equipo N/A

365. Con fecha 17 de julio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 55, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 367**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003221401 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-043 Periodo: del 25/06/15 al 14/07/15 Pozo Coapechaca 1080 Equipo 805"

366. Con fecha 22 de julio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 56, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 368**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003225261 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-043-1 Periodo: del 20/07/15 al 20/07/15 Pozo Coapechaca 1080 Equipo 805"

367. Con fecha 24 de julio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 57, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 369**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003227660 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-042 Periodo: del 30/06/15 al 14/07/15 Pozo Agua Fría 3156 Equipo N/A"

368. Con fecha 31 de julio de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 58, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 370**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003232269 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-044 Periodo: del 09/07/15 al 25/07/15 Pozo Agua Fría 3039 Equipo N/A"

369. Con fecha 12 de agosto de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **60**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 371**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003238144 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-046 Periodo: del 24/07/15 al 07/08/15 Pozo Coapechaca 1510 Equipo 805"

370. Con fecha 14 de agosto de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **61**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 372**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003239409 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-045 Periodo: del 24/07/15 al 09/08/15 Pozo Coapechaca 1080 Equipo N/A"

371. Con fecha 27 de agosto de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número **62**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 373**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003245543 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-046-1 Periodo: del 20/08/15 al 20/08/15 Pozo Coapechaca 1510 Equipo 805"



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

372. Con fecha 29 de septiembre de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 65, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 374**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003260560 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-047 Periodo: del 22/08/15 al 10/09/15 Pozo Coapechaca 1510 Equipo N/A"

373. Con fecha 20 de noviembre de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 66, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 375**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003279348 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-050 Periodo: del 25/10/15 al 18/11/15 Pozo Coapechaca 162 Equipo 805"

374. Con fecha 25 de noviembre de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 67, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 376**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003280690 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-050-1 Periodo: del 23/11/15 al 23/11/15 Pozo Coapechaca 162 Equipo 805"

375. Con fecha 16 de diciembre de 2015, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 68, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 377**), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003291684 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Handwritten signature or initials.

"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-052 Periodo: del 27/11/15 al 10/12/15 Pozo Coapechaca 142 Equipo 805"

376. Con fecha 15 de febrero de 2016, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 69 y la estimación No. P-053, (documento que se exhibe al presente como Prueba 378), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003340591 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-053 Periodo: del 12/12/15 al 28/12/15 Pozo Coapechaca 141 Equipo 805"

377. Con fecha 15 de febrero de 2016, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 70 y la estimación No. T-055, (documento que se exhibe al presente como Prueba 379), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003340652 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
"TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST T-055 Periodo: del 29/11/15 al 29/12/15 Pozo Coapechaca 162 Equipo N/A"

378. Con fecha 15 de febrero de 2016, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 71 y la estimación No. P-054, (documento que se exhibe al presente como Prueba 380), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003340726 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-054 Periodo: del 30/12/15 al 30/12/15 Pozo Coapechaca 161 Equipo 805"



BOZADO OCTAVO DE DISTRITO FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MEXICO

379. Con fecha 15 de febrero de 2016, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 72 y la estimación No. P-53-1, (documento que se exhibe al presente como Prueba 381), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003340913 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-053-1 Periodo: del 20/01/16 al 20/01/16 Pozo Coapechaca 141 Equipo 805"

380. Con fecha 15 de febrero de 2016, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 73 y la Estimación No. P-054-1, (documento que se exhibe al presente como Prueba 302), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003340943 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P054-1 Periodo: del 12/01/16 al 12/01/16 Pozo Coapechaca 161 Equipo 805"

381. Con fecha 15 de febrero de 2016, Drake Finley, S. de R.L. de C.V., emitió la Factura identificada con el Folio Interno número 74, (documento que se exhibe al presente como Prueba 303), a Pemex Exploración y Producción, para el pago de los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, mismos que consistieron en:

"COPADE 1003340962 Acreedor 315750: DRAKE FINLEY, S DE RL DE CV Contrato: 4210048212
TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP" (PAQUETE 5) EST P-051-1 Periodo: del 22/12/15 al 22/12/15 Pozo Coapechaca 142 Equipo 805"

ANTECEDENTES RELEVANTES DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA

382. Con fecha 20 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 207, (documento que se exhibe al presente como Prueba 384), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA- 111, (AVANCE=15%).



MERCADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

EFFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE CONTINUÓ DESMANTELANDO EQUIPO DE PERFORACION PMX. 805.

EFFECTUO CHECK LIST PARA ABATIR MASTIL, REALIZO JUNTA PREOPERATIVA Y CON EL PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO CLASE "A" #0229, ABATIO PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN DEL MASTIL EN CONDICIONES NORMALES, EQUIPO DESMANTELADO AL 30%.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL. 40%.

CON ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=40%)"

- 383. Con fecha 21 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 208, (documento que se exhibe al presente como Prueba 385), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"21 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805

ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA- 111, (AVANCE=40%).

EFFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 45%.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 50%.

CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO."

- 384. Con fecha 22 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 209, (documento que se exhibe al presente como Prueba 386), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"22 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805

CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO.



SECRETARÍA DE ENERGÍA
DISTRITO FEDERAL
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



EFFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 60%.

ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=60%)."

- 385. Con fecha 23 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 210, (documento que se exhibe al presente como Prueba 387), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

23 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805

ESPERO LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA- 111, (AVANCE=60%).

EFFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 70%.

ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=70%).

- 386. Con fecha 24 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 211, (documento que se exhibe al presente como Prueba 388), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805

ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA- 111, (AVANCE=70%).

EFFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 75%.

CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 80%.

CON EQUIPO DESMANTELADO AL 80% EN POZO COAPECHACA 111, ESPRA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO. NOTA: CON UNIDAD Y



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Handwritten mark

PERSONAL DE REGISTROS ELECTRICOS CIA. HYGHIBURY EFECTUO REGISTRO DE CEMENTACION (CBL) EN EL POZO COAPECHACA"

387. Con fecha 25 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 212, (documento que se exhibe al presente como Prueba 387), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"25 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 80% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO. EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO. CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805, CON UN AVANCE DEL 85% CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 90% CON EQUIPO DESMANTELADO AL 90% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO."

388. Con fecha 26 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 213, (documento que se exhibe al presente como Prueba 390), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"26 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 90% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO. EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO. CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805, CON UN AVANCE DEL 100%."

389. Con fecha 6 de diciembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 214, (documento que se exhibe al presente como Prueba 391), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"06 DE DICIEMBRE DE 2014 EQUIPO PMX-805 EQUIPO DESMANTELADO AL 100% EN MACROPERA COAPECHACA 111 Y TRANSPORTADO 100% A BASE DRAKE-FINLEY, EN REFERENCIA AL OFICIO PEP-SPRN-APATG-1862-2014, ENVIADO POR LA ADMINISTRACION DEL APATG Y AL OFICIO GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-3041-2014 DE NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ENVIADO POR LA



(Handwritten mark)

RESIDENCIA DE CONTRATOS ATG DE LA GSAP, 29 VIAJES DEL EQUIPO, 2 GRUAS EN 1 DÍA, 2 GRUAS DE 65 TON, 1 TITAN DE 20 TON. Y 2 MONTACARGAS, 31 KM RECORRIDO DE LA PLATAFORMA COAPECHACA 113 A LA YARDA DE DRAKE-FINLEY"

390. Con fecha 24 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 215, (documento que se exhibe al presente como Prueba 392), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"24 DE FEBRERO DE 2015 EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 SIENDO LAS 14:00 HRS DEL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2015 INICIA TRANSPORTACION DEL EQUIPO DE PERFORACION AL POZÓ COAPECHACA 123, TRANSPORTANDO 20 %, MEMBRANA 50%."

391. Con fecha 25 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 216, (documento que se exhibe al presente como Prueba 393), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"25 DE FEBRERO DE 2015 EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO 30%, MEMBRANA 80%"

392. Con fecha 26 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 217, (documento que se exhibe al presente como Prueba 394), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"26 DE FEBRERO DE 2015 EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO 60%, MEMBRANA 95%, 18 CARGAS DE 30"

393. Con fecha 27 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 218, (documento que se exhibe al presente como Prueba 395), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO AL 80%, MEMBRANA 100 %, 20 CARGAS DE 30. EQUIPO INSTALADO 25 %"

394. Con fecha 28 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 219, (documento que se exhibe al presente como Prueba 396),



correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO AL 97%, MEMBRANA 100 %, 29 CARGAS DE 30. EQUIPO INSTALADO 60 %"

395. Con fecha 1 de marzo de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 220, (documento que se exhibe al presente como Prueba 397), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO AL 100 %, MEMBRANA 100 %, INSTALA EQUIPO 85 %"

396. Con fecha 2 de marzo de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 221, (documento que se exhibe al presente como Prueba 398), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. DRAKE CONTINÚA INSTALANDO EQUIPO DE PERFORACION PMX-805 EN POZO COAPECHACA 123 AL 100%. EFECTUO AUDITORIA DE REVISIÓN DE SEGURIDAD PREARRANQUE CON PERSONAL DE COIAP-ATG, INGENIERO DE POZO PEMEX RESIDENCIA DE CONTRATOS Y PERSONAL DE LA CIA. DRAKE-FINLEY. CORRIGE Y VALIDA OBERVACIONES TIPO "B" DANDO POR SATISFATORIA LA AUDITORIA DE PREARRANQUE, SIENDO LAS 22:30 HRS DEL DIA 02 DE MARZO DEL 2015 SE DAN POR INICIADAS LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN DEL POZO COAPECHACA 123 CONECTO BNA TRICONICA 14 3/4" TIPO T11, SERIE CL2961, ARMADA CON 3 TOBERAS DE 18/32" Y UNA CENTRAL DE 16/32", TFA: 0.84 IN². CON BNA. 3UM: 5,5,5 CONDICIONES DE OPERACIÓN: 100 EPM, Q=3

1. Con fecha 08 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 380, (documento que se exhibe al presente como Prueba 380), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO COAPECHACA 1510 REALIZO PREPARATIVOS PARA LA TUBERIA ESTIBADA EN CHANGUERA DESCONECTO LING. DOBLES ESTIBADAS EN CHANGUERA EN AGUJERO DEL RAPIDO: 4 LING. DE DC 4 3/4" (8 TRAMOS) 7 LING. DOBLES DE HW 4" FH (14 TRAMOS), + 5 LING. DOBLES DE TP 4" FH (10 TRAMOS). DESCONECTO LING. DOBLES ESTIBADAS EN CHANGUERA EN AGUJERO DEL RAPIDO: 4 LING. DE DC 4 3/4" (8 TRAMOS) 7 LING. DOBLES DE HW 4" FH (14 TRAMOS), +57 LING. DOBLES DE TP 4" FH (114 TRAMOS). EQUIPO 0%



A

DESMANTELADO. DESCONECTO LING. DOBLES ESTIBADAS EN CHANGUERA EN AGUJERO DEL RAPIDO CON UN TOTAL DE: 4 LING. DE DC 4 3/4" (8 TRAMOS) 7 LING. DOBLES DE HW 4" FH (14 TRAMOS), +90 LING. DOBLES DE TP 4" FH (180 TRAMOS). EQUIPO 0% DESMANTELADO. EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA DESMANTELAR EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510."

2. Con fecha 09 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 381, (documento que se exhibe al presente como 400), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA DESMANTELAR EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510 SE EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON TODO PERSONAL INVOLUCRADO Y DESMANTELO EQUIPO EN EL POZO COAPECHACA 1510 DE LA MACROPERA COAPECHACA 1770 CON UN AVANCE DEL 5% Y 0% TRANSPORTADO ALA BASE. CONTINUO DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510 DE LA MACROPERA COAPECHACA 1770 CON UN AVANCE DEL 10% Y 0% TRANSPORTADO A LA BASE. EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510"

3. Con fecha 10 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 382, (documento que se exhibe al presente como Prueba 401), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO COAPECHACA 1510 ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO EN POZO COPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 40% Y 10% TRANSPORTADO ALA BASE CON UN DISTANCIA DE 34KM CARGAS TRANSPORTADAS 4 DE 38. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 50% Y 20% TRANSPORTADO A LA BASE CON 6.00 UNA DISTANCIA DE 34 TRANSPORTADAS 8 DE 38, CON EQUIPO DESMANTELADO TRANSPORTADO 20%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA DESMANTEKLANDO Y TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE

397. Con fecha 11 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 383, (documento que se exhibe al presente como Prueba 402), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% Y TRANSPORTADO 20%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO Y TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% Y TRANSPORTADO 20%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

CONTINUAR DESMANTELANDO Y TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO COAPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 65%, 26% TRANSPORTADO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 10 DE 38. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 100% Y 60% TRANSPORTADO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 60% ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38."

398. Con fecha 12 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 384, (documento que se exhibe al presente como Prueba 403), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 60%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTADO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 60%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRASPORTANDO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 80% A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 K, CARGAS TRANSPORTADAS 30 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 85%, A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 33 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 85% ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 33 DE 38."

399. Con fecha 13 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 385, (documento que se exhibe al presente como Prueba 404), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"13/08/2015 POZO: COAPECHACA 1510 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 85%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTADO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 33 DE 38, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 95%, A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 36 DE 38. EQUIPO TRANSPORTADO AL 100% A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CO UN TOTAL DE CARGAS TRANSPORTADAS 38 NOTA: EN EL INTER REALIZO SANEAMIENTO AL 100% DE LA MACROPERA COPEACHACA 1770. ESPERA DE LUZ DIURNA PAR TOAM DE REGISTRO CBL-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510."



400. Con fecha 14 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 386, (documento que se exhibe al presente como Prueba 405), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 ESPERA DE LUZ DIURNA PARA TOMA DE REGISTRO CBL-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510 REALIZA PLATICA DE SEGURIDAD PARA TOMA DE REGISTRO CBL-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510 CON LA CIA. WEATHERFORD INSTALA EQUIPO PARA TOMA DE REGISTRO CBV-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510 BAJA SONDA DE REGISTRO CBL-VDL Y TOMA REGISTRO DESDE FONDO 1937.33 HASTA 500M. DESMANTELA EQUIPO DE REGISTROS ELÉCTRICOS DE LA CIA. WEATHERFORD AL 100% Y SE RETIRA DE LA LOCALIZACIÓN"

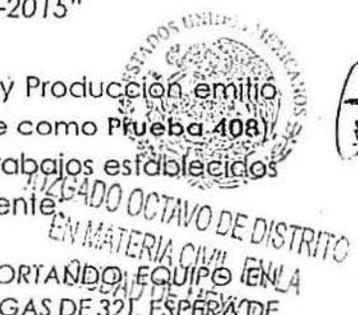
401. Con fecha 20 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 387, (documento que se exhibe al presente como Prueba 406), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 SE TOMA NUEVO REGISTRO CBL-VDL-CCL-RG, (POR RAZÓN DE NO HABER CUMPLIDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD EN EL EN EL PRIMER REGISTRO TOMADO EL 14/08/2015), Y TOMA REGISTRO DESDE FONDO 1925 MTS HASTA 619 MTS CON LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SA/CCI."

402. Con fecha 21 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 388, (documento que se exhibe al presente como Prueba 407), en el cual se estableció que: "EN FUNCIÓN DE LA NECESIDADES OPERATIVAS DEL APTG SE COMUNICÓ A LA CONTRATISTA TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS A EFECTO DE MANTENERSE AL PENDIENTE DE LA EMISIÓN DE SIGUIENTE ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO POR LA RESIDENCIA DE CONTRATOS A LA CONTRATISTA PEP- SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1291-2015"

403. Con fecha 26 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 389, (documento que se exhibe al presente como Prueba 408), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"FECHA: 25/10/2015 POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN LA POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 20%, (06 CARGAS DE 32). ESPERA DE LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 FECHA: 26/10/2015 POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 30%, (12 CAGAS DE 32). ESPERA LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162"



Handwritten signature or initials.

404. Con fecha 27 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 390, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 409**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 50% (20 CARGAS DE 32). ESPERA LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162"

405. Con fecha 28 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 391, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 410**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 80% (28 CARGAS DE 32). INSTALO EQUIPO 15%. EN POZO COAPECHACA 162. ESPERA LUZ DIURNA"

406. Con fecha 29 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 392, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 411**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 95% (30 CARGAS DE 32). INSTALO EQUIPO 30% EN POZO COAPECHACA 162. ESPERA LUZ DIURNA"

407. Con fecha 30 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 393, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 412**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 100% (32 CARGAS DE 32) INSTALO EQUIPO 40% EN POZO COAPECHACA 162. ESPERA LUZ DIURNA"

408. Con fecha 31 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 394, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 413**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 CON APOYO LOGÍSTICO DE: 1 GRUA DE 60 TON., UN MONTACARGAS Y FORD 350, INSTALO EQUIPO EN CONTRAPOZO 162. DE



ACUERDO AL PROC. DRAKE-FINLEY: DF-MO-PERF-011: DESMANT EQ.PROC. PEMEX: 223-21100-PO-411-152. DF-MLTP-001: CARGA DE COMPONENTES /DF-MLTP-003: DESCARGA DE COMPONENTES. EQUIPO INSTALADO EN CONTRAPOZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DE 60% ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPO."

409. Con fecha 1 de noviembre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **395**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 414**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 CON APOYO LOGÍSTICO DE: 1 GRUA DE 60 TON., UN MONTACARGAS Y FORD 350, INSTALO EQUIPO EN CONTRAPOZO 162. DE ACUERDO AL PROC. DRAKE FINLEY: DF-MO-PERF-011: DESMANT EQ.PROC. PEMEX:223-21100-PO-411-152. DF-MLTP-001: CARGA DE COMPONENTES /DF-MLTP-003: DESCARGA DE COMPONENTES. EQUIPO INSTALADO EN CONTRAPOZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DE 76% ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO."

410. Con fecha 2 de noviembre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **396**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 415**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 CON APOYO LOGÍSTICO DE: 1 GRUA DE 60 TON., UN MONTACARGAS Y FORD 350, INSTALO EQUIPO EN CONTRAPOZO 162. DE ACUERDO AL PROC. DRAKE FINLEY: DF-MO-PERF-011: DESMANT EQ. PROC. PEMEX: 223-21100-PO-411-152. DF-MLTP-001: CARGA DE COMPONENTES /DF-MLTP-003: DESCARGA DE COMPONENTES. EQUIPO INSTALADO EN CONTRAPOZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DE 90% ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPO."

411. Con fecha 13 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **468**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 416**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"

412. Con fecha 14 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **469**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 417**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"



413. Con fecha 15 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 470, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 418**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"

414. Con fecha 16 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 471, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 419**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"

415. Con fecha 17 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 472, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 420**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EN FUNCION DE LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL APTG SE COMUNICÓ A LA CONTRATISTA TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS A EFECTO DE MANTERSE AL PENDIENTE DE LA EMISION DE SIGUIENTE ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO POR LA RESIDENCIA DE CONTRATOS A LA CONTRATISTA NO. PEP-DDP-SSE-GSIAP-C.SIAPZN-RCATG-0068-2016"

ANTECEDENTES DE ANEXOS RELEVANTES DEL CONTRATO

416. DT-6 Relación de Materiales y Equipos que como mínimo proporcionará el CONTRATISTA. (Documento que se exhibe como **Prueba 421**)
417. DE-2 Catálogo de Precios Unitarios (Documento que se exhibe **Prueba 422**)
418. DE-3 Catálogo de Precios Unitarios por Pozo de Referencia (Documento que se exhibe **Prueba 423**)
419. Anexo BEO que contiene el Sistema de la Bitácora Electrónica (Documento que se exhibe **Prueba 424**).
420. Demanda HA GLOBAL VS DRAKE MESA, S. DE R. L. DE C.V. EXPEDIENTE 1911/2014, JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN POZOS DE VERACRUZ. (Documento que se exhibe como **Prueba 425**)
421. Convenio Modificadorio a las condiciones de Pago y Facturación y Cesión de Derechos de Cobro. (Documento que se exhibe como **Prueba 426**), al Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821., dicha modificación consistió en:



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO 18/11/2014

"Optimizar los recursos financieros de PEP mediante la modificación de las condiciones de pago de los trabajos hasta por un periodo de 180 (ciento ochenta) días naturales, incluyendo un mecanismo de Factoraje Directo con intermediarios financieros, que permitan al CONTRATISTA elegir otras alternativas para obtener la liquidez necesaria que garantice la continuidad de la ejecución del Contrato."

ANTECEDENTES RELEVANTES DE LOS REPORTES SIOP

1. A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 19 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente en el: "PERSONAL DE OPERACIÓN DESMANTELO CHAROLA ECOLOGICA, LINEA DE FLOTE Y CAMPANA ."
2. A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 20 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente en: "ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=15%)."
3. A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 21 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente en: "ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=40%)."
4. A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 22 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente en: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO."
5. A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 23 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "ESPERO



LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=60%)."

6. A través del Reporte Diario de Operación SIOIP del 24 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente en: "ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=70%)."
7. A través del Reporte Diario de Operación SIOIP del 25 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 80% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO".
8. A través del Reporte Diario de Operación SIOIP del 26 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 14:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 90% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO".
9. A través del Reporte Diario de Operación SIOIP del 06 de diciembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EQUIPO DESMANTELADO 100% EN MACROPERA COAPECHACA 111 Y TRANSPORTADO 100%".
10. A través del Reporte Diario de Operación SIOIP del 06 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CONTINUO LEVANTANDO BNA PDD 6 3/4" + SARTA DIRECCION 519 MTS (LIBRE) LLENANDO POZO POR ESPACIO ANULAR EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO ACERO EXTRAIDO." 
11. A través del Reporte Diario de Operación SIOIP del 07 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 00:00 a las 21:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente:

"CONTINUO BAJANDO TR 5 ½" N-80, 17 LBS/FT, HYDRILL 521 CON ZAPATA Y COPLE FLOTADOR 5 1/2."

12. A través del Reporte Diario de Operación SIOF del 08 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 21:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON APOYO DE GRUA Y PERSONAL DE OPERACIÓN DESMANTELO STRING DE PREVENTORES AL 100%."
13. A través del Reporte Diario de Operación SIOF del 08 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 0:0 a las 4:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "REALIZO PREPARATIVOS PARA DESCONECTAR TUBERIA ESTIBADA EN CHANGUERA."
14. A través del Reporte Diario de Operación SIOF del 13 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CONTINUO DESCONECTADO LINGADAS DE DOBLES EN CHANGERO EN AGUJERO DEL RÁPIDO: 25 LING. DOBLES DE TP 4" FH (50 TRAMOS)."
15. A través del Reporte Diario de Operación SIOF del 14 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 161."
16. A través del Reporte Diario de Operación SIOF del 15 de enero (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 161."
17. A través del Reporte Diario de Operación SIOF del 16 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

EQUIPO DESMANTELADO AL 100% EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA MOVILIZAR EQUIPO A SU BASE."

18. A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 17 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100%, TRANSPORTADO 5%, EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO A LA BASE DE DRAKE FINLEY."
19. A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 18 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 0:0 a las 4:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100%, TRANSPORTADO 10%, EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTANDO A LA BASE DE DRAKE FINLEY."

DOCUMENTOS INTERNOS DE MI REPRESENTADA PRESENTADOS A PEP

1. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-001-2014 de fecha 03 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 429**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residente de Contrato ATG de la GSAPRN, que se dan por enteradas sobre la fecha de inicio de los trabajos del contrato que nos ocupa, asimismo, la designación del Profesionista Francisco Javier Azuara Ocaña como Residente de Contrato y del Profesionista Luis Gómez Herrera como Supervisor de Contrato por parte de esa Residencia de Contratos, de acuerdo al oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0864-2014 de fecha 31 de marzo de 2014 y al oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0866-2014 de fecha 31 de marzo de 2014.
2. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-002-2014 de fecha 03 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 430**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residente de Contrato ATG de la GSAPRN, que en apego a lo estipulado en las cláusulas 4.2 y 44 del contrato que nos ocupa, se reiteró el compromiso de no ejecutar trabajo alguno si no se cuenta con el Orden de Trabajo que ampare la ejecución de los mismos, en el marco de que todo trabajo, prestación de servicio o suministro debe estar debidamente documentado, así, para efectos de control de los recursos económicos asignados, no exceder el monto del contrato.



3. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2014 el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., (documento que se exhibe al presente como **Prueba 431**), hizo del conocimiento al Ing. Nicolás Rodríguez Saucedo, Subdirector de Servicios a Proyectos Gerencia de Servicios a Proyectos Región Norte en Pemex Exploración y Producción que la compañía Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., sea la encargada de factura y cobrar los trabajos realizados bajo el contrato N° 421004821.
4. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-004-B-2014 de fecha 08 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 432**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Francisco Javier Azuara Ocaña, Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, la designación del Personal Técnico para las Obras de Perforación y Terminación de Pozos.
5. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-004-D-2014 de fecha 08 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 433**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Francisco Javier Azuara Ocaña Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, que dio atención al oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0907-2014 de fecha 01 de abril de 2014, comunicando la designación del Ing. Carlos Alberto González Mellado como parte del Personal de Apoyo proporcionado a PEP, con el perfil de Ingeniero Petrolero.
6. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-006-2014 de fecha 14 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 434**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, que en atención a su oficio GMSCP-RCGSAP-0902-2014 de fecha 01 de abril de 2014, comunicó la designación del Ingeniero Ángel Antonio Espinoza como Responsable de Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. 
7. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-006-B-2014 de fecha 14 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 435**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAPRN, la designación del profesionista Mario Alejandro Solís Sisniega quien fungirá como Enlace entre mis representadas y PEP para atender el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), para dar oportuno cumplimiento y seguimiento a lo

establecido en la cláusula 48 "APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE" del Contrato.

8. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-007-2014 de fecha 14 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 436**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, que en atención a su oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0869-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, hizo entrega de 2 camionetas, pick up, con motor de 8 cilindros, modelo 2013.
9. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-008-2014 de fecha 14 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 437**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, que en atención a su oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0907-2014 de fecha 01 de abril de 2014, entregó 2 computadoras personales con las especificaciones y características contenidas en su oficio.
10. A través del oficio Drake-Finley-421004821-011-C-2014 de fecha 23 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 438**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, la designación del siguiente personal:
 - ✓ Alí Ramírez Peralta como Responsable de Salud Ocupacional.
 - ✓ María del Carmen Castellanos Hernández como Responsable de Medio Ambiente.
 - ✓ Rubén Su Casados y José Alfredo Martínez Salazar como Especialistas en Sitio (Perforación).
 - ✓ Enrique Isai Zequera Baulista y Luis Ernesto Espinoza Juárez Especialistas SSPA en Sitio (Terminación).
11. A través del oficio Drake-Finley-421004821-012-2014 de fecha 24 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 439**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, que en atención a su oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-1068-2014 de fecha 15 de abril de 2014, numeral 7, presentamos a Usted, el personal de apoyo para la oficina de proyecto "Capturistas del Sistema SIOP".



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

12. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-012-B-2014 de fecha 24 de abril de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 440**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Carlos Solano Rodríguez, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, de la presentación del personal contratado por mis representadas para la ejecución de los trabajos en cumplimiento del objeto del contrato que nos compete.
13. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-039-2014 de fecha 06 de junio de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 441**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Grupo Multidisciplinario de Servicio por Contrato a Pozos, que en atención a su oficio GSAPRN-GMSCP-0037-2014, de fecha 04 de junio de 2014, comunico a mis representadas si está en condiciones de aceptar la celebración de una Memoranda de Entendimiento para incluir al Activo Integral Burgos y conceptos adicionales no previstos en el contrato No. 421004821, con lo cual se contribuirá a coadyuvar al cumplimiento oportuno y seguro de los programas operativos contemplados en las diferentes atapas de la Región Norte.
14. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-087-2014 de fecha 29 de agosto 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 442**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Juan Lorenzo González Montemayor, E.D. Grupo Multidisciplinario de Servicios por Contrato a Pozos, que en atención a su oficio GSAPRN-GMSCP-0249-2014, de fecha 27 de agosto de 2014, entregó la Propuesta Técnico-Económica para el Activo Integral Burgos.
15. A través del oficio Drake-Finley-421004821-140-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 443**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, al oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-3041-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, referente al movimiento del Equipo PMX-805 de perforación a la plataforma Coapechaca 113, pozo Coapechaca 111 a nuestra respectiva base, hago de su conocimiento que los gastos derivados por este movimiento no están contemplados en los anexos DE-2 y DE-3 del contrato en comento, por lo que requerimos la inclusión de las partidas adicionales.
16. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-143-2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 444**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Venustiana



Monterrubio Lara, Subgerente de Servicios Jurídicos Región Norte PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, que nuestro equipo jurídico ha detectado un posible intento de embargo a los derechos derivados del contrato citado, es decir sus estimaciones y pagos, por tal situación le manifiesto que mi representada no ha sido emplazada a ningún juicio.

17. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-005-2015 de fecha 07 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 445**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, respecto de la continuidad al oficio PEP-SPRN-APATG-1862-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, donde se indica la suspensión de la perforación y terminación de pozos del Contrato en comento.
18. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-008-B-2015 de fecha 16 de enero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 446**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, de la designación del Responsable de Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, al Profesionista Alí Ramírez Peralla en sustitución del Técnico Rubén Antonio su Casados.
19. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-017-B-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 447**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, la designación del Personal de Área de Seguridad.
20. A través del oficio Drake-Finley-421004821-017-C-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 448**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, la relación actualizada de personal contratado por mis representadas para la ejecución de los trabajos, en cumplimiento del objeto del contrato en comento.
21. Mediante oficio Drake-Finley-421004821-049-2015 de fecha 20 de abril de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 449**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN Pemex Exploración y Producción, que en atención a su oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-0481-2015, de fecha 05 de marzo de 2015, entregó la Propuesta Técnico-Económica para la inclusión



de las partidas "Movimiento de Equipo de Perforación Base-Plataforma y Plataforma-Base, incluye equipo y personal" y "Movimiento de Equipo de Perforación Base-Plataforma y Plataforma-Base, incluye equipo y personal. (Kilometro adicional a partir del kilómetro 61)" al Contrato referido.

22. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-111-2015 de fecha 11 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 450**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, que en atención a su oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1318-2015 de fecha 05 de agosto de 2015, referente al Reporte de Incidentes, manifestó el compromiso de las empresas Finley Resources, Inc. / Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake-Finley, S. de R.L. de C.V., (propuesta conjunta) en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
23. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-126-2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 451**), el C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción C.421004821, hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, que en atención al oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1291-2015 de fecha 28 de julio de 2015, referente al Estado de actividades de Perforación y Terminación de pozos ENP, donde se nos indica tomar las medidas oportunas en espera de la emisión de la siguiente Orden de Trabajo por parte de PEP, como medida y estrategia de reducción de Gastos No Recuperables, las empresas Finley Resources, Inc. / Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. (propuesta conjunta).
24. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-005-2016 de fecha 15 de enero de 2016, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 452**), el C. José Miguel Hernández Navigal, Superintendente de Construcción C.421004821, solicitó al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, un informe sobre las medidas oportunas para las empresas Finley Resources, Inc. / Drake-Mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake-Finley, S. de R.L. de C.V. (propuesta conjunta), esta consulta es con el objeto de salvaguardar la integridad del Equipo de Perforación PMX-805.
25. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-006-2016 de fecha 15 de enero de 2016, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 453**), el C. José Miguel Hernández Navigal, Superintendente de Construcción C.421004821, solicitó al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residencia de Contratos ATG de la GSAPRN, me informe sobre el estado que guardan los COPADE's para las siguientes estimaciones:



Estimación	Pozo
P-053	Coapechaca 141
P-051-1	Coapechaca 142
P-054	Coapechaca 161
T-055	Coapechaca 162

26. A través del oficio número Drake-Finley-421004821-135-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 454**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake -- Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residente de contratos ATG de la GSAPRN la sustitución de Superintendente de Construcción.
27. Mediante oficio número Drake-Finley-421004821-136-2015 de fecha 16 de octubre de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 455**), el C. Raúl López Gallegos, Apoderado Legal de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., hizo del conocimiento al C. Luis Gómez Herrera Residente de Contrato 421004821 de la Residente de contratos ATG de la GSAPRN la sustitución de Superintendente de Construcción.

Con base en todo lo anterior, me permito realizar las consideraciones jurídicas que sustentan la procedencia de la demanda instaurada, ello al tenor siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR LA DIFERENCIA DEL MONTO MÍNIMO QUE ASCIENDE AL MONTO \$120'856,548.84 USD (CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS 84/100 USD) A QUE ESTUVO OBLIGADA CONTRACTUALMENTE DE CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO NO. 421004821, VEZ QUE POR CAUSAS QUE LE SON IMPUTABLES A LA DEMANDADA NO FUE POSIBLE EJERCER EL MONTO MÍNIMO A QUE ESTABA OBLIGADA Y EN CONSECUENCIA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS ORIGINALES DE LOS TRABAJOS AJUSTARLOS A LAS CONDICIONES REALES.

Me refiero al Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios, celebrado por una parte PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y por la otra DRAKE-FINLEY, S. de R.L de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, teniendo como objeto los "Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regionales Norte y Sur de PEP", de conformidad en lo previsto en cláusula 2 del Contrato, mismas que establece:

"OBJETO DEL CONTRATO

PEP encomienda y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar, de conformidad con el Contrato, los "Trabajos Integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regiones Norte y Sur de PEP", Paquete 5.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes que en su carácter de CONTRATISTA suscriben el Contrato, se señalan en el Anexo "DT-10".

Sobre el particular, es importante mencionar que PEP manifestó que contaba con autorización presupuestal para llevar a cabo los Trabajos objeto del Contrato, misma que fue otorgada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión ordinaria 857, mediante Acuerdo CA-070/2013 de fecha 28 de junio de 2013, siendo adjudicado mi representada en la Licitación Pública Internacional TLC número 18575088-542-13, cuyo fallo fue dado a conocer el día 12 de febrero de 2014, lo anterior de conformidad en lo previsto en las declaraciones de PEP en los numerales 1.4, 1.5 y 1.6, que al tenor siguiente establecen:

"...

1.4. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable; así, como la autorización otorgada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión ordinaria 857, mediante Acuerdo CA-070/2013 de fecha 28 de junio de 2013, de conformidad con los "Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos", emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, según Acuerdo CA-160/2009, tomado en la Sesión 806 extraordinaria, del 18 de diciembre de 2009, modificado en la Sesión 824 del 28 de febrero de 2011.

1.5. Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato.

1.6 El presente Contrato se adjudicó mediante Licitación Pública Internacional TLC número 18575088-542-13, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio celebrados en México, los artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción 53 Fracción II 54 a 58 de su Reglamento; 3 y 14 a 22, 24, 30, 32 y 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; cuyo fallo fue dado a conocer el día 12 de febrero de 2014.

"..."

Posteriormente de que PEP contaba con una suficiencia presupuestal y siendo adjudicada mi representada del Contrato No. 421004821, PEP contractualmente se obligó a erogar el monto mínimo y no así el monto máximo, de conformidad en lo



previsto en la **CLAUSULA 5 IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO**, mismo que establece lo siguiente:

CLAUSULA 5
IMPORTE MINIMO Y MAXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo que PEP ejercerá en el Contrato es de \$648, 291,600.00 M.N. (Seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más \$119, 000,000.00 USD (Ciento diecinueve millones de dólares americanos 00/100 USD), sin incluir el IVA ("Importe Mínimo del Contrato"), en tanto que el presupuesto máximo que PEP podrá ejercer es de \$1, 605,475,080.00 M.N. (Mil seiscientos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más \$294, 700,000.00 USD (Doscientos noventa y cuatro millones setecientos mil dólares americanos 00/100 USD) sin incluir el IVA ("Importe Máximo del Contrato").

PEP no estará obligado a ejercer el Importe Máximo del Contrato, sin perjuicio de que éste podrá ser incrementado en términos de lo estipulado en la CLAUSULA 13 "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

...
En base a lo expuesto en el párrafo anterior, el importe mínimo homologado a dólares es de \$168'911,201.10 (Ciento sesenta y ocho millones novecientos once mil doscientos un dólares 10/100 USD), sin incluir el IVA, en tanto que el importe máximo homologado a dólares es de \$418'303,621.55 (Cuatrocientos dieciocho millones trescientos tres mil seiscientos veintinueve dólares 55/100 USD)."

Durante la ejecución de los trabajos del contrato PEP, ejerció recursos que en su conjunto ascendieron a la siguiente cantidad **\$48'054,652.26 USD (Cuarenta y Ocho Millones Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Dólares Americanos 26/100 USD)** sin incluir IVA, tal como se acredita con las ordenes de trabajo, facturas y estimaciones que nos fueron cubiertas, sin que se haya llegado a asignar ordenes de trabajo por el monto mínimo comprometido.

En esta tesitura, se desprende a todas luces que PEP no erogo el monto mínimo del contrato a que estuvo obligada contractualmente, ocasionando incumplimiento contractual, toda vez que el equipo, maquinaria, personal y contratos celebrados con diversos subcontratistas, fueron diseñados para ejecutar las ordenes de trabajo que nos serían proporcionadas por PEP hasta contar con el ejercicio al menos del monto mínimo del contrato, por lo que al no ocurrir lo anterior esto genera una serie de afectaciones a mis representadas.

Vale la pena destacar que a mi representada para garantizar los **integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regionales Norte y Sur de PEP**", objeto del Contrato, se entregó a PEP, en original, previo a la firma del Contrato, póliza de fianza ante, misma que se expedido a favor y a disposición de PEP, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (Garantía de Cumplimiento), de conformidad en lo previsto en la cláusula 10 del Acuerdo de Voluntades, mismo que establece lo siguiente:

"GARANTÍAS"



10.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, entregó a **PEP**, en original, previo a la firma del mismo, póliza de fianza ante, a favor y a disposición de **PEP**, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (Garantía de Cumplimiento), expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de **PEP**.
..."

Por lo que hace a la cláusula 31 del Contrato en comento, tanto **PEP** y mi representada se obligaron contractualmente que los Trabajos se realizarían conforme a los alcances y especificaciones previstos en el Contrato, establecidos en los Anexos que en legajo adjunto se acompañen, los cuales formaron parte integrante, lo anterior en lo dispuesto en la cláusula 31 del Acuerdo de Voluntades, mismo que establece lo siguiente:

"ANEXOS Y APÉNDICES DEL CONTRATO

Las partes conviene que la ejecución de los Trabajos motivo del Contrato se realizará conforme a los alcances y Especificaciones del Contrato establecidos en los Anexos que en legajo adjunto se acompañan al presente acuerdo de voluntades, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus fojas por quienes suscriben el Contrato en representación de **PEP** y del **CONTRATISTA**, o por quienes éstos designen."

En este orden de ideas **PEP**, también tiene la obligación de cumplir con las obligaciones contractuales, sin que sea una justificación la falta de recursos presupuestales y las constantes suspensiones al contrato que nos ha informado a través de distintos oficios, los cuales han sido ofrecidos como prueba y me permito referenciar a continuación:

- A través de oficio PEP-SPRN-APATG-1452-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 56**), el C. Juan Francisco González Ávila, E.D. Administrador, donde notificaron a David González Muñoz, Gerente de Servicios a Proyectos, I.A. FALTA DE RECURSOS PRESUPUESTALES de **PEP**, para continuar con la perforación en los periodos de septiembre y diciembre del 2014.
- Derivado del oficio anterior, mediante oficio GSAPRN-GMSCP-1452-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 57**), el C. Luis Gómez Herrera, Rescatador del Contrato 421004821, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., que una vez concluido el programa de perforación del pozo Coapechaca 102, se tomarán las acciones de desmantelar y transportar el equipo PMX-805 de perforación a

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Man

su respectiva base. Con lo cual, se denota el incumplimiento del Contrato, ante la **SUSPENSIÓN DE HECHO** ordenada por PEP.

- Tal como se ha acreditado a lo largo de mi escrito inicial de demanda a través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-2814-2014 de fecha 15 de octubre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 72**), el Ing. Adolfo López Marcial, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAP, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake - Finley, S. de R.L. de C.V., que en atención al oficio No. PEP-SPRN-APATG-1659-2014 de fecha 13 de octubre de 2014, que una vez concluido la perforación del pozo Coapechaca 1320, procediera a desmantelar y transportar el equipo PMX-805 a su respectiva base, con el consecuente incumplimiento del contrato ante la **SUSPENSIÓN DE HECHO** ordenada por PEP.
- A través del oficio PEP-SPRN-APATG-1855-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 82**), el C. Fernando Flores Rivera, con el cargo de Administrador, hace del conocimiento al C. José Guadalupe López Hernández, Coordinador de Diseño e Ingeniería de Pozos APATG, que de acuerdo a la disponibilidad en Flujo de Efectivo reflejada en el sistema SAP para el año 2014, **EL PROYECTO NO CUENTA CON RECURSOS PARA SEGUIR EJECUYANDO INTERVENCIONES DE PERFORACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL OFICIO RESPECTIVO, DEBERÁN TERMINARSE LAS OPERACIONES ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN DE MANERA SEGURA** sin posibilidad de algún riesgo en materia de SSPA y los equipos deben regresar a las instalaciones de los prestadores de servicio.
- Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-1862-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 83**), el C. Fernando Flores Rivera, con el cargo de Administrador, solicitó al C. González Muñoz, Gerente de Servicios a Proyectos, R.N. hacer del conocimiento a las compañías prestadoras de servicios que suspendieran las actividades de perforación y terminación (Pozos Coapechaca 560, 111 y 4178) quedando pendiente la terminación de los mismos.
- A través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-3041-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 84**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAP, indicó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción



JUZGADO OCTAVO DE DISTRICTO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

(Handwritten mark)

de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la suspensión de la perforación y terminación de los pozos de los contratos de estrategia nacional; donde se instruyó que una vez concluida la perforación de acuerdo al programa de perforación del pozo Coapechca 111 se procediera a dismantelar y transportar el equipo PMX-805 de perforación a su respectiva base.

- Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1291-2015, de fecha 28 de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 259**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 42100481, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., hace constar las medidas necesarias para mantenerse al pendiente de la emisión de órdenes de trabajo, señalando que ello no se refiere a una suspensión de trabajos. Aspecto que sin lugar a dudas refiere la existencia de una **SUSPENSIÓN DE FACTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**.
- Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1361-2015, de fecha 18 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 266**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., que la residencia de obra se encuentra imposibilitada para reconocer la supuesta suspensión aducida en solicitud, y consecuentemente, para elaborar y formalizar un Acta Circunstanciada al respecto, reconocer la procedencia de los gastos no recuperables.
- Mediante oficio PEP-DDP-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-0068-2016, de fecha 22 de enero de 2016, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 318**), el Residente Luis Gómez Herrera, informo al C. José Miguel Hernández Navigat, Superintendente de Construcción, Cto. 421004821 de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., sobre el estado de actividades de Perforación y Terminación de Pozos EPN, denotando la **SUSPENSIÓN DE HECHO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**.

No omito comentarle, que actualmente llevamos más de 105 días aproximadamente más los que se sigan acumulando, sin que nos hayan

proporcionado los programas de perforación mensuales y las ordenes de trabajo necesario para agotar el monto mínimo del contrato.

Lo anterior, no obstante de que el Anexo "DT-2" "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES", con el objeto de cumplir los Trabajos a los que fue obligada contractualmente y que las partes deberían cumplir al momento de ejecutar los Trabajos de perforación y terminación de pozos terrestres, mismos que se hicieron en su momento, siguiendo en lo previsto en los **Trabajos sobre Bases Integrales**, misma que estable:

"Todos los trabajos de perforación señalados en este Anexo DT-2 serán ejecutados sobre bases integrales; esto es, incluyendo el diseño, la ingeniería y el suministro de materiales, equipos, trabajos y personal necesario, para cada una de las Unidades de Concepto de Trabajo descritos en el Catálogo de Precios para Pozos de Referencia (Anexo DE-3, del Contrato)."

De igual forma, PEP estaba contractualmente obligada a entregar mensualmente a mí representada las coordenadas superficiales y subsuperficiales de los pozos, a efecto de realizar los trabajos a que estuvo obligada contractualmente y que para el tema que nos ocupa, PEP no los realizó correctamente, incumpliendo el Anexo DT-2, mismo que forma parte integrante del Acuerdo de Voluntades, el cual es del tenor siguiente:

"PROGRAMACIÓN DE POZOS

PEP proporcionará las coordenadas superficiales y subsuperficiales de los pozos y realizará mensualmente la programación de los pozos a perforarse con los trabajos del Contratistas, a través de un programa de movimiento de equipos."

Por lo anteriormente expuesto, es de comentar a Usted su Señoría que del Contrato No. 421004821, se desprenden una serie de obligaciones jurídicas, las cuales consisten en dar, hacer y no hacer, mismas que contractualmente las partes deberían de cumplir y llegar hasta su terminación correcta, que para el caso en concreto no sucedió, toda vez que PEP incumplió el clausulado, particularmente la cláusula 2, donde PEP no ejerció el monto mínimo del contrato a que estaba obligada, dejando a todas luces a mí representada en un estado no lucrativo para cumplir con el objetivo del Acuerdo de Voluntades.

En este orden de ideas, y como se dará cuenta Usted su Señoría al momento de realizar el análisis lógico jurídico de este concepto que se demanda, mí representada en todo momento cumplió con las correctas obligaciones a que se sujetó ante Contrato, y que en ningún momento causo algún daño al patrimonio de PEP, siendo esto contrario al de mí representada, al incumplir el contrato por falta de pago de los Trabajos ejecutados y las suspensiones realizadas por la otrora empresa paraestatal, solicitando se condene a PEP al cumplimiento de la diferencia del monto mínimo del Contrato, con la consecuente actualización de los costos del contrato a las condiciones reales, toda vez que no existen elementos para continuar con un contrato suspendido indefinidamente.

SEGUNDO.- EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES ORIGINADOS, POR LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS OCURRIDAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 17 DEL CONTRATO NO. 421004821, ANTE LA FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. LO ANTERIOR, RESPECTO DE LOS PERIODOS SIGUIENTES:

Me refiero al Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios, celebrado por una parte PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y por la otra DRAKE-FINLEY, S. de R.L de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, teniendo como objeto los "Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regionales Norte y Sur de PEP", y que las partes se obligaron contractualmente a cumplir, particularmente en su cláusula 17 relativo a Suspensión de los Trabajos, misma que establece:

"

PEP podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentran, cuando las necesidades del proyectos o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, Cuando la reanudación de los Trabajos está ligada a un hecho de realización de este evento sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada del Contrato.

De ser el caso, PEP comunicará la suspensión al CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerarse en lo relativo a su personal, maquinaria y Equipo del CONTRATISTA.

...

17.1. Gastos No Recuperables.

Quando PEP determine o reconozca la suspensión de los Trabajos, previa solicitud que al efecto PEP determine el CONTRATISTA, PEP pagará los Gastos No Recuperables correspondientes a los siguientes conceptos que, al juicio de PEP, sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionen con el Contrato:

- I. Las rentas reducidas de equipos o, siempre y cuando no puedan trasladarse a otro frente de trabajos o si resulta más barato el retiro y regreso del mismo al Sitio.
- II. La mano de obra programada que permanezca en el sitio durante el periodo de la suspensión que no haya sido trasladada a otro trabajo y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan PEP y el CONTRATISTA.
- III. El costo por mantenimiento, conservación y vigilancia del sitio de trabajo durante la suspensión.

Derivado de lo anterior, las partes pactamos contractualmente el pago de Gastos no Recuperables, en el entendido que PEP pagaría dichos Gastos no Recuperables, correspondientes a los siguientes conceptos:



- Siempre que, al juicio de PEP, sean:
 - a) Razonables;
 - b) Estén debidamente comprobados y;
 - c) Se relacionen con el Contrato.

Conforme a lo señalado, se precisa que durante la ejecución de los trabajos del contrato a través de diversos oficios PEP hizo del conocimiento a mí representada las Suspensiones de Hecho de los Trabajos de Perforación, las cuales se reflejan en diversos oficios, Reportes SIOP y Notas de Bitácora, dentro de los cuales se denotan los siguientes:

- A través de oficio PEP-SPRN-APATG-1452-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 56**), el C. Juan Francisco González Ávila, E.D. Administrador, donde notificaron al C. David González Muñoz, Gerente de Servicios a Proyectos, **LA FALTA DE RECURSOS PRESUPUESTALES** de PEP, para continuar con la perforación de pozos en los periodos de septiembre y diciembre del 2014.
- Derivado del oficio anterior, mediante oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-2578-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 57**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., que una vez concluido el programa de perforación del pozo Coapechaca 102, se tomarán las acciones de dismantelar y transportar el equipo PMX-805 de perforación a su respectiva base. Con lo cual, se denota el incumplimiento del Contrato, ante la **SUSPENSIÓN DE HECHO** ordenada por PEP.
- Tal como se ha acreditado a lo largo de mi escrito inicial de demanda, a través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-2814-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 72**), el Ing. Adolfo López Marcial, E.D. Residente de Contratos ATC de la C.S.A solicitó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Finley Resources, Inc / Drake-mesa, S. de R.L. de C.V. / Drake – Finley, S. de R.L. de C.V., que en atención al oficio No. PEP-SPRN-APATG-1659-2014 de fecha 13 de octubre de 2014, que una vez concluido la perforación del pozo Coapechaca 1320, procediera a dismantelar y transportar el equipo PMX-805 a su respectiva base, con el consecuente incumplimiento del contrato ante la **SUSPENSIÓN DE HECHO** ordenada por PEP.



- A través del oficio PEP-SPRN-APATG-1855-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 82**), el C. Fernando Flores Rivera, con el cargo de Administrador, hace del conocimiento al C. José Guadalupe López Hernández, Coordinador de Diseño e Ingeniería de Pozos APATG, que de acuerdo a la disponibilidad en Flujo de Efectivo reflejada en el sistema SAP para el año 2014, **EL PROYECTO NO CUENTA CON RECURSOS PARA SEGUIR EJECUTANDO INTERVENCIONES DE PERFORACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL OFICIO RESPECTIVO, DEBERÁN TERMINARSE LAS OPERACIONES ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN DE MANERA SEGURA** sin posibilidad de algún riesgo en materia de SSPA y los equipos deberán regresar a las instalaciones de los prestadores de servicio.
- Mediante oficio PEP-SPRN-APATG-1862-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 83**), el C. Fernando Flores Rivera, con el cargo de Administrador, solicitó al C. David González Muñoz, Gerente de Servicios a Proyectos, R.N. hizo del conocimiento a las compañías prestadoras de servicios para que suspendieran las actividades de perforación y terminación (Pozos Coapechaca 560, 111 y 4178) quedando pendiente la terminación de los mismos.
- A través del oficio GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-3041-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 84**), el C. Adolfo López Mariscal, E.D. Residente de Contratos ATG de la GSAP, indicó al C. Julián Arsenio Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc. / Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., la suspensión de la perforación y terminación de los pozos de los contratos de estrategia nacional; donde se instruyó que una vez concluida la perforación de acuerdo al programa de perforación el pozo Coapechaca 111 se procediera a dismantelar y transportar el equipo PMX-805 de perforación a su respectiva base.
- Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1291-2015, de julio de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 259**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 42100481, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., hace constar las medidas necesarias para mantenerse al pendiente de la emisión de órdenes de trabajo, señalando que ello no se



refiere a una suspensión de trabajos. Aspecto que sin lugar a dudas refiere la existencia de una **SUSPENSIÓN DE FACTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**.

- Mediante oficio PEP-SSAP-GSAPRN-GMSCP-RCATG-1361-2015, de fecha 18 de agosto de 2015, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 266**), el C. Luis Gómez Herrera, Residente de Contrato 421004821, informó al C. Julián Alemán Pech, Superintendente de Construcción de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., que la residencia de obra se encuentra imposibilitada para reconocer la supuesta suspensión aducida en solicitud, y consecuentemente, para elaborar y formalizar un Acta Circunstanciada al respecto, reconocer la procedencia de los gastos no recuperables.
- Mediante oficio PEP-DDP-GSIAP-CSIAPZN-RCATG-0068-2016, de fecha 22 de enero de 2016, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 318**), el Residente Luis Gómez Herrera, informo al C. José Miguel Hernández Navigal, Superintendente de Construcción, Cto. 421004821 de las empresas Drake- Finley, S. de R.L. de C.V. / Finley Resources, Inc /Drake – Mesa, S. de R.L. de C.V., sobre el estado de actividades de Perforación y Terminación de Pozos EPN, denotando la **SUSPENSIÓN DE HECHO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO**.

Vale la pena destacar que, aunque es clara la procedencia de las suspensiones a los trabajos del contrato, **PEP**, siempre se ha negado a llevar a cabo la elaboración de las Actas Circunstanciadas para proceder al Pago de los Gastos Recuperables correspondientes.

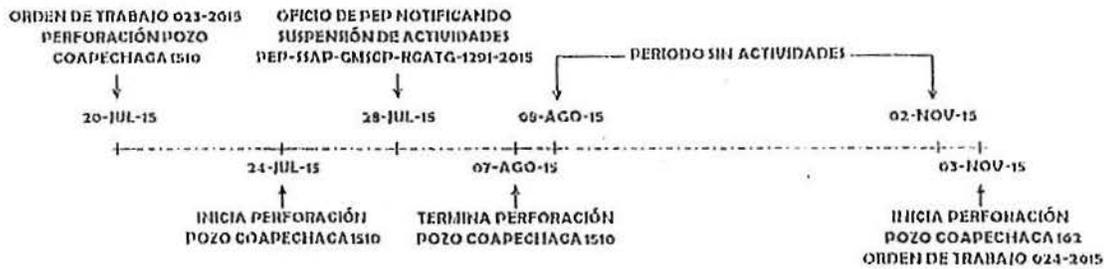
En este mismo orden de ideas es de comentar que, contamos con otros períodos de suspensión que se llevaron a cabo dentro de las Órdenes de Trabajo que fueron proporcionadas por **PEP**, las cuales se dividen principalmente en etapas los Trabajos de Perforación.

Primer Periodo de 108 días de la Suspensión de la Orden de Trabajo 01, fecha 28 de octubre de 2014, de 14 al 19 de noviembre de 2014 y del 20 de noviembre al 01 de marzo del 2015, ello en atención a los argumentos y elementos de prueba que se exhiben a la demanda. Cantidad que será determinada en incidente de Ejecución de Sentencia.

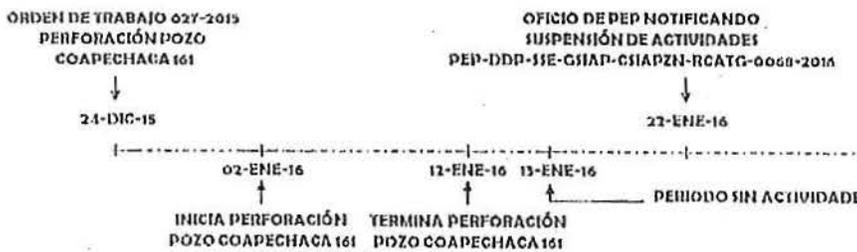




Segundo Periodo de Gastos No Recuperables correspondientes a 98 días de la Suspensión de la Orden de Trabajo No. 023/2015 de fecha 20 de julio del 2015, del 8 de agosto al 02 de noviembre del 2015, ello en atención a los argumentos y elementos de prueba que se exhiben en la demanda. Cantidad que será determinara en Incidente de Ejecución de Sentencia.



Tercer Periodo de Gastos No Recuperables correspondientes a 105 días aproximadamente de la Suspensión de la Orden de Trabajo No. 027-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, del 16 de enero del 2016 hasta el 26 de abril del 2016, ello en atención a los argumentos y elementos de prueba que se exhiben en la demanda. Cantidad que será determinada en el Incidente de Ejecución de Sentencia.



No obstante lo anterior, es de comentar que dentro de la demanda fueron exhibidas las Notas de Bitácora y Reportes SIOP que sustentan la procedencia de los Gastos No Recuperables de los tres periodos anteriormente señalados, los cuales se describen puntualmente a continuación:

ANTECEDENTES RELEVANTES DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA

- El 20 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **207**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 384**), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA- 111, (AVANCE=15%).
EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO. CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE CONTINUÓ DESMANTELANDO EQUIPO DE PERFORACION PMX. 805.
EFECTUO CHECK LIST PARA ABATIR MASTIL, REALIZO JUNTA PREOPERATIVA Y CON EL PERMISO DE TRABAJO CON RIESGO CLASE "A" #0229, ABATIO PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN DEL MASTIL EN CONDICIONES NORMALES, EQUIPO DESMANTELADO AL 30%.
CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 40%.
CON ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=40%)"

- Con fecha 21 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **208**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 385**), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"21 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805
ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA- 111, (AVANCE=40%).
EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO. CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE CONTINUÓ DESMANTELANDO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 45%.
CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 50%.
CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% EN POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=50%)
ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=50%)"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



- Con fecha 22 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **209**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 386**), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

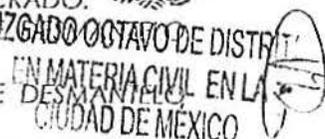
"22 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805
CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ
DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO.
EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA
CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.
CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO
EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 60%.
ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO
COAPECHACA-111, (AVANCE=60%)."

- Con fecha 23 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 210, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 387**), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

23 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805
ESPERO LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO
COAPECHACA- 111, (AVANCE=60%).
EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA
CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.
CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO
EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 70%.
ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN
POZO COAPECHACA-111, (AVANCE=70%).

- Con fecha 24 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 211, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 388**), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805
ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO
COAPECHACA- 111, (AVANCE=70%).
EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO
CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO.
CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE
EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 75%.
CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE
EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 80%.
CON EQUIPO DESMANTELADO AL 80% EN POZO COAPECHACA 111, ESPRA LUZ
DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO. NOTA: CON UNIDAD Y
PERSONAL DE REGISTROS ELECTRICOS CIA. HYGHBURY EFECTUO REGISTRO DE
CEMENTACION (CBL) EN EL POZO COAPECHACA"



- Con fecha 25 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 212, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 389**), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a

los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

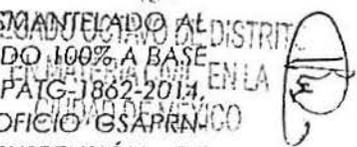
"25 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 80% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO. EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO. CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805, CON UN AVANCE DEL 85% CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805. CON UN AVANCE DEL 90% CON EQUIPO DESMANTELADO AL 90% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO."

- Con fecha 26 de noviembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 213, (documento que se exhibe al presente como Prueba 390), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"26 DE NOVIEMBRE DEL 2014 COAPECHACA 111 EQUIPO PMX 805 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 90% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO. EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON PERSONAL INVOLUCRADO PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO CON PERSONAL INVOLUCRADO. CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y LOGISTICA DE CIA DRAKE DESMANTELO EQUIPO DE PERFORACION PMX 805, CON UN AVANCE DEL 100%."

- Con fecha 6 de diciembre de 2014, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 214, (documento que se exhibe al presente como Prueba 391), correspondiente al Pozo Coapechaca 111 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"06 DE DICIEMBRE DE 2014 EQUIPO PMX-805 EQUIPO DESMANTELADO AL 100% EN MACROPERA COAPECHACA 111 Y TRANSPORTADO 100% A BASE DRAKE-FINLEY, EN REFERENCIA AL OFICIO PEP-SPRN-APATG-1862-2014, ENVIADO POR LA ADMINISTRACION DEL APATG Y AL OFICIO GSAPRN-GMSCP-RCGSAP-3041-2014 DE NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ENVIADO POR LA RESIDENCIA DE CONTRATOS ATG DE LA GSAP, 29 VIAJES DEL EQUIPO, 2 GRUAS EN 1 DÍA. 2 GRUAS DE 65 TON, 1 TITAN DE 20 TON. Y 2 MONTACARGAS, 31 KM RECORRIDO DE LA PLATAFORMA COAPECHACA 113 A LA YARDA DE DRAKE-FINLEY"



- Con fecha 24 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 215, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 392**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"24 DE FEBRERO DE 2015 EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 SIENDO LAS 14:00 HRS DEL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2015 INICIA TRANSPORTACION DEL EQUIPO DE PERFORACION AL POZO COAPECHACA 123, TRANSPORTANDO 20 %, MEMBRANA 50%."

- Con fecha 25 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 216, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 393**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"25 DE FEBRERO DE 2015 EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO 30%, MEMBRANA 80%"

- Con fecha 26 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 217, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 394**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"26 DE FEBRERO DE 2015 EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO 60%, MEMBRANA 95%, 18 CARGAS DE 30"

- Con fecha 27 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 218, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 395**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO 80%, MEMBRANA 100 %, 20 CARGAS DE 30. EQUIPO INSTALADO 25 %"

- Con fecha 28 de febrero de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 219, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 396**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO AL 97%, MEMBRANA 100 %, 29 CARGAS DE 30. EQUIPO INSTALADO 60 %"



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

3

- Con fecha 1 de marzo de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **220**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 397**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 EQUIPO TRANSPORTADO AL 100 %, MEMBRANA 100 %, INSTALA EQUIPO 85 %"

- Con fecha 2 de marzo de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **221**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 398**), correspondiente al Pozo Coapechaca 123 Equipo PMX 805, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EQUIPO PMX-805 POZO: COAPECHACA 123 CON PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. DRAKE CONTINÚA INSTALANDO EQUIPO DE PERFORACION PMX-805 EN POZO COAPECHACA 123 AL 100%. EFECTUO AUDITORIA DE REVISIÓN DE SEGURIDAD PREARRANQUE CON PERSONAL DE COIAP-ATG, INGENIERO DE POZO PEMEX RESIDENCIA DE CONTRATOS Y PERSONAL DE LA CIA. DRAKE-FINLEY. CORRIGE Y VALIDA OBERVACIONES TIPO "B" DANDO POR SATISFACTORIA LA AUDITORIA DE PREARRANQUE, SIENDO LAS 22:30 HRS DEL DIA 02 DE MARZO DEL 2015 SE DAN POR INICIADAS LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN DEL POZO COAPECHACA 123 CONECTO BNA TRICONICA 14 3/4" TIPO T11, SERIE CI.2961, ARMADA CON 3 TOBERAS DE 18/32" Y UNA CENTRAL DE 16/32", TFA: 0.94 IN2. CON BNA. 3UM: 5.5,5 CONDICIONES DE OPERACIÓN: 100 EPM, Q=34"

- Con fecha 08 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **380**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 399**), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO COAPECHACA 1510 REALIZO PREPARATIVOS PARA DESCONECTAR TUBERIA ESTIBADA EN CHANGUERA DESCONECTO LING. DOBLES ESTIBADAS EN CHANGUERA EN AGUJERO DEL RAPIDO: 4 LING. DE DC 4 3/4" (8 TRAMOS) 7 LING. DOBLES DE HW 4" FH (14 TRAMOS), + 5 LING. DOBLES DE TP 4" FH (14 TRAMOS). DESCONECTO LING. DOBLES ESTIBADAS EN CHANGUERA EN AGUJERO DEL RAPIDO: 4 LING. DE DC 4 3/4" (8 TRAMOS) 7 LING. DOBLES DE HW 4" FH (14 TRAMOS), +57 LING. DOBLES DE TP 4" FH (114 TRAMOS). EQUIPO 0% DESMANTELADO. DESCONECTO LING. DOBLES ESTIBADAS EN CHANGUERA EN AGUJERO DEL RAPIDO CON UN TOTAL DE: 4 LING. DE DC 4 3/4" (8 TRAMOS) 7 LING. DOBLES DE HW 4" FH (14 TRAMOS), +90 LING. DOBLES DE TP 4" FH (180 TRAMOS). EQUIPO 0% DESMANTELADO. EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA DESMANTELAR EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510."



- Con fecha 09 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 381, (documento que se exhibe al presente como 400), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA DESMANTELAR EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510 SE EFECTUO JUNTA DE SEGURIDAD CON TODO PERSONAL INVOLUCRADO Y DESMANTELADO EQUIPO EN EL POZO COAPECHACA 1510 DE LA MACROPERA COAPECHACA 1770 CON UN AVANCE DEL 5% Y 0% TRANSPORTADO ALA BASE. CONTINUO DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510 DE LA MACROPERA COAPECHACA 1770 CON UN AVANCE DEL 10% Y 0% TRANSPORTADO A LA BASE. EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510"

- Con fecha 10 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 382, (documento que se exhibe al presente como Prueba 401), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO COAPECHACA 1510 ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO EN POZO COPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 40% Y 10% TRANSPORTADO ALA BASE CON UN DISTANCIA DE 34KM CARGAS TRANSPORTADAS 4 DE 38. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 50%, 20% TRANSPORTADO A LA BASE CON 6.00 UNAS DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 8 DE 38, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% Y TRANSPORTADO 20%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTEKLANDO Y TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE."

- Con fecha 11 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 383, (documento que se exhibe al presente como Prueba 402), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% Y TRANSPORTADO 20%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO Y TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% Y TRANSPORTADO 20%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO Y TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO COAPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 65%,"



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

26% TRANSPORTADO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 10 DE 38. CON APOYO LOGÍSTICO DE 1 MONTACARGAS, 1 TITAN, 3 LOW BOY DESMANTELO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 1510, CON UN AVANCE DEL 100% Y 60% TRANSPORTADO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 60% ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38."

- Con fecha 12 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **384**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 403**), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 60%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTADO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 60%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRASPORTANDO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 23 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 80% A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 K, CARGAS TRANSPORTADAS 30 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 85%, A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 33 DE 38. CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 85% ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTANDO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 33 DE 38."

- Con fecha 13 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **385**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 404**), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"13/08/2015 POZO: COAPECHACA 1510 CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 85%, ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTADO EQUIPO A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 33 DE 38, CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% Y TRANSPORTADO 95%, A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CARGAS TRANSPORTADAS 36 DE 38. EQUIPO TRANSPORTADO AL 100% A LA BASE CON UNA DISTANCIA DE 34 KM, CO UN TOTAL DE CARGAS TRANSPORTADAS 38 NOTA: EN EL INTER REALIZO SANEAMIENTO AL 100% DE LA MACROPERA COPEACHACA 1770. ESPERA DE LUZ DIURNA PAR TOAM DE REGISTRO CBL-VDI. DEL POZO COAPECHACA 1510."

- Con fecha 14 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **386**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 405**),



correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 ESPERA DE LUZ DIURNA PARA TOMA DE REGISTRO CBL-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510 REALIZA PLATICA DE SEGURIDAD PARA TOMA DE REGISTRO CBL-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510 CON LA CIA. WEATHERFORD INSTALA EQUIPO PARA TOMA DE REGISTRO CBV-VDL DEL POZO COAPECHACA 1510 BAJA SONDA DE REGISTRO CBL-VDL Y TOMA REGISTRO DESDE FONDO 1937.33 HASTA 500M. DESMANTIOLA EQUIPO DE REGISTROS ELÉCTRICOS DE LA CIA. WEATHERFORD AL 100% Y SE RETIRA DE LA LOCALIZACIÓN"

- Con fecha 20 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 387, (documento que se exhibe al presente como Prueba 406), correspondiente al Pozo Coapechaca 1510, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 1510 SE TOMA NUEVO REGISTRO CBL-VDL-CCL-RG, (POR RAZÓN DE NO HABER CUMPLIDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD EN EL EN EL PRIMER REGISTRO TOMADO EL 14/08/2015), Y TOMA REGISTRO DESDE FONDO 1925 MTS HASTA 619 MIS CON LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SA/CCI."

- Con fecha 21 de agosto de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 388, (documento que se exhibe al presente como Prueba 407), en el cual se estableció que: "EN FUNCIÓN DE LA NECESIDADES OPERATIVAS DEL APTG SE COMUNICÓ A LA CONTRATISTA TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS A EFECTO DE MANTENERSE AL PENDIENTE DE LA EMISIÓN DE SIGUIENTE ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO POR LA RESIDENCIA DE CONTRATOS A LA CONTRATISTA PEP- SSAP-GSAPRN-GA/RSC/RCATG-1291-2015"

- Con fecha 26 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 389, (documento que se exhibe al presente como Prueba 408), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"FECHA: 25/10/2015 POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 20%, (06 CARGAS DE 32). ESPERA DE LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 FECHA: 26/10/2015 POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL



30%,(12 CARGAS DE 32). ESPERA LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162"

- Con fecha 27 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **390**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 409**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 50% (20 CARGAS DE 32). ESPERA LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162"

- Con fecha 28 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **391**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 410**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 80% (28 CARGAS DE 32). INSTALO EQUIPO 15%, EN POZO COAPECHACA 162. ESPERA LUZ DIURNA"

- Con fecha 29 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **392**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 411**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 95% (30 CARGAS DE 32). INSTALO EQUIPO 30% EN POZO COAPECHACA 162. ESPERA LUZ DIURNA"

- Con fecha 30 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **393**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 412**), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 TRANSPORTANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DEL 100% (32 CARGAS DE 32) INSTALO EQUIPO 40% EN POZO COAPECHACA 162. ESPERA LUZ DIURNA"

- Con fecha 31 de octubre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **394**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba**



413), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 CON APOYO LOGÍSTICO DE: 1 GRUA DE 60 TON., UN MONTACARGAS Y FORD 350, INSTALO EQUIPO EN CONTRAPOZO 162. DE ACUERDO AL PROC. DRAKE-FINLEY: DF-MO-PERF-011; DESMANT EQ.PROC. PEMEX: 223-21100-PO-411-152. DF-MLTP-001: CARGA DE COMPONENTES /DF-MLTP-003: DESCARGA DE COMPONENTES. EQUIPO INSTALADO EN CONTRAPOZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DE 60% ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPO."

- Con fecha 1 de noviembre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 395, (documento que se exhibe al presente como Prueba 414), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 CON APOYO LOGÍSTICO DE: 1 GRUA DE 60 TON., UN MONTACARGAS Y FORD 350, INSTALO EQUIPO EN CONTRAPOZO 162. DE ACUERDO AL PROC. DRAKE FINLEY: DF-MO-PERF-011; DESMANT EQ.PROC. PEMEX:223-21100-PO-411-152. DF-MLTP-001: CARGA DE COMPONENTES /DF-MLTP-003: DESCARGA DE COMPONENTES. EQUIPO INSTALADO EN CONTRAPOZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DE 76% ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO."

- Con fecha 2 de noviembre de 2015, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 396, (documento que se exhibe al presente como Prueba 415), correspondiente al Pozo Coapechaca 162, relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"POZO: COAPECHACA 162 CON APOYO LOGÍSTICO DE: 1 GRUA DE 60 TON., UN MONTACARGAS Y FORD 350, INSTALO EQUIPO EN CONTRAPOZO 162. DE ACUERDO AL PROC. DRAKE FINLEY: DF-MO-PERF-011; DESMANT EQ.PROC. PEMEX: 223-21100-PO-411-152. DF-MLTP-001: CARGA DE COMPONENTES /DF-MLTP-003: DESCARGA DE COMPONENTES. EQUIPO INSTALADO EN CONTRAPOZO COAPECHACA 162 CON AVANCE DE 76% ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO."

- Con fecha 13 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número 468, (documento que se exhibe al presente como Prueba 416), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"



- Con fecha 14 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **469**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 417**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"

- Con fecha 15 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **470**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 418**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"

- Con fecha 16 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **471**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 419**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"TRANSPORTANDO EQUIPO"

- Con fecha 17 de enero de 2016, Pemex Exploración y Producción emitió la Nota número **472**, (documento que se exhibe al presente como **Prueba 420**), relativo a los Trabajos establecidos en el objeto del Contrato No. 421004821, se reportó lo siguiente:

"EN FUNCION DE LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL APTG SE COMUNICÓ A LA CONTRATISTA TOMAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS A EFECTO DE MANTERNSE AL PENDIENTE DE LA EMISION DE SIGUIENTE ORDEN DE TRABAJO DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO POR LA RESIDENCIA DE CONTRATOS A LA CONTRATISTA NO. PEP-DDP-SSE-GSIAP-C.SIAPZN-RCATG-0068-2016"

ANTECEDENTES RELEVANTES DE LOS REPORTES SIOP

- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 19 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "**PERSONAL DE OPERACIÓN DESMANTELO CHAROLA ECOLOGICA, LINEA DE FLOTE Y CAMPANA .**"
- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 20 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente en:



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

(Handwritten signature)

"ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=15%)."

- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 21 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente en: "ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=40%)."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 22 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 50% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 23 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "ESPERO LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=60%)."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 24 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA-111(AVANCE=70%)."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 25 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 80% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO".
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 26 de noviembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 427**), se asentó que el

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

Equipo 805 encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 14:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 90% EN POZO COAPECHACA 111, ESPERA LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO".

- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 06 de diciembre de 2014 (documento que se exhibe al presente como Prueba 427), se asentó que el Equipo 805 encontrándose en el pozo COAPECHACA 111 DIR, en horario de las 0:0 a las 24:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EQUIPO DESMANTELADO 100% EN MACROPERA COAPECHACA 111 Y TRANSPORTADO 100%".
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 06 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como Prueba 427), se asentó que el Equipo 805 encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CONTINUO LEVANTANDO BNA PDD 6 3/4" + SARTA DIRECCIONAL DE 630 A 519 MTS (LIBRE) LLENANDO POZO POR ESPACIO ANULAR EL VOLUMEN DE ACERO EXTRAIDO."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 07 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como Prueba 427), se asentó que el Equipo 805 encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 00:00 a las 21:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CONTINUO BAJANDO TR 5 1/2" N-80, 17 LBS/FT, HYDRILL 521 CON ZAPALAS COPLE FLOTADOR 5 1/2."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 08 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como Prueba 427), se asentó que el Equipo 805 encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 21:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "APOYO DE GRUA Y PERSONAL DE OPERACIÓN DESMANTELO STRING DE PREVENTORES AL 100%."
- A través del Reporte Diario de Operación SIOP del 08 de agosto de 2015 (documento que se exhibe al presente como Prueba 427), se asentó que el Equipo 805 encontrándose en el pozo COAPECHACA 1510 DIR, en horario de las 0:0 a las 4:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "REALIZO PREPARATIVOS PARA DESCONECTAR TUBERIA ESTIBADA EN CHANGUERA."



REGISTRO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 13 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CONTINUO DESCONECTADO LINGADAS DE DOBLES EN CHANGERO EN AGUJERO DEL RÁPIDO: 25 LING. DOBLES DE TP 4" FH (50 TRAMOS)."
- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 14 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 161."
- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 15 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR DESMANTELANDO EQUIPO EN POZO COAPECHACA 161."
- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 16 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100% EN ESPERA DE LUZ DIRUNA PARA MANTENER EQUIPO A SU BASE."
- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 17 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 00:00 a las 24:00 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "EQUIPO DESMANTELADO AL 100%, TRANSPORTADO 5%, EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA SEGUIR TRANSPORTANDO A LA BASE DE DRAKE FINLEY."
- A través del Reporte Diario de Operación **SIOP** del 18 de enero de 2016 (documento que se exhibe al presente como **Prueba 428**), se asentó que el **Equipo 805** encontrándose en el pozo COAPECHACA 161 DIR, en horario de las 0:0 a las 4:0 presentó diversas inconsistencias, particularmente: "CON EQUIPO DESMANTELADO AL 100%, TRANSPORTADO 10%, EN ESPERA DE LUZ DIURNA PARA CONTINUAR TRANSPORTANDO A LA BASE DE DRAKE FINLEY."



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

(5)

Con base en todo lo anterior, podemos aducir la existencia de distintos periodos de suspensión de hecho que sufrieron las ordenes de trabajo que nos fueron asignadas por PEP, las cuales en términos de lo que establece la cláusula 17 del Contrato de Marras, deben ser cubiertas a mi representada, esto a través del Cálculo de Gastos No Recuperables que se lleve a cabo en el Incidente de Ejecución de Sentencia.

TERCERO.- EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO NO. 421004821, GENERADOS ANTE LA FALTA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES 1 Y 2, ASÍ COMO DE DIVERSAS ESTIMACIONES NO PAGADAS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SU ACTUALIZACIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE CUBRAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A MÍ REPRESENTADA, CANTIDADES QUE SERÁN DETERMINADAS EN INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Me refiero al Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios, celebrado por una parte PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y por la otra DRAKE-FINLEY, S. de R.L de C.V., de fecha 28 de febrero de 2014, teniendo como objeto los "Trabajos integrales de perforación y terminación de pozos terrestres en las Regionales Norte y Sur de PEP", y que las partes se obligaron contractualmente a cumplirlo, que particularmente en su cláusula 6 relativo a remuneración establece:

"CLÁUSULA 6. REMUNERACIÓN

6.2 Forma de Pago.

Como parte de la remuneración, el CONTRATISTA recibirá de PEP el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios consignados en el Anexo "DE-2", a las cantidades de Trabajo ejecutadas por el CONTRATISTA de acuerdo al alcance, Especificaciones del Contrato y demás estipulaciones establecidas en el Contrato, así como los importes resultantes de los ajustes de costos que resulten de la aplicación del numeral 6.5 de esta Cláusula.

6.3 Condiciones de Pago.

...
Las Estimaciones serán pagadas por parte de PEP en un plazo no mayor a (veinte) Días naturales, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA ingrese el comprobante fiscal digital (Factura Electrónica) en la Ventanilla Única Electrónica, o bien, a partir de que entregue en la Ventanilla Única la factura documental correspondiente y la Addenda impresa o el número de autorización autorizado.

...
En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de PEP, la solicitud del CONTRATISTA, deberá pagarle Gastos Financieros. Dichos gastos empezarán a generarse si por causas imputables a PEP, el pago de que se trate no es realizado dentro de los tiempos máximos señalados en este numeral 6.3. para que PEP realice la revisión, autorización y pago de Estimaciones (35 (treinta y cinco) Días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente al Residente de Obra las correspondientes Estimaciones, sin considerar el tiempo imputable al CONTRATISTA), y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde el Día 36 (treinta y seis) y hasta la fecha



en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del CONTRATISTA.

..."

Sobre el particular, es importante mencionar que conforme al pacto contractual, PEP contaba con un término establecido no mayor a 20 (veinte) Días naturales, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA ingrese el comprobante fiscal digital (Factura Electrónica) en la Bóveda Electrónica, que para el tema que nos ocupa no ocurrió así, ya que, tanto las facturas ingresadas no fueron cubiertas en el término establecido contractualmente PEP toda vez que no contaba con presupuesto para el pago.

Lo anterior, contrario a lo previsto en los numerales 1.4, 1.5 y 1.6 de las declaraciones, donde PEP menciona en dichas declaraciones que si estaba en condiciones idóneas para solventar el objeto del contrato, que al tenor siguiente dispone:

"...

1.4. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable; así, como la autorización otorgada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión ordinaria 857, mediante Acuerdo CA-070/2013 de fecha 28 de junio de 2013, de conformidad con los "Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos", emitidos por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, según Acuerdo CA-160/2009, tomado en la Sesión 806 extraordinaria, del 18 de diciembre de 2009, modificado en la Sesión 824 del 28 de febrero de 2011.

1.5. Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto del Contrato.

1.6 El presente Contrato se adjudicó mediante Licitación Pública Internacional TIC número 18575088-542-13, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio celebrados en México, los artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 Fracción II 54 a 58 de su Reglamento; 3 y 14 a 22, 24, 30, 32 a 37 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; cuyo fallo fue dado a conocer el día 12 de febrero de 2014.

..."

Por lo anterior, se advierte que PEP si contaba con autorización presupuestal para llevar a cabo el pago oportuno de los Trabajos objeto del Contrato, misma que fue otorgada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión



ordinaria 857, mediante Acuerdo CA-070/2013 de fecha 28 de junio de 2013, siendo adjudicado mi representada en la Licitación Pública Internacional TLC número 18575088-542-13, cuyo fallo fue dado a conocer el día 12 de febrero de 2014.

En este orden de ideas, es de comentar a Usted que durante la ejecución de las órdenes de trabajo hubo una serie de demoras en el pago de las estimaciones P-053, P-053-1, P-054, P-054-1, T-055 que correspondían a órdenes de trabajo, demoras que sin lugar a duda generaron gastos financieros que deben ser cubiertos a mi representada.

En otro orden de ideas, es de comentar a su Señoría que en caso de que las prestaciones 1 y 2 del contrato resulten procedentes, deberá condenarse a PEP al pago de los Gastos Financieros que se hayan ocasionado de conformidad en lo dispuesto en su cláusula 6 del pacto contractual en comento.

4.- CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ES DE COMENTAR QUE MI REPRESENTADA TUVO UN SINFIN DE DAÑOS A SU PATRIMONIO, TODA VEZ QUE HA TENIDO QUE TENDRÁ QUE VERSE OBLIGADA A ENFRENTAR DEMANDAS FUTURAS Y ALGUNAS OTRAS QUE YA HAN SIDO PRESENTADAS POR DIVERSOS PROVEEDORES.

Sobre el particular, es de comentarle que el contrato de marras fue diseñado para cumplirse conforme a un plazo y monto del contrato, partiendo de la premisa que la demandada debía entregarnos ordenes de trabajo de manera mensual, según lo previsto en el anexo DT-2.

En el caso particular, tal como se ha señalado a lo largo del contrato no fue posible ejecutar las ordenes de trabajo hasta agotar el monto mínimo, mucho menos se contó con la programación de la perforación de los pozos de manera mensual, todo ello, por falta de suficiencia presupuestal de PEP y la generación de distintos suspensiones de facto ocurridas.

Lo anterior, generó que las obligaciones contraídas por mi representada con los proveedores y subcontratistas que iban a desarrollar trabajos en las ordenes de perforación del contrato se vieran afectadas incluyendo nuestras relaciones contractuales, toda vez que al no contar con recursos suficientes, no fue posible para mi representada cumplir a nuestros distintos proveedores y subcontratistas, lo que generó una serie de demandas, embargos y posibles reclamos, ante ello, partiendo de lo que establece el artículo 2108 del Código Civil Federal, solicito se nos reintegren los daños que se generen con motivo de las demandas presentadas por nuestros proveedores, las cuales su ocasionaron ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales de PEP.

A continuación me permito describir las demandas que debemos enfrentar ante el incumplimiento de la otrora Empresa paraestatal:



- En relación a la empresa CALFRAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. le comento con motivo de la ejecución de los trabajos del contrato mi representada se vio obligada a subcontratar diversos trabajos de fracturamiento hidráulico, razón por la cual a fin de cubrirles sus servicios nos vimos obligado a firmar dos pagares por un monto \$2'500,000.00 USD (Dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 moneda curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica) y \$4'000,000.00 USD (Cuatro millones de dólares americanos 00/100 moneda curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica), es de precisar que en dichos documentos se pactó un pago de 5% mensual contado a partir de la fecha de vencimiento de los mencionados títulos de crédito.

- Asimismo con motivo de la celebración del contrato que nos ocupa mi representada se vio obligada a celebrar el Contrato No. PR-MEX-BP-219/2015 de fecha 24 de noviembre del 2015 con la empresa Halliburton de México, S. de R. L. de C.V. a fin de que nos prestara los servicios establecidos en la Cláusula 2 denominada Alcance del Acuerdo la cual es del tenor siguiente: "... El presente Acuerdo registrá, controlara y se aplicará a todos los Servicios realizados o que vaya a realizar el Contratista para la Empresa bajo órdenes de trabajo escritos, órdenes de compra, comprobantes de entrega, facturas u otros acuerdos escritos entre las Partes (en lo sucesivo denominadas "Órdenes de Servicios"), relacionados con los Servicios a ser realizados por el Contratista para la Empresa tales como Servicios de Direccional, Servicios y Venta de Barrenos, Servicios de Cementaciones, Servicios de Fluidos de Perforación, Servicios de Manejo de Recortes, Servicios de Registro y disparos, Servicios de empacadores y camisas, Venta o Renta de Sistemas de levantamiento Artificial, Venta y/o servicios de Producción químicos, Servicios de pruebas y monitoreo de producción.... "

En ese sentido, las partes pactamos en la Cláusula 11, denominado Precios y Pago del Contrato de marras que "Todos los precios, tarifas y en general, la contraprestación pactada por los Servicios, excluye los impuestos federales, estatales o municipales que pudieran imponerse sobre la venta, y/o servicios y/o el uso o goce de cualquier Producto suministrado o Servicio realizado. La empresa se obliga a pagar dichos impuestos en adición a los precios señalados en la lista de precios del Contratista conforme lo ordenen las leyes impositivas aplicables en las transacciones de venta y/o el lugar de prestación de Servicios, y/u otorgamiento de uso o goce de bienes en el domicilio de las Partes y/o en el lugar donde se efectúe el pago."

De igual forma, en el párrafo cuarto de dicha Cláusula las partes pactaron que: "En caso de incumplimiento o retraso en los pagos conforme a los términos establecidos anteriormente, la Empresa acepta pagar los intereses al Contratista por cualquier deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago a una tasa del 18% Anual. De igual manera, en aquellos casos en que sea necesario que el Contratista utilice los servicios de un abogado, agencia de cobranza u otro profesional para cobrar cualquier cuenta, la Empresa se obliga a pagar los honorarios razonables y necesarios de abogados, agencias de cobranzas u otro profesional más todos los gastos de cobranza y costas judiciales."

En este orden de ideas, en el párrafo cuarto de la Cláusula en comento, se estableció que: "En caso de que JIM FINLEY extienda la carta de garantía personal dando cobertura a FRAKE MESA, S de R.L. de C.V., entonces Halliburton de México, S de R.L. de C.V., abrirá una línea de crédito por USD \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil dólares americanos) y con termino de pago de 45 días partiendo de la fecha de la factura."

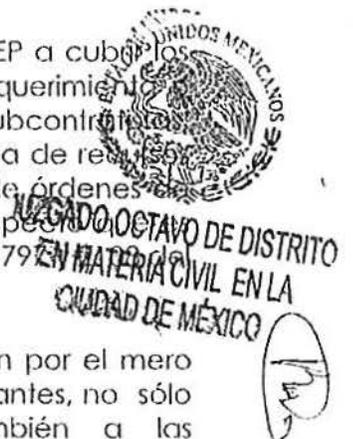
- De igual forma la persona moral Transportes Hidrorisa, S.A. de C.V. demandó en la Vía Ordinario Civil a DRAKE MESA, S. DE R. L, en la cual conoció el juzgado de partido cuarto del ramo civil de Irapuato Guanajuato, radicado bajo el expediente

624/2015-C, relativo a la devolución y entrega en favor de su representada, de 150 tramos de tubería 2 7/8" cubo calidad Premium certificado por la empresa denominada TUBO SCORF, el pago de la cantidad de \$400, 650.00 USD, por concepto de rentas vencidas y no pagadas al día 22 de octubre de 2015, más las que se sigan venciendo la total entrega en favor su representada de la tubería rentada.

- Asimismo la persona moral Transportes Hidrorisca, S.A. de C.V., demando en la Vía Ejecutiva Mercantil a Drake Mesa, S. de R. L. de C.V. en el cual conoció el Juzgado de Partido Segundo Civil de Irapuato Guanajuato, radicado bajo el expediente M0006/2016, relativo al pago de la cantidad de \$400, 650.00 USD, por concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios al tipo legal a partir del fecha de vencimiento de los documentos base de la acción y hasta su total liquidación y el pago de gastos, costas y honorarios que se originen y se tengan que erogar por la tramitación del juicio.
- La persona moral Grupo Veracruz Servicios Rental, S.A. DE C.V. demando en la Vía Ejecutiva Mercantil a Drake Mesa, DE R.L. DE C.V., en el cual conoció el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Papantla, Estado de Veracruz, radicado bajo el expediente 1162/2014, relativo a la devolución de la cantidad de \$62,207.05 (Sesenta y dos mil doscientos siete pesos 05/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía, el pago de los daños y perjuicios y el pago de gastos y costas que se generen.
- Finalmente, la persona moral HA Global, demando a Drake Mesa, DE R.L. DE C.V., en el cual conoció el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Poza Rica Veracruz, radicado bajo el expediente 1911/2014."

Reitero, en el caso particular, es procedente que se condene a PEP a cubrir los montos que representen los daños sufridos, ante la demanda, requerimiento posible demanda que presenten nuestros proveedores o subcontratistas considerando que dicho incumplimiento fue ocasionado por la falta de recursos presupuestales del contrato, las suspensiones de hecho y la falta de órdenes de trabajo que nos permitan agotar el monto mínimo del contrato, aspecto procedente conforme lo que establecen los diversos artículos 1796, 1797 del Código Civil Federal.

Los cuales establecen claramente que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, asimismo señala que, La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.



Finalmente el artículo 2108 del citado ordenamiento expresamente señala que el daño es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Bajo esta tesitura, solicito se condene a PEP a cubrir los daños causados a mi representada ante el constante incumplimiento de las condiciones contractuales, tal como se ha acreditado a lo largo de éste escrito.

5.- EL PAGO DE GASTOS JUDICIALES Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Sobre el particular, es de comentarle que es procedente que PEP cubra a mi representada los Gastos Judiciales y costas que se originen en el presente juicio considerando que el artículo 7º del Código Federal de Procedimientos Civiles establece con claridad los supuestos bajo los cuales deben resarcirse a mi representada dicho aspecto.

Me permito referenciar el artículo en comento, el cual es del tenor siguiente:

ARTICULO 7º.- La parte que pierde debe reembolsar a su contraria las costas del proceso.

Se considera que pierde una parte cuando el tribunal acoge, total o parcialmente, las pretensiones de la parte contraria.

Si dos partes pierden recíprocamente, el tribunal puede exonerarlas de la obligación que impone el párrafo primero, en todo o en parte; pudiendo imponer un reembolso parcial contra una de ellas, según las proporciones recíprocas de las pérdidas.

Las costas del proceso consisten en la suma que, según la apreciación del tribunal y de acuerdo con las disposiciones arancelarias, debió o habría debido desembolsar la parte triunfadora, excluido el gasto de todo acto y forma de defensa considerados superfluos.

Todo gasto inútil es a cargo de la parte que lo haya ocasionado, sea que gane o pierda el juicio.

En este tenor, considerando que el incumplimiento de los términos contractuales es imputable a PEP, resulta procedente que se le condene al resarcimiento de la prestación.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

A fin de salvaguardar el seguir ocasionando daños a mi representada solicito se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, esto en términos del artículo 384 del Código Adjetivo.

DERECHO

Resulta aplicable al fondo del presente asunto lo dispuesto en los artículos 1792, 1793, 1797 y 1803 del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.



Resulta aplicable al procedimiento lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás relativos aplicables.

Por lo expuesto y fundado:

A USTED SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en mí carácter de Apoderado Legal de las empresas **FINLEY RESOURCES, INC, DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V., DRAKE-FINLEY S. DE R.L. DE C.V.**, interponiendo Juicio Ordinario Civil Federal en contra de **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**.

SEGUNDO.- Emplazar a **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, a fin de que emita su contestación a la demanda instaurada en su contra.

TERCERO.- En su oportunidad dictar sentencia definitiva en la que declare procedente el pago de las cantidades adeudadas por **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** con motivo del Contrato Abierto de Obra a Precios Unilarios No. 421004821, esto en virtud de que el cumplimiento de acuerdos es obligatorios y no pueden quedar al arbitrio de ninguna de las partes.

En la Ciudad de México, a 28 de abril de 2016



RAÚL LÓPEZ GALLEGOS,
Apoderado legal
FINLEY RESOURCES, INC;
DRAKE-MESA, S. DE R.L. DE C.V. Y;
DRAKE-FINLEY S. DE R.L. DE C.V.



**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**